

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24-84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIV

Lunes 6 de abril de 1959

Núm. 82

### SUMARIO

#### I. Disposiciones generales

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
<b>Funcionarios Públicos.</b> —Decreto por el que se reconoce a los antiguos Interventores del Servicio de Intervenciones de la disueta Administración del Protectorado de España en Marruecos el derecho a continuar percibiendo, hasta su extinción, el premio «Al Mérito Interventor» ... ..	5215	<b>Renfe.</b> —Decreto por el que se modifican las condiciones números 92 y 93 de la Tarifa general de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, aprobada por Decreto de 14 de diciembre de 1945 ... ..	5216
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
<b>Organización.</b> —Orden por la que se determinan las funciones que corresponden a cada uno de los dos Negociados que constituyen la Dirección de Asuntos Sociales de este Departamento ... ..	5216	<b>Achicoria.</b> —Orden por la que se dictan normas de contratación de achicoria para la campaña de 1959-60 ... ..	5217
		<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>	
		<b>Consejo Nacional de Prensa.</b> —Orden por la que se designan los miembros del indicado Consejo ... ..	5217

#### II. Autoridades y Personal

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		Decreto por el que se dispone, por haber cumplido la edad reglamentaria y con honores de Presidente de la del Tribunal Supremo, la de don Juan Francisco Marín Gutiérrez, Magistrado de la Sala Sexta del propio Alto Tribunal ... ..	5219
<b>Condecoraciones.</b> —Decreto por el que se concede la Encomienda con Placa de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Fernando Ponce de León y Calvo Rubio ... ..	5218	<b>Supernumerarios.</b> —Decreto por el que se declara en la situación indicada a don Luis Vacas Medina, Magistrado de ascenso ... ..	5219
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>		<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>	
<b>Ceses.</b> —Decreto por el que se dispone el de don Antonio María Aguirre y Gonzalo en el cargo de Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República Federal Alemana, por pase a otro destino ... ..	5218	<b>Ascensos.</b> —Decreto por el que se promueve al empleo de Interventor de Ejército al Coronel Interventor don Alicia Moyano Agero ... ..	5219
<b>Designaciones.</b> —Decreto por el que se designa Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de El Salvador a don Mignel Teus y López ... ..	5218	Otro por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma don Fernando Hernández Alvaro ... ..	5219
<b>Nombramientos.</b> —Decreto por el que se dispone el de don Luis de Urquijo y Landecho, Marqués de Bolarque, para el cargo de Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República Federal Alemana ... ..	5218	Otro por el que se promueve al empleo de Interventor general de Ejército al Interventor de Ejército don Enrique López Carretero ... ..	5219
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		Otro por el que se concede el empleo de General de División al General de Brigada de Infantería, fallecido, don Eulogio Fernández Virto ... ..	5219
<b>Jubilaciones.</b> —Decreto por el que se dispone, por haber cumplido la edad reglamentaria y con honores de Presidente de Sala, la de don José Félix Hurta Calopa, Magistrado de la Sala Sexta del propio Alto Tribunal ... ..	5218	<b>Recompensas.</b> —Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Estado Mayor don Juan Cerdá Marques ... ..	5219
		<b>Situaciones.</b> —Decreto por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don José de Arjona y Betegón pase al Grupo de destino de Arma o Cuerpo ... ..	5220

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Escalafones.—Resolución por la que se escalafonan los Catedráticos numerarios de las Escuelas de Comercio que se citan .....	5220
Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de doña Matilde Díaz Saiz .....	5220
Nombramientos.—Orden por la que se dispone, en virtud de concurso-oposición, el de don Gabriel Vivo Bazo para la plaza de Auxiliar numerario de «Sofeo» del Real Conservatorio de Música de Madrid .....	5220

Orden por la que se dispone el de doña María Isabel Alarma Salán para la plaza de Inspectora central de Escuelas del Magisterio .....	5220
Otra por la que se dispone el de doña María Padrón González para la plaza de Inspectora central de Escuelas del Magisterio .....	5220

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de don Agustín Larragán y Alfaro .....	5220
--	------

III. Otras resoluciones administrativas

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

I Congreso Internacional de Filatelia.—Decreto por el que se dispone la celebración en Barcelona del indicado Congreso y la formación de una Comisión Ejecutiva para su realización .....	5221
---	------

MINISTERIO DE JUSTICIA

Indultos.—Decreto por el que se indulta a Enrique Fernando Canos Navarro del resto de la pena que le queda por cumplir .....	5221
Otro por el que se indulta parcialmente a Antonio Bayo González .....	5221

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Entidades Locales Menores.—Decreto por el que se acuerda la disolución de las de Azúa y Orenán, pertenecientes al Municipio de Elburgo (Álava) .....	5221
Escudo heráldico municipal.—Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Cotillas, de la provincia de Albacete, para adoptar el indicado escudo .....	5222
Otro por el que se autoriza al Ayuntamiento de Elmat de Valdigna, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo y sello municipal .....	5222
Nacionalidad española.—Decreto por el que se concede la misma a don Simón Guanich Bengosi .....	5222
Otro por el que se concede la misma a doña Leonor Benarroch Serfaty .....	5222
Otro por el que se concede la misma a los Padres de la Compañía de Jesús Edmund O. Nomes, Alberto Zoltán Bihari, Gellert Beky, Alejandro Horvath y Jorge Esteban Lidoni .....	5222
Obras.—Decreto por el que se autoriza a la Dirección General de Correos y Telecomunicación para celebrar concurso público al objeto de contratar las de renovación y acimatación de aire en la Sala de Aparatos de la Central de Telégrafos de Madrid .....	5223
Otro sobre revisión de precios de las de construcción de la casa-cuartel de Caravaca (Murcia) .....	5223
Otro sobre revisión de precios de las de construcción de la casa-cuartel de Tocina (Sevilla) .....	5223
Otro sobre revisión de precios de las de construcción de la casa-cuartel de Quintanar de la Orden (Toledo) .....	5223
Partidos judiciales.—Decreto por el que se autoriza la segregación de Villasarracino, del de Saldaña, para su agregación posterior al de Carrión de los Condes (Palencia) .....	5224
Otro por el que se aprueba la segregación del Municipio de Morales de Valverde, del de Alcañices, para su agregación al de Benavente (Zamora) .....	5224

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Autorizaciones.—Resolución por la que se autoriza a Electras Reunidas del Centro y Oriente de Asturias, Sociedad Anónima (Ercoa), para mejorar la central y desagüe del Salto de Caño, en el río Sella .....	5224
--	------

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Construcciones escolares.—Decreto por el que se declara al Ayuntamiento de Tinajo (Las Palmas) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares .....	5225
Otro por el que se autoriza un convenio especial entre el Estado y el Ayuntamiento de Zaragoza para la construcción de edificios escolares .....	5225
Escuela de Aprendizaje Industrial.—Decreto por el que se crea una en Inca (Baleares) .....	5225
Patronato para el Monasterio de Santa María la Real, de Nájera.—Decreto por el que se crea el indicado Patronato .....	5226
Revista «Vida Escolar».—Orden por la que se dan normas para la distribución y uso de la indicada revista en todos los centros docentes de Enseñanza Primaria .....	5226

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Instalaciones.—Orden por la que se autoriza una línea eléctrica y subestación de transformación para elevación de aguas subterráneas en la finca «Raso del Peral», del término de Fuente-Vaqueros (Granada), propiedad de don José Quesada Lucas .....	5226
Sentencias.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo .....	5227

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Repoblación forestal.—Decreto por el que se declara de utilidad pública la de la zona de «Repoblación obligatoria», constituida por diferentes montes situados en los términos municipales de Castell de Cabra, Cañizar del Olivar, Mezquitilla, Gargallo, La Mata de los Olmos y La Zoma, de la provincia de Teruel .....	5227
Unidad mínima de cultivo.—Orden por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en la zona de Alegría (Álava) .....	5228
Vías pecuarias.—Orden por la que se aprueba la clasificación de las del término municipal de Benlarrjó, provincia de Valencia .....	5229

MINISTERIO DEL AIRE

Adquisiciones.—Decreto por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de consolas de enseñanza para el Centro de Controladores de la Base Aérea de Maticán .....	5229
Otro por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de cuarenta mesas radioeléctricas para instalación de bancos de prueba correspondientes a equipos radioeléctricos .....	5229
Otro por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de elementos eléctricos para aviones B.21. T.2-B y C.4-K .....	5229
Otro por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de seis cuadros de distribución de baja tensión .....	5230

	PÁGINA
Decreto por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de mil metros de cable de energía RB de tres por dieciséis-uno por diez milímetros cuadrados.	5230
Otro por el que se autoriza la adquisición de fuentes de alimentación tipos I y II, transmisores, receptores y material accesorio	5230
<b>Expropiaciones.</b> —Decreto por el que se declara de utilidad pública la de los terrenos necesarios para la canalización del Barranquillo en el Aeropuerto de Los Rodeos	5230
<b>Obras.</b> —Decreto por el que se autoriza la ejecución de la de «Montaje de diez auto-extintores de primer socorro sobre chasis Internacional»	5231
Otro por el que se autoriza la ejecución de la de «Montaje de ocho auto-extintores de segundo socorro mixtos, de espuma y polvo químico, sobre chasis Internacional»	5231
Otro por el que se autoriza la ejecución, mediante concurso, de la de «Mobiliario para el Pabellón de Enfermería en la Base Aérea de Jerez de la Frontera»	5231
Otro por el que se autoriza la ejecución del proyecto de «Sala general de prácticas de telegrafía de la Escuela de Transmisiones»	5231

	PÁGINA
<b>Sentencias.</b> —Orden por la que se dispone el cumplimiento de la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	5231
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
<b>Admisiones temporales.</b> —Decreto por el que se concede a Bolas de Acero Tarragona, S. A., de Barcelona, el régimen indicado para la importación de alambre de acero especial para ser transformado en bolas de acero para rodamientos	5232
Otro por el que se concede a Fabricación Española de Fibras Textiles Artificiales, Sociedad Anónima (F. E. F. A. S. A.), el régimen indicado para la importación de celulosa textil y azufre para su transformación en fibra artificial cortada, cuyo destino será la exportación o entrada en zonas o depósitos francos nacionales	5232
Otro por el que se concede a la entidad Aislantes y Conductores Esmaltados Boadas, S. A., el régimen indicado para la importación de varilla de cobre para su transformación en hilo de cobre esmaltado	5233

### IV. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

<b>Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.</b> —Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncian las vacantes a proveer en los servicios de Obras Públicas.	5234
Otra por la que se anuncia una plaza vacante en la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, a proveer entre Ingenieros Subalternos del Cuerpo indicado	5235

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

<b>Catedráticos de Universidad.</b> —Orden por la que se convoca a oposición la cátedra de «Patología Quirúrgica, Cirugía y Podología, Obstetricia y Patología de la Reproducción» en la Facultad de Veterinaria de la de Zaragoza	5235
Otra por la que se convoca a oposición la cátedra de «Zootecnia», primero y segundo, de la Facultad de Veterinaria de la de Zaragoza	5236
Otra por la que se convoca a oposición la cátedra de «Anatomía descriptiva y Embriología y Anatomía topográfica» en la Facultad de Veterinaria de la de Madrid	5236
<b>Maestros de Taller de Escuelas de Formación Profesional Industrial.</b> —Resolución por la que se declaran definitivamente admitidos y nombrando Tribunales para el examen extraordinario de reválida para Maestros y Adjuntos de Taller de las Escuelas del F. P. I.	5237
<b>Profesores adjuntos de Universidad.</b> —Anuncio por el que se publica la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para proveer la plaza indicada en la Facultad de Filosofía y Letras de la de Madrid	5237
Otro por el que se hace pública la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para proveer una plaza en la Facultad de Filosofía y Letras de la de Madrid	5238
Otro por el que se convoca al único opositor a la	

plaza número 46 de la Facultad de Filosofía y Letras de la de Madrid, adscrita a la enseñanza de «Lengua Española» (Estudios Comunes), convocada por Orden de 19 de julio de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de septiembre de 1958)	5238
Anuncio por el que se convoca a los señores opositores y se señala fecha, hora y lugar de presentación a una plaza vacante de «Derecho Penal» de la Facultad de Derecho de la de Salamanca	5238
Otro por el que se convoca a los señores opositores y se señala fecha, hora y lugar de presentación a una plaza vacante de «Derecho Mercantil» de la Facultad de Derecho de la de Salamanca	5238
Otro por el que se convoca a los señores opositores y se señala fecha, hora y lugar de presentación a dos plazas vacantes de «Derecho Civil» (segunda y cuarta adjuntas) de la Facultad de Derecho de la de Salamanca	5238
<b>Profesores de Escuelas del Magisterio.</b> —Resolución por la que se dan normas para la celebración de oposiciones a plazas de Geografía e Historia	5239
<b>Recursos.</b> —Orden por la que se resuelve el de reposición interpuesto por doña Nieves Lucía Dueso Lascorz	5239

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA

<b>Ingenieros Inspectores de Buques.</b> —Orden por la que se convoca concurso para la provisión en propiedad de las plazas de Ingeniero Inspector de Buques de Santander e Ingeniero Auxiliar de la Inspección de Buques de Pontevedra	5239
---	------

#### MINISTERIO DEL AIRE

<b>Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos.</b> —Orden por la que se relacionan los aspirantes a ingreso en la Escuela indicada	5240
--	------

### V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Organismos Internacionales.—Vacantes	5244
---	------

Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.—Anunciando subasta para adquirir piezas de gasa para los Servicios Sanitarios de la Provincia del Golfo de Guinea	5244
---	------

	PÁGINA		PÁGINA
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.—Caja General de Depósitos .....	5245	publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 4 de abril de 1959.) .....	5247
Dirección General de Tributos Especiales.—Anunciado el extravío de los billetes de la Lotería Nacional que se citan y declarando sin valor los mismos .....	5245	Delegaciones.—Barcelona, Baleares, Logroño, Oviedo, Tarragona y Valencia .....	5247
Delegaciones.—Madrid, Cádiz, Málaga y Segovia .....	5245	Dirección General de Minas y Combustibles.—Distritos Mineros .....	5248
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
Dirección General de Sanidad.—Anunciando las devoluciones de fianzas depositadas por don Pedro Vilata Valls para responder de diversas obras .....	5245	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
		Jefaturas de Ganadería.—Barcelona, Alicante, Murcia y Palencia .....	5249
		Jefaturas Agronómicas.—Logroño y Pamplona .....	5249
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.—Sección de Conservación .....	5246	<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
Jefaturas de Obras Públicas.—Segovia y Zaragoza .....	5246	Instituto Español de Moneda Extranjera .....	5250
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>			
Dirección General de Industria.—Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la		<b>SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO</b>	
		Organización Sindical. — Obra Sindical «Formación Profesional» .....	5250
		<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
		Ayuntamientos.—Junilla (Murcia) .....	5250
<b>VI.—Administración de Justicia .....</b>			
			5251
<b>VII.—Anuncios particulares .....</b>			
			5252

## INDICE POR DEPARTAMENTOS

	PÁGINA		PÁGINA
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Decreto 474/1959, de 2 de abril, por el que se reconoce a los antiguos Interventores del Servicio de Intervenciones de la disuelta Administración del Protectorado de España en Marruecos el derecho a continuar percibiendo, hasta su extinción, el premio «Al Mérito Interventor» .....	5216	<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
Decreto, 476/1959, de 1 de abril, por el que se concede la Encomienda con Placa de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Fernando Ponce de León y Calvo Rubio .....	5218	Decreto 480/1959, de 2 de abril, por el que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria y con honores de Presidente de Sala del Tribunal Supremo, a don José Félix Huerta Calopa, Magistrado de la Sala Sexta del propio Alto Tribunal .....	5218
Decreto 489/1959, de 2 de abril, por el que se dispone la celebración en Barcelona del I Congreso Internacional de Filatelia y la formación de una Comisión ejecutiva para su realización .....	5221	Decreto 481/1959, de 2 de abril, por el que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria y con honores de Presidente de Sala del Tribunal Supremo, a don Juan Francisco Marín Gutiérrez, Magistrado de la Sala Sexta del propio Alto Tribunal .....	5219
Resolución de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia subasta para adquirir piezas de gasa para los Servicios Sanitarios de la Provincia del Golfo de Guinea .....	5244	Decreto 482/1959, de 2 de abril, por el que se declara en situación de supernumerario a don Luis Vacas Medina, Magistrado de ascenso .....	5219
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>			
Decreto 477/1959, de 2 de abril, por el que se dispone que don Antonio María Aguirre y Gonzalo cese en el cargo de Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República Federal Alemana, por pase a otro destino .....	5218	Decreto 490/1959, de 2 de abril, por el que se indulta a Enrique Fernando Canos Navarro del resto de la pena que le queda por cumplir .....	5221
Decreto 478/1959, de 2 de abril, por el que se designa Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de El Salvador a don Miguel Teus y López .....	5218	Decreto 491/1959, de 2 de abril, por el que se indulta parcialmente a Antonio Bayo González .....	5221
Decreto 479/1959, de 2 de abril, por el que se nombra Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República Federal Alemana a don Luis de Urquijo y Landecho, Marqués de Bolarque .....	5218	<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>	
		Decreto 483/1959, de 2 de abril, por el que se promueve al empleo de Interventor de Ejército al Coronel Interventor don Alicia Moyano Agero .....	5219
		Decreto 484/1959, de 2 de abril, por el que es promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma don Fernando Hernández Alvaro .....	5219
		Decreto 485/1959, de 2 de abril, por el que se promueve al empleo de Interventor general de Ejército al Interventor de Ejército don Enrique López Carretero, nombrándole Interventor general del Ejército .....	5219
		Decreto 486/1959, de 2 de abril, por el que se concede el empleo de General de División al General de Brigada de Infantería, fallecido, don Eulogio Fernández Virto .....	5219

	PÁGINA
Decreto 487/1959, de 2 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Estado Mayor don Juan Cerdá Marques .....	5219
Decreto 488/1959, de 2 de abril, por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don José de Arjona y Betegón pase al Grupo de Destino de Arma o Cuerpo .....	5220
Dirección General de Tributos Especiales.—Anunciando el extravío de los billetes de la Lotería Nacional que se citan y declarando sin valor los mismos .....	5245

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

Decreto 492/1959, de 2 de abril, por el que se acuerda la disolución de las Entidades locales menores de Azúa y Orenin, pertenecientes al Municipio de Elburgo (Alava) .....	5221
Decreto 493/1959, de 2 de abril, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Otillas, de la provincia de Alabaete, para adoptar su escudo heráldico municipal .....	5222
Decreto 494/1959, de 2 de abril, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Binat de Valdigna, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo y sello municipal .....	5222
Decreto 495/1959, de 2 de abril, por el que se concede la nacionalidad española a don Simón Guanich Bengosi .....	5222
Decreto 496/1959, de 2 de abril, por el que se concede la nacionalidad española a doña Leonor Benarroch Serfaty .....	5222
Decreto 497/1959, de 2 de abril, por el que se concede la nacionalidad española a los Padres de la Compañía de Jesús Edmund O. Nemes, Alberto Zoltán Bihari, Gellert Beky, Alejandro Horvath y Jorge Esteban Lidoni .....	5222
Decreto 498/1959, de 2 de abril, por el que se autoriza a la Dirección General de Correos y Telecomunicación para celebrar concurso público al objeto de contratar las obras de renovación y aclimatación de aire en la Sala de Aparatos de la Central de Telégrafos de Madrid .....	5223
Decreto 499/1959, de 2 de abril, sobre revisión de precios de las obras de construcción de la casa-cuartel de Caravaca (Murcia) .....	5223
Decreto 500/1959, de 2 de abril, sobre revisión de precios de las obras de construcción de la casa-cuartel de Tocina (Sevilla) .....	5223
Decreto 501/1959, de 2 de abril, sobre revisión de precios de las obras de construcción de la casa-cuartel de Quintanar de la Orden (Toledo) .....	5223
Decreto 502/1959, de 2 de abril, por el que se autoriza la segregación de Villasarracino, del partido judicial de Saldaña, para su agregación posterior al de Carrión de los Condes (Palencia) .....	5224
Decreto 503/1959, de 2 de abril, por el que se aprueba la segregación del municipio de Morales de Valverde, del partido judicial de Alcañices, para su agregación al de Benavente (Zamora) .....	5224
Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se anuncia las devoluciones de fianzas depositadas por don Pedro Vilata Valls para responder de diversas obras .....	5245

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

Decreto 475/1959, de 2 de abril, por el que se modifican las condiciones números 92 y 93 de la Tarifa general de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, aprobada por Decreto de 14 de diciembre de 1945 .....	5216
Orden de 23 de marzo de 1959 por la que se determinan las funciones que corresponden a cada uno de los dos Negociados que constituyen la Sección de Asuntos Locales de este Departamento .....	5216
Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia una plaza vacante en la Jefatura de Obras Públicas	

	PÁGINA
de Zaragoza, a proveer entre Ingenieros subalternos del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos .....	5235
Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncian las vacantes a proveer en los Servicios de Obras Públicas .....	5234
Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a Elctras Reunidas del Centro y Oriente de Asturias, S. A. (ERCOA) para mejorar la central y desagüe del Salto de Caño, en el río Sella .....	5224

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

Decreto 504/1959, de 2 de abril, por el que se declara al Ayuntamiento de Tinajo (Las Palmas) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares .....	5225
Decreto 505/1959, de 2 de abril, por el que se autoriza un convenio especial entre el Estado y el Ayuntamiento de Zaragoza para la construcción de edificios escolares .....	5225
Decreto 506/1959, de 2 de abril, por el que se crea una Escuela de Aprendizaje Industrial en Inca (Baleares). .....	5225
Decreto 507/1959, de 18 de marzo, por el que se crea un Patronato para el Monasterio de Santa María la Real, de Najera .....	5226
Orden de 14 de febrero de 1959 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Auxiliar numerario de «Solfeo» del Real Conservatorio de Música de Madrid a don Gabriel Vivo Bazo .....	5220
Orden de 14 de febrero de 1959 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Patología Quirúrgica, Cirugía y Podología, Obstetricia y Patología de la Reproducción», en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza .....	5235
Orden de 14 de febrero de 1959 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Zootecnia», primero y segundo, de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza .....	5236
Orden de 27 de febrero de 1959 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Anatomía descriptiva y Embriología y Anatomía topográfica» en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid .....	5236
Orden de 19 de febrero de 1959 por la que se nombra Inspectora central de Escuelas del Magisterio a doña María Isabel Alarma Salán .....	5220
Orden de 7 de marzo de 1959 por la que se nombra a doña María Padrón González Inspectora central de Escuelas del Magisterio .....	5220
Orden de 7 de marzo de 1959 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Nieves Lucía Dueso Lascorz .....	5239
Orden de 25 de marzo de 1959 por la que se dan normas para la distribución y uso de la revista «Vida Escolar» en todos los Centros docentes de Enseñanza Primaria .....	5225
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se declaran definitivamente admitidos y nombrando Tribunal para el examen extraordinario de reválida para Maestros y Adjuntos de Taller de las Escuelas oficiales de Formación Profesional Industrial .....	5237
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se jubila a doña Matilde Díaz Saiz. .....	5220
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se dan normas para la celebración de oposiciones a plazas de Profesores numerarios de Geografía e Historia de Escuelas del Magisterio .....	5238
Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se escalafonan los Catedráticos numerarios de las Escuelas de Comercio que se citan. .....	5220
Anuncio de la Universidad de Madrid por el que se publica la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras .....	5237
Anuncio de la Universidad de Madrid por el que se hace pública la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras .....	5233
Anuncio del Tribunal para juzgar el concurso-oposición a la plaza número 46 de Profesor adjunto de la Facu-	

	PÁGINA		PÁGINA
tad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, adscrita a la enseñanza de «Lengua Española» (Estudios Comunes), convocada por Orden de 19 de julio de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de septiembre de 1958), por el que se convoca al único opositor .....	5238	Decreto 510/1959, de 2 de abril, por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de cuarenta mesas radioeléctricas para instalación de bancos de prueba correspondientes a equipos radioeléctricos .....	5229
Anuncio del Tribunal de concurso-oposición a una plaza vacante de Profesor adjunto de «Derecho Penal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, por el que se convoca a los señores opositores y se señala fecha, hora y lugar de presentación .....	5238	Decreto 511/1959, de 2 de abril, por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de elementos eléctricos para aviones B.2-I. T.2-B y C.4-K .....	5229
Anuncio del Tribunal de concurso-oposición a una plaza vacante de Profesor adjunto de «Derecho Mercantil» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, por el que se convoca a los señores opositores y se señala fecha, hora y lugar de presentación .....	5238	Decreto 512/1959, de 2 de abril, por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de seis cuadros de distribución de baja tensión .....	5230
Anuncio del Tribunal del concurso-oposición a dos plazas vacantes de Profesores adjuntos de «Derecho Civil» (segunda y cuarta adjuntías) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, por el que se convoca a los señores opositores y se señala fecha, hora y lugar de presentación .....	5238	Decreto 513/1959, de 2 de abril, por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de mil metros de cable de energía RB de tres por dieciséis-uno por diez milímetros cuadrados .....	5230
		Decreto 514/1959, de 2 de abril, por el que se autoriza la adquisición de fuentes de alimentación tipos I y II, transmisores, receptores y material accesorio .....	5230
		Decreto 515/1959, de 2 de abril, por el que se declara de utilidad pública la expropiación de los terrenos necesarios para la canalización del Barranquillo, en el Aeropuerto de Los Rodeos .....	5230
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>		Decreto 516/1959, de 2 de abril, por el que se autoriza la ejecución de la obra «Montaje de diez auto-extintores de primer socorro sobre chasis International» .....	5231
Orden de 23 de febrero de 1959 por la que se autoriza una línea eléctrica y subestación de transformación para elevación de aguas subterráneas en la finca «Raso del Peral», del término de Fuente-Vaqueros (Granada), propiedad de don José Quesada Lucas .....	5226	Decreto 517/1959, de 2 de abril, por el que se autoriza la ejecución de la obra «Montaje de ocho auto-extintores de segundo socorro, mixtos de espuma y polvo químico, sobre chasis International» .....	5231
Orden de 17 de marzo de 1959 por la que se convoca concurso para la provisión en propiedad de las plazas de Ingeniero Inspector de Buques de Mantander e Ingeniero auxiliar de la Inspección de Buques de Pontevedra .....	5239	Decreto 518/1959, de 2 de abril, por el que se autoriza la ejecución, mediante concurso, de la obra «Mobiliario para el Pabellón de Enfermería en la Base Aérea de Jerez de la Frontera» .....	5231
Orden de 21 de marzo de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo .....	5227	Decreto 519/1959, de 2 de abril, por el que se autoriza la ejecución del proyecto de «Sala general de prácticas de telegrafía de la Escuela de Transmisiones» .....	5231
Resolución de la Subsecretaría por la que se jubila a don Agustín Larragán y Alfaro .....	5220	Orden de 31 de marzo de 1959 por la que se relacionan los aspirantes a ingreso en la Escuela de Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos .....	5240
		Orden de 23 de marzo de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo .....	5231
		<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>		Decreto 520/1959, de 2 de abril, por el que se concede a Bolas de Acero Tarragona, S. A., de Barcelona, el régimen de admisión temporal para la importación de alambre de acero especial para ser transformado en bolas de acero para rodamientos .....	5232
Decreto 508/1959, de 2 de abril, por el que se declara de utilidad pública la repoblación forestal de la zona de «Repoblación obligatoria» constituida por diferentes montes situados en los términos municipales de Castell de Cabra, Cañizar del Olivar, Mezquitillo, Gargallo, La Mata de los Olmos y La Zoma, de la provincia de Teruel .....	5227	Decreto 521/1951, de 2 de abril, por el que se concede a Fabricación Española de Fibras Textiles Artificiales, Sociedad Anónima (F. E. F. A. S. A.), el régimen de admisión temporal para la importación de celulosa textil y azufre para su transformación en fibra artificial cortada cuyo destino será la exportación o entrada en zonas o depósitos francos nacionales .....	5232
Orden de 20 de marzo de 1959 por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en la zona de Alegría (Alava) .....	5228	Decreto 522/1959, de 2 de abril, por el que se concede a la entidad Aislantes y Conductores Esmaltados Boadas, S. A., el régimen de admisión temporal para la importación de varilla de cobre para su transformación en hilo de cobre esmaltado .....	5233
Orden de 24 de marzo de 1959 por la que se dictan normas de contratación de achicoria para la campaña de 1959-60 .....	5217		
Orden de 24 de marzo de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Beniarró, provincia de Valencia .....	5229	<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>	
		Orden de 17 de marzo de 1959 por la que se designan los miembros del Consejo Nacional de Prensa .....	5217
<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>			
Decreto 509/1959, de 2 de abril, por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de consolas de enseñanza para el Centro de Controladores de la Base Aérea de Matakán .....	5229		

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*DECRETO 174/1959, de 2 de abril, por el que se reconoce a los antiguos Interventores del Servicio de Intervenciones de la disuelta Administración del Protectorado de España en Marruecos el derecho a continuar percibiendo, hasta su extinción, el premio «Al Mérito Interventor».*

La Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, reguladora de la situación de los funcionarios españoles de la Administración de la Zona Norte de Marruecos, determina que la integración de los mismos en la Administración española ha de realizarse respetando sus derechos económicos, administrativos y funcionales, y así, por sus artículos tercero y quinto, se reconocen todos los servicios prestados y situaciones adquiridas en Marruecos.

Extinguido el Servicio de Intervenciones de Asuntos Indígenas, el personal civil y militar que en él prestaba servicio quedó reintegrado, el primero, en el Cuerpo de Interventores Civiles procedentes de la Administración del antiguo Protectorado de España en Marruecos, a extinguir, y el segundo se reincorporó a las Armas y Cuerpos del Ejército de los que procedía.

La reincorporación de los expresados funcionarios a la Administración Central del Estado ha de realizarse sin perjuicio de los derechos que por servicios prestados y beneficios económicos que de ellos se derivan hubieran adquirido en la antigua Administración del Protectorado, de conformidad con la legislación vigente en la misma y dictada con anterioridad al día siete de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, y previo acuerdo del Consejo de Ministros del día dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Los funcionarios civiles y militares que en veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y seis se hallaran prestando servicio como Interventores en el Servicio de Intervenciones del disuelto Protectorado de España en Marruecos, y que en dicha fecha se hallaran en posesión del distintivo «Al Mérito Interventor», percibirán, a partir del día inmediatamente después del cese en aquel Servicio, las pensiones de baja que a cada uno corresponda en la cuantía y tiempo que establece la Ordenanza de la Alta Comisaría de España en Marruecos, de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicada en el «Boletín Oficial» de aquella extinguida Zona de Protectorado número tres, de quince de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

**Artículo segundo.**—A los efectos de permanencia en el Servicio de Intervenciones del personal Interventor que los prestara en el mismo, en veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y seis, se considerarán como fechas de baja en el citado Servicio las siguientes:

a) Para los Interventores, funcionarios civiles y militares no transferidos al Gobierno marroquí, la del día siguiente a la fecha en que los interesados dejaron de percibir el premio «Al Mérito Interventor», bien por la Administración marroquí o bien con cargo a los créditos que por la misma fueron transferidos al Consulado General de España en Tetuán para el pago de haberes y demás emolumentos a todos los funcionarios que fueron colocados en tal situación.

b) Para los Interventores, funcionarios civiles y militares transferidos al Gobierno marroquí, la del treinta y uno de diciembre del expresado año.

**Artículo tercero.**—Para percibir la pensión de baja a que se refiere el artículo primero, los funcionarios civiles y militares que se consideren con derecho a ello deberán elevar instancia a la Presidencia del Gobierno en un plazo de dos meses, a partir de la publicación de este Decreto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, uniendo documentos que acrediten fehacientemente los siguientes extremos:

a) Nombramiento de Interventor del Servicio de Intervenciones y certificación de la fecha en que tomó posesión del cargo.

b) Certificación por la que se acredite la fecha en que causó baja en el Servicio de Intervenciones.

c) Certificación del acuerdo de la Alta Comisaría de España en Marruecos por el que acredite hallarse en posesión del distintivo «Al Mérito Interventor», y la cuantía de la pensión que tenía reconocida y disfrutaba en veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

**Artículo cuarto.**—Todos aquellos que en veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y seis tuvieron reconocida por la Alta Comisaría de España en Marruecos la pensión de baja y la hubiesen venido disfrutando por haber pertenecido con anterioridad a la indicada fecha al Servicio de Intervenciones, y que con posterioridad a la misma hubieran visto interrumpido su pago, podrán asimismo solicitar la continuación del disfrute de tal beneficio, a partir del día en que se hubiesen visto privados de él, siempre que dichos efectos (cuando fué suspendido el pago) no se retrotraigan a fecha anterior al citado día veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y seis. Para ello habrán de acreditar fehacientemente hallarse en la situación apuntada, y aportar documentos que justifiquen tal circunstancia, cuantía de la pensión de baja, período de tiempo por la que fué concedida y fecha en que vieron suspendido su pago. Esta Presidencia, si procede, establecerá entonces dichas pensiones de baja por la cuantía y período de tiempo en que hubiesen sido concedidas en su día por la Alta Comisaría, con sujeción a la citada Ordenanza de veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

**Artículo quinto.**—El aumento de haberes previsto por la Ley de quince de mayo de mil novecientos cincuenta y seis se computará, a los efectos de la cuantía de la pensión, sólo para los funcionarios que se hallaren presentes en activo en el Servicio de Intervenciones el veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y seis, y en consecuencia, aquellos que hubieren dejado de percibir la diferencia podrán asimismo hacer constar y acreditar en sus solicitudes dicha circunstancia, a fin de perfeccionar la que en cada caso resulte, diferencia que entonces les será abonada, aunque sólo desde el dicho veintiocho de julio, hasta el momento del cese (apartados a) y b), artículo segundo del presente Decreto), y todo ello con sujeción a la repetida Ordenanza de la extinguida Alta Comisaría de España en Marruecos.

**Artículo sexto.**—A los efectos de lo dispuesto en el artículo segundo, en los expedientes de resolución y en la notificación a los interesados se hará constar por la Presidencia del Gobierno el tiempo de duración de la pensión, con indicación expresa de la fecha en que comienza y termina, cantidad a satisfacer anualmente, así como los atrasos en los casos que corresponda.

**Artículo séptimo.**—Por el Ministerio de Hacienda, y a petición de la Presidencia del Gobierno, se habilitarán los créditos necesarios, con aplicación a la Sección de Obligaciones a extinguir de los Presupuestos Generales del Estado, para abonar las pensiones y diferencias que se reconocen al personal Interventor del Servicio de Intervenciones por el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia  
del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

# MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*ORDEN de 23 de marzo de 1959 por la que se determinan las funciones que corresponden a cada uno de los dos Negociados que constituyen la Sección de Asuntos Sociales de este Departamento.*

Ilustrísimo señor:

Constituida por Orden de quince de abril de mil novecientos cincuenta y ocho la Sección de Asuntos Sociales de este Departamento, con la misión genérica de entender en cuantos asuntos afecten a las relaciones laborales y a la seguridad y asistencia social del personal no funcionario público dependiente de este Ministerio, y estructurada esta Sección en dos Negociados, se hace preciso determinar las funciones que corresponden a cada uno de éstos, dando así cumplimiento al artículo séptimo de la citada Orden, al mismo tiempo que se concretan los aspectos más importantes de la misión encomendada a esta Sección, cuyo cumplimiento requiere que éstos sean conocidos, tanto por los Servicios como por el personal afectado.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Las funciones encomendadas a la Sección de Asuntos Sociales, se distribuirán entre sus Negociados de la forma siguiente:

A) Corresponderá al Negociado de Relaciones Laborales y Obras Sociales:

a) Las propuestas de interpretación, aplicación y desarrollo de las Reglamentaciones de Trabajo y demás normas laborales aplicables a los empleados y operarios de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio.

b) El estudio y propuesta de las normas de carácter administrativo que hayan de dictarse para aplicación de las disposiciones de índole social-laboral.

c) El estudio y propuesta de resolución de las reclamaciones, peticiones y recursos de carácter social-laboral que formule el personal no funcionario público.

d) Informar previamente, y con carácter preceptivo, las resoluciones que hayan de adoptarse por las Direcciones Generales y Jefaturas de Servicios sobre clasificación de personal, retribuciones, plus familiar, antigüedad, traslados, sanciones de carácter grave, reglamentos de régimen interior, plantillas, escalafones, jubilaciones y retiros, contratos de trabajo eventual e interino y sistemas de retribución con incentivo, de todo el personal no funcionario público sujeto a la Legislación Laboral.

e) Velar por la exacta aplicación de las disposiciones de carácter laboral que afectan al Ministerio, colaborando con la Inspección General de la Demarcación correspondiente, y dando cuenta a la Superioridad de las infracciones que se observen.

f) Evacuar, a través de la Subsecretaría o Direcciones Generales, las consultas que sean formuladas por los Servicios y Organismos, así como por los trabajadores, en materia de su competencia.

g) La aplicación de las disposiciones reguladoras del Plus Familiar y el estudio y propuesta de las normas concretas para su desarrollo en el ámbito del Ministerio.

h) Promover, orientar e impulsar toda clase de obras de carácter social, así como facilitar el acceso de los trabajadores a las constituidas con carácter general por los Organismos oficiales o sindicales.

i) Realizar cuantos estudios e informes le sean encomendados por la Subsecretaría y Direcciones Generales del Ministerio.

j) En general, entenderá en cuantos asuntos afecten a las relaciones laborales y humanas de los trabajadores de este Ministerio.

B) Corresponderá al Negociado de Previsión y Seguridad Social:

a) Las propuestas de interpretación, aplicación y desarrollo de las disposiciones y normas de previsión y seguridad social aplicables a los empleados y operarios de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio.

b) El estudio y propuesta de las normas de carácter administrativo que hayan de dictarse para aplicación de las disposiciones de previsión y seguridad social.

c) La tramitación de las cotizaciones de seguros sociales, mutualismo laboral y accidentes de trabajo.

d) Velar por la exacta aplicación de las disposiciones de previsión y seguridad social que afecten al Ministerio, colabo-

rando con la Inspección General de la Demarcación correspondiente, y dando cuenta a la Superioridad de las infracciones que se observen.

e) Evacuar, a través de la Subsecretaría o Direcciones Generales, las consultas que sean formuladas por los Servicios y Organismos, así como por los trabajadores, en materia de su competencia.

f) Promover y facilitar el acceso de los trabajadores a las instituciones de previsión y seguridad social.

g) Realizar cuantos estudios e informes le sean encomendados por la Subsecretaría y Direcciones Generales del Ministerio.

h) En general, entenderá en cuantos asuntos afecten a la seguridad y previsión social de los trabajadores de este Departamento.

Segundo.—La Sección de Asuntos Sociales podrá recabar de los Servicios y Organismos del Ministerio, los informes y antecedentes que estime necesarios para el mejor cumplimiento de su misión, así como proponer se solicite del Ministerio de Trabajo u otros Organismos oficiales los informes, asesoramiento y colaboraciones pertinentes.

Tercero.—Las Jefaturas de la Sección y Negociados serán desempeñadas por funcionarios de la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio, que reúnan la cualidad de Licenciados en Derecho.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1959.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*DECRETO 475/1959 de 2 de abril, por el que se modifican las condiciones números 92 y 93 de la Tarifa general de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, aprobada por Decreto de 14 de diciembre de 1945.*

De acuerdo con el Reglamento de Policía de Ferrocarriles, de ocho de septiembre de mil ochocientos setenta y ocho, la tarifa general de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, aprobada por Decreto de diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco y vigente en la actualidad, en sus condiciones noventa y dos y noventa y tres, determina que los viajeros del ferrocarril desprovistos de billete, o en posesión de uno de clase inferior a la que ocupan en el tren, o bien los que continúen más allá del punto indicado en su billete, sin haber avisado oportunamente la prolongación del viaje, deberán pagar el doble del importe del billete o de la parte de éste de que están desprovistos.

Esta previsión era suficiente cuando fué promulgada la disposición, para evitar que se usase el ferrocarril sin el pago del debido billete en cada caso.

El progresivo aumento de la afluencia de viajeros de las líneas ferroviarias, especialmente en los servicios de cercanías de los grandes núcleos urbanos, con la consiguiente dificultad para realizar una eficaz intervención en ruta, hace que la pequeña cuantía de la posible sanción, unida a la escasa probabilidad de que se haga efectiva, favorezca el que, de un modo deliberado, determinados viajeros se habitúen a hacer uso del ferrocarril sin el pago del debido billete.

Ello da origen aparte del consiguiente quebranto económico para las Empresas ferroviarias, a perjuicios y molestias para los viajeros debidamente provistos de billete, así como a situaciones desagradables que pueden menoscabar la auto-idad de los Agentes ferroviarios encargados de la intervención en ruta.

Por ello se hace necesario reforzar la cuantía de la sanción que se imponga a quienes hacen uso del ferrocarril sin haberse provisto del billete correspondiente al trayecto y clase en que efectúan el viaje, para lograr que estos actos no se repitan y generalicen.

Resulta también aconsejable introducir algunas rectificaciones, de forma, más que de fondo, en el texto de las aludidas condiciones noventa y dos y noventa y tres, con arreglo a lo que la práctica del servicio viene indicando.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros del día dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para modificar las condiciones noventa y dos y noventa y tres de la Tarifa General de la RENFE aprobada por Decreto



de catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, en el sentido de agravar las sanciones en que incurrían aquellos viajeros que no se hallen en posesión del correspondiente billete.

Artículo segundo.—Asimismo se autoriza al Ministro de Obras Públicas para modificar los artículos noventa y cinco, noventa y seis y noventa y siete del Reglamento de Policía de Ferrocarriles, de ocho de septiembre de mil ochocientos setenta y ocho, de forma que su redacción sea concordante con la que se le dé a las condiciones modificadas de acuerdo con el artículo anterior.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministro de Obras Públicas para dictar cuantas disposiciones complementarias sean necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.  
JORGE VIGON SUERODIAZ

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 24 de marzo de 1959 por la que se dictan normas de contratación de achicoria para la campaña de 1959-60.

Ilustrísimo señor:

Las previsiones de producción de achicoria ordenadas para la pasada campaña 1958-59, suficientes para un consumo normal, se han visto mermadas por desfavorables condiciones climatológicas, por lo que parece conveniente autorizar un ligero incremento del tonelaje a contratar en la actual campaña 1959-60. Al propio tiempo, se ha estimado oportuno distribuir este tonelaje de acuerdo con la distinta demanda de siembras en las provincias productoras.

Por todo lo cual, y vista la propuesta del Sindicato Vertical de Frutos y Productos Hortícolas, este Ministerio dispone lo siguiente:

1.º Las provincias de Segovia, Valladolid, Toledo, Asturias, Vizcaya, Soria y Palencia se declaran como tradicionales productoras de achicoria, quedando prohibido el cultivo de esta planta fuera del área geográfica de aquéllas.

2.º La superficie que se dedica en la campaña 1959-60 a la producción de raíz de achicoria será la necesaria para obtener una cosecha de 30.000 toneladas de raíz verde, distribuyéndose este tonelaje entre las diversas provincias como sigue:

	Toneladas
Segovia .....	14.900
Valladolid .....	12.250
Toledo .....	1.350
Asturias .....	750
Soria .....	350
Vizcaya .....	300
Palencia .....	100
	<hr/>
	30.000

En estas provincias podrá inicialmente ser cultivada la achicoria en aquellas zonas que tradicionalmente han venido produciéndola.

3.º Los secaderos de achicoria contratarán dicha raíz hasta cubrir el tonelaje señalado para cada provincia, efectuando su distribución entre los diferentes secaderos la Comisión Provincial Ordenadora del Cultivo de Achicoria; a este efecto, dicha Comisión tendrá en cuenta la propuesta que hagan los propios interesados a través del Sindicato de Frutos y Productos Hortícolas en que están encuadrados.

4.º La contratación de la raíz de achicoria con los agricultores se hará por toneladas, reseñando los contratos correspondientes las fincas y parcelas en que haya de cultivarse la raíz objeto de contratación.

Los contratos se formalizarán, en ejemplar triplicado, por los secaderos en la época de siembra, y para su plena validez deberán ser visados por la Comisión Provincial Ordenadora del Cultivo, la que será depositaria de un ejemplar del contrato.

5.º Todos los secaderos contratantes proveerán de semilla al agricultor, salvo que éste la posea de su propiedad.

6.º El precio de la tonelada de raíz verde de achicoria sobre secadero será el que libremente acuerden los sectores agrícola e industrial en el seno de la Junta Sindical Nacional del Subgrupo Achicoria, encuadrado en el Grupo Nacional de Frutos Secos, del Sindicato Vertical de Frutos y Productos Hortícolas, dando cuenta del acuerdo establecido a este Ministerio. Dicho precio será único para todas las zonas tradicionales productoras de achicoria.

7.º Los secaderos están obligados solamente a recibir la raíz contratada, producida en las fincas y parcelas reseñadas en contrato, admitiéndose un margen de tolerancia en las entregas del diez por ciento.

Los agricultores vienen igualmente obligados a entregar al secadero contratante la raíz verde producida.

8.º La capacidad de secaje de raíz verde en cada secadero se limitará al tonelaje contratado, con una tolerancia del diez por ciento, resultando, por tanto, condición indispensable para la apertura de aquéllos en la campaña 1958-59 haber formalizado previamente contratos con agricultores y dado cuenta de los mismos a la Comisión Ordenadora del Cultivo de Achicoria.

9.º Los pagos de la raíz entregada en secadero serán hechos efectivos por los industriales contratantes a los agricultores durante la segunda quincena de cada mes, con referencia a las entregas parciales del producto verificadas en el mes anterior.

10. En cada una de las provincias señaladas en el apartado primero seguirán actuando las Comisiones Provinciales Ordenadoras del Cultivo de Achicoria, con las funciones y atribuciones que les fueron conferidas por Orden de este Ministerio de 29 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de abril).

11. Se faculta a la Secretaría General Técnica de este Departamento para dictar las normas complementarias que estime oportunas para el mejor desarrollo de la presente disposición, resolver cuantas incidencias puedan promoverse contra los acuerdos de las Comisiones Provinciales Ordenadoras de los Cultivos de Achicoria e imponer sanciones hasta de diez mil pesetas por incumplimiento de cuanto se dispone en esta Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1959.

CANOVAS

Dmo. Sr. Secretario General Técnico de este Departamento.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 17 de marzo de 1959 por la que se designan los miembros del Consejo Nacional de Prensa.

Ilustrísimos señores:

Determinados por la Orden de treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete los miembros que, de conformidad con el artículo cuarto del Decreto de catorce de junio del mismo año, habrían de constituir el Consejo Nacional de Prensa en Pleno, y aunque la designación ha de hacerse trienalmente, en orden a una más completa representación de todos los sectores más directamente vinculados con las actividades periodísticas en sus distintos aspectos, procede modificar la composición dispuesta en la expresada Orden de treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, y en su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien determinar que el Consejo Nacional de Prensa quede integrado por los siguientes miembros, que han de ser designados conforme al Decreto de creación:

En representación de los profesionales del periodismo, los Directores: de todos los periódicos diarios que se editen en España, de las publicaciones de información general con periodicidad no superior a la semanal, de las Agencias de información «Efe», «Fiel», «Logos» y «Mencheta», de las «Hojas del Lunes» de Madrid y Barcelona, el Director de Radio Nacional de España y el Jefe de Información de Televisión Española.

Por las empresas periodísticas, se designan los Consejeros Delegados, o los Gerentes o Administradores de las mismas, cuando

sean editores de la Prensa diaria, de publicación de información general con periodicidad no superior a la semanal, de las Agencias de información «Efe», «Fiel», «Logos» y «Mencheta», y de las «Hojas del Lunes» de Madrid y Barcelona.

Representando a las Asociaciones de la Prensa, el Consejo en Pleno de la Federación Nacional de Asociaciones de la Prensa de España

Por la Comisión Episcopal de Prensa e Información: Tres delegados designados por la misma.

Por el Sindicato Nacional de Papel, Prensa y Artes Gráficas, su Jefe Nacional, el Secretario del mismo y el Presidente del Grupo de Diarios.

En representación de la Escuela Oficial de Periodismo: su Director, los Subdirectores de las Secciones de Madrid y Barcelona, el Presidente del Patronato de los Cursos de Información Reus-Salou, el Director del Curso de Periodismo de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», de Santander, y un representante de la Junta Académica de la Escuela Oficial de Periodismo, en el Patronato de la propia Escuela.

Por los titulares de los cargos rectores de la Dirección General de Prensa: el Director general, que actúa como Vicepresidente del Consejo Nacional; el Subdirector general, el Secretario general y los Jefes de las Secciones de Prensa Nacional, Papel y Revistas, Información y Director de la Hemeroteca

Formarán también parte del Consejo, conforme a los apartados c) y g) del artículo cuarto del Decreto de catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete, los Periodistas de Honor y los Delegados Provinciales del Ministerio de Información y Turismo.

El Secretario general del Consejo es de libre determinación del Ministro de Información.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1959.

ARIAS SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Prensa.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*DECRETO 76/1959, de 1 de abril, por el que se concede la Encomienda con Placa de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Fernando Ponce de León y Calvo Rubio.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Fernando Ponce de León y Calvo Rubio

Vengo en concederle a Encomienda con Placa de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos cincuenta y nueve

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

LUIS CARRERO BLANCO

...

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*DECRETO 477/1959 de 2 de abril, por el que se dispone que don Antonio María Aguirre y Gonzalo cese en el cargo de Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República Federal Alemana, por pase a otro destino.*

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros del día seis de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vengo en disponer que don Antonio María Aguirre y Gonzalo cese en el cargo de Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República Federal Alemana por pase a otro destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

*DECRETO 478/1959 de 2 de abril, por el que se designa Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de El Salvador a don Miguel Teus y López.*

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros del día seis de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve

Vengo en designar Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de El Salvador a don Miguel Teus y López.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

...

*DECRETO 479/1959 de 2 de abril, por el que se nombra Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República Federal Alemana a don Luis de Urquijo y Landeche, Marqués de Boiarque.*

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros del día seis de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vengo en nombrar Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República Federal Alemana a don Luis de Urquijo y Landeche, Marqués de Boiarque.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

...

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO 480/1959 de 2 de abril por el que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria y con honores de Presidente de Sala del Tribunal Supremo, a don José Félix Huerta Calopa, Magistrado de la Sala Sexta del propio Alto Tribunal.*

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria, y con honores de Presidente de Sala del Tribunal Supremo, a don José Félix Huerta Calopa Magistrado de la Sala Sexta del propio Alto Tribunal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

*DECRETO 481/1959, de 2 de abril por el que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria y con honores de Presidente de Sala del Tribunal Supremo, a don Juan Francisco Marín Gutiérrez, Magistrado de la Sala Sexta del propio Alto Tribunal.*

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria, y con honores de Presidente de Sala del Tribunal Supremo, a don Juan Francisco Marín Gutiérrez, Magistrado de la Sala Sexta del propio Alto Tribunal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

*DECRETO 482/1959, de 2 de abril, por el que se declara en situación de supernumerario a don Luis Vacas Medina, Magistrado de ascenso.*

Designado miembro del Instituto de Estudios Agro-sociales don Luis Vacas Medina, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Magistrado de la Audiencia Provincial de Lérida; a propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo veintiséis del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, de diez de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, en relación con la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado,

Vengo en declararle en situación de supernumerario, en las condiciones que se establecen en las citadas disposiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO 483/1959 de 2 de abril, por el que se promueve al empleo de Interventor de Ejército al Coronel Interventor don Alicia Moyano Agero.*

Por existir vacante en la escala de Interventores de Ejército, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel Interventor don Alicia Moyano Agero; a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros del día dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve,

Vengo en promoverle al empleo de Interventor de Ejército, con la antigüedad del día trece de marzo del corriente año, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

*DECRETO 484/1959, de 2 de abril, por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma don Fernando Hernández Alvaro.*

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Infantería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Fernando Hernández Alvaro; a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros del día dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Infantería, con la antigüedad del día veinte de marzo del corriente año, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

*DECRETO 485/1959, de 2 de abril, por el que se promueve al empleo de Interventor General de Ejército al Interventor de Ejército don Enrique López Carretero, nombrándole Interventor General del Ejército.*

Por existir vacante en la escala de Interventores Generales de Ejército, y en consideración a los servicios y circunstancias del Interventor de Ejército don Enrique López Carretero; a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros del día dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve,

Vengo en promoverle al empleo de Interventor General de Ejército, con la antigüedad del día trece de marzo del corriente año, nombrándole Interventor General del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

*DECRETO 486/1959 de 2 de abril por el que se concede el empleo de General de División al General de Brigada de Infantería, fallecido, don Eulogio Fernández Virto.*

En consideración a las circunstancias que concurren en el General de Brigada de Infantería, fallecido don Eulogio Fernández Virto, que se hallaba en posesión de la Medalla Militar individual y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro,

Vengo en concederle el empleo de General de División con la antigüedad del día dieciocho de marzo del corriente año y con los beneficios que otorga dicha Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

*DECRETO 487/1959, de 2 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Estado Mayor don Juan Cerdá Marqués*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Estado Mayor don Juan Cerdá Marqués y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día veintiocho de noviembre último, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

**DECRETO 488:1959**, de 2 de abril por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don José de Arjona y Betegón pase al Grupo de destino de Arma o Cuerpo.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don José de Arjona y Betegón pase al Grupo de destino de Arma o Cuerpo, por haber cumplido la edad reglamentaria el día diecinueve de marzo actual, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se escalafonan los Catedráticos numerarios de las Escuelas de Comercio que se citan.**

Nombrados Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio en virtud de oposición, por Orden ministerial de 30 de agosto de 1958, don Angel Cabo Alonso, doña María del Rosario Mirabés Bedera, don Mariano Mañero Monedo, don José María Sanz García, don José Manuel Rubio Recio y don Miguel Ferrer Flórez.

Esta Dirección General ha tenido a bien señalar la situación escalafonal que les corresponde, siendo ésta la de figurar en el Escalafón general de los de su clase a continuación de don Ramón Sala Balust, que fué nombrado por Orden ministerial de 14 de marzo de 1958.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1959.—El Director general, G. Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se jubila a doña Matilde Díaz Saiz.**

Cumplida con fecha 15 del actual mes de febrero por doña Matilde Díaz Saiz, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Santiago, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa.

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Matilde Díaz Saiz, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Santiago, a partir de la referida fecha y con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

**ORDEN de 14 de febrero de 1959 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Auxiliar numerario de «Solfeo» del Real Conservatorio de Música de Madrid a don Gabriel Vivó Bazo.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición a una Auxiliar numeraria de «Solfeo» del Real Conservatorio de Música de Madrid.

Considerando que en la tramitación de dicho concurso-oposición se han cumplido todos los trámites y requisitos legales,

que la propuesta ha sido formulada por unanimidad del Tribunal y que dentro de los plazos reglamentarios no se han formalizado protestas ni reclamaciones de ninguna clase,

Este Ministerio ha acordado aceptar la referida propuesta y nombrar a don Gabriel Vivó Bazo Auxiliar numerario de «Solfeo» del Real Conservatorio de Música de Madrid, con el sueldo o gratificación anual de 10 800 pesetas, más las pagas extraordinarias reconocidas por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 9 de febrero de 1959 por la que se nombra Inspectora Central de Escuelas del Ministerio a doña María Isabel Alarma Salán**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Inspectora central de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945, ha tenido a bien nombrar a la Profesora numeraria doña María Isabel Alarma Salán Inspectora central de Escuelas del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 7 de marzo de 1959 por la que se nombra a doña María Padrón González Inspectora central de Escuelas del Magisterio.**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Inspectora central de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945, ha tenido a bien nombrar a la Profesora numeraria doña María Padrón González Inspectora central de Escuelas del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se jubila a don Agustín Larragán y Alfaro**

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaria, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1920, y lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponde, al Inspector general, Vicepresidente del Consejo de Minería del Cuerpo de Ingenieros de Minas, don Agustín de Larragán y Alfaro el que causará baja en el servicio activo del referido Cuerpo el día dieciséis del corriente mes, en el que cumple la edad reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1959.—El Subsecretario, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

### III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO 489/1959, de 2 de abril, por el que se dispone la celebración en Barcelona del I Congreso Internacional de Filatelia y la formación de una Comisión Ejecutiva para su realización.**

El creciente desarrollo de las actividades filatélicas en nuestro país, y la importancia que las mismas han alcanzado universalmente, hacen altamente aconsejable un estrecho contacto con la realidad mundial. Para ello lo más adecuado es la celebración de un certamen de carácter internacional que de una parte, permite en forma de conferencia o congreso la discusión y estudio de los temas filatélicos en sus más variados conceptos y extensión y, de otra parte, la realización de una amplia exposición sobre la materia. La conjugación de ambos actos habrá, sin duda, de promover ulterior superación y eficaz intercambio de ideas.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, y previo acuerdo del Consejo de Ministros del día dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—En mil novecientos sesenta se celebrará en Barcelona el «I Congreso Internacional de Filatelia» cuyo objetivo abarca tanto la recepción, estudio y discusión de los trabajos que sobre filatelia puedan ser presentados en todos sus aspectos como una Exposición sobre la materia.

**Artículo segundo.**—Serán miembros de Honor del Patronato los Ministros de Asuntos Exteriores, Hacienda y Gobernación y las personalidades que los mismos pudieran acordar.

**Artículo tercero.**—Se formará una Comisión Ejecutiva compuestas de los siguientes miembros, con las facultades necesarias para la organización y realización del Congreso.

**Presidente:** El de la Sección Cuarta del Consejo Postal.

**Vicepresidentes:** Los Directores generales de Correos y Telecomunicación y de Relaciones Culturales.

**Vocales:** El Director del Instituto de Cultura Hispánica, el Interventor general de la Administración del Estado, el Director general de Tributos Especiales, dos miembros de la Sección de Signos de Franqueo y Filatelia del Consejo Postal, el Alcalde de Barcelona, el Gerente de la Oficina Filatélica del Estado, un representante de la Organización Sindical, dos representantes de Asociaciones Filatélicas Culturales españolas y un Secretario, nombrado por la Comisión.

**Artículo cuarto.**—Los Ministros de Asuntos Exteriores, Hacienda y Gobernación quedan facultados para dictar las disposiciones complementarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia  
del Gobierno,  
LUIS CARRERO BLANCO

...

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO 490/1959, de 2 de abril por el que se indulta a Enrique Fernando Canos Navarro del resto de la pena que le queda por cumplir.**

Visto el expediente de indulto de Enrique Fernando Canos Navarro, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia de doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, como autor de un delito de robo con la concurrencia de

una circunstancia agravante, a la pena de cinco años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vengo en indultar a Enrique Fernando Canos Navarro del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

...

**DECRETO 491/1959, de 2 de abril, por el que se indulta parcialmente a Antonio Bayo González.**

Visto el expediente de indulto de Antonio Bayo González, condenado por la Audiencia Provincial de León, en sentencia de doce de julio de mil novecientos cincuenta y siete, como autor de un delito de robo con la concurrencia de una circunstancia agravante, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vengo en indultar a Antonio Bayo González, conmutando la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de tres años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

...

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO 492/1959 de 2 de abril, por el que se acuerda la disolución de las Entidades Locales Menores de Azúa y Orenin, pertenecientes al Municipio de Elburgo (Alava).**

La situación actual de las Entidades Locales Menores de Azúa y Orenin, que carecen de población y tienen la mayor parte de su territorio anegado por el pantano de Zadorra, exige dentro de orden legal, la oportuna declaración administrativa de su disolución.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se acuerda la disolución de las Entidades Locales Menores de Azúa y Orenin, pertenecientes al Municipio de Elburgo (Alava).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

\* \* \*

*DECRETO 493/1959 de 2 de abril, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Cotillas, de la provincia de Albacete, para adoptar su escudo heráldico municipal*

El Ayuntamiento de Cotillas, de la provincia de Albacete, en cumplimiento de acuerdo adoptado por la Corporación de dotar al Municipio de un escudo de armas en el que se perpetúen con adecuada simbología las esencias históricas de la villa, y sirva a la vez para autorizar los documentos oficiales, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación un proyecto de blasón heráldico municipal. Tramitado el expediente en forma reglamentaria, y emitido el correspondiente dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Cotillas, de la provincia de Albacete, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma expuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

\* \* \*

*DECRETO 494/1959, de 2 de abril, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Simat de Valldigna, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo y sello municipal.*

El Ayuntamiento de Simat de Valldigna, de la provincia de Valencia, cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación de dotar al Municipio de un escudo de armas propio, en el que se recojan los hechos históricos más importantes, y sirva a la vez de sello para autorizar los documentos oficiales, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación un proyecto de blasón heráldico para la villa. Tramitado el expediente en forma reglamentaria, y emitido el correspondiente dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Simat de Valldigna, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará ordenado en la forma expuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 195/1959 de 2 de abril por el que se concede la nacionalidad española a don Simón Guanich Bengosi.*

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Simón Guanich Bengosi, súbdito marroquí

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

\* \* \*

*DECRETO 496/1959, de 2 de abril, por el que se concede la nacionalidad española a doña Leonor Benarroch Serfaty.*

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a doña Leonor Benarroch Serfaty súbdita marroquí.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que la interesada preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrita en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

\* \* \*

*DECRETO 497/1959, de 2 de abril, por el que se concede la nacionalidad española a los Padres de la Compañía de Jesús Edmund O Nemes, Alberto Zoltán Bihari, Gellert Beky, Alejandro Horvath y Jorge Esteban Lidoni.*

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a los Padres de la Compañía de Jesús, Edmund O Nemes, Alberto Zoltán Bihari, Gellert Beky, Alejandro Horvath y Jorge Esteban Lidoni, apátridas de origen húngaro

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que los interesados presten juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sean inscritos en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

**DECRETO 498/1959**, de 2 de abril, por el que se autoriza a la Dirección General de Correos y Telecomunicación para celebrar concurso público al objeto de contratar las obras de renovación y aclimatación de aire en la Sala de Aparatos de la Central de Telégrafos de Madrid.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con el Consejo de Ministros del día dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza a la Dirección General de Correos y Telecomunicación para anunciar concurso público al objeto de contratar las obras de renovación y aclimatación de aire en la sala de Aparatos de la central de Telégrafos de Madrid, incluso aquellas derivadas de albañilería para su perfecto acabado, con sujeción a las condiciones facultativas, administrativas y económicas formuladas por los servicios técnicos de aquel centro directivo, así como al pliego general de condiciones de veinte de abril de mil novecientos quince, satisfaciéndose los gastos que se originen con cargo a los créditos consignados en la sección sexta, capítulo sexto, artículo primero, grupo sexto, concepto único, del vigente presupuesto de gastos del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

**DECRETO 499/1959**, de 2 de abril, sobre revisión de precios de las obras de construcción de la casa-cuartel de Caravaca (Murcia).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la revisión del proyecto de construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Caravaca (Murcia), en virtud del alza experimentada en los precios de los materiales y mano de obra, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros del día dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Queda modificado el Decreto de diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho por el que se autoriza la construcción, por el régimen de «viviendas protegidas», de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Caravaca (Murcia), en el sentido de que la cantidad total a invertir en estas obras será de un millón cuatrocientas noventa y un mil novecientas nueve pesetas con noventa y un céntimos.

Artículo segundo.—De la diferencia resultante de ciento nueve mil setecientas treinta y dos pesetas con sesenta y dos céntimos, entre el proyecto anteriormente aprobado y el que ahora se examina, el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, prestará, con el interés legal correspondiente, sesenta y cinco mil ochocientas treinta y nueve pesetas con cincuenta y ocho céntimos, de las que se resarcirá en veinte anualidades a siete mil quince pesetas con treinta y cinco céntimos cada una, a partir del año mil novecientos cincuenta y nueve; y el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará sin gravamen cuarenta y tres mil ochocientas noventa y tres pesetas con cuatro céntimos, de las que se reintegrará en veinte anualidades de dos mil ciento noventa y una pesetas con setenta y tres céntimos, sucesivas de las anteriores, con cargo todas ellas a las titulaciones presupuestarias que en el anterior Decreto se expresaban o las que las hayan sustituido.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

**DECRETO 500/1959**, de 2 de abril sobre revisión de precios de las obras de construcción de la casa-cuartel de Tocina (Sevilla).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la revisión de precios de proyecto de construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Tocina (Sevilla) en virtud del alza experimentada en los precios de los materiales y mano de obra de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros de dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Queda modificado el Decreto de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, por el que se autoriza la construcción, por el régimen de «viviendas protegidas», de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Tocina (Sevilla), en el sentido de que la cantidad total a invertir en estas obras será de ochocientos, quince mil trescientas ochenta y nueve pesetas con cincuenta y un céntimos.

Artículo segundo.—De la diferencia resultante de setenta mil ciento sesenta y cinco pesetas con ochenta y cuatro céntimos entre el proyecto anteriormente aprobado y el que ahora se examina, el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional prestará, con el interés legal correspondiente, veintinueve mil doscientas pesetas, de las que se resarcirá en veinte anualidades a dos mil seiscientos veintiséis pesetas con veintiocho céntimos cada una, a partir del año mil novecientos cincuenta y nueve, y el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará sin gravamen veintitrés mil trescientas dieciocho pesetas con noventa y seis céntimos, de las que se reintegrará en veinte anualidades de mil ciento sesenta y cinco pesetas con noventa y cinco céntimos, sucesivas de las anteriores, con cargo todas ellas a las titulaciones presupuestarias que en el anterior Decreto se expresaban o las que las hayan sustituido.

Artículo tercero.—Las diecisiete mil seiscientos cuarenta y seis pesetas con ochenta y ocho céntimos, de aportación inmediata por el Estado, serán cargadas a la consignación figurada en el capítulo sexto, artículo primero, grupo cuarto, concepto único, de la sección sexta del Presupuesto ordinario del año mil novecientos cincuenta y ocho.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

**DECRETO 501/1959**, de 2 de abril, sobre revisión de precios de las obras de construcción de la casa-cuartel de Quintanar de la Orden (Toledo)

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la revisión del proyecto de construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Quintanar de la Orden (Toledo), en virtud del alza experimentada en los precios de los materiales y mano de obra, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, del día dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Queda modificado el Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve por el que se autoriza la construcción, por el régimen de «viviendas protegidas», de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Quintanar de la Orden (Toledo), en el sentido de que la cantidad total a invertir en estas obras será de un millón ciento cuarenta y cuatro mil quinientas setenta y cinco pesetas con dieciocho céntimos.

Artículo segundo.—De la diferencia resultante de ciento cinco mil ochocientas cincuenta y dos pesetas con treinta y nueve céntimos entre el proyecto anteriormente aprobado y el

que ahora se examina. el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional prestará, con el interés legal correspondiente, cincuenta y tres mil doscientas pesetas, de las que se resarcirá en veinte anualidades a cinco mil trescientas veintisiete pesetas con sesenta y cinco céntimos cada una, a partir del año mil novecientos cincuenta y nueve; y el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará sin gravamen cuarenta y dos mil trescientas cuarenta pesetas con noventa y cinco céntimos, de las que se reintegrará en veinte anualidades de ochocientas doce pesetas con cuarenta y un céntimos, sucesivas de las anteriores, con cargo todas ellas a las titulaciones presupuestarias que en el anterior Decreto se expresaban o las que las hayan sustituido.

Artículo tercero.—Las diez mil trescientas once pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, de aportación inmediata por el Estado, serán cargadas a la consignación figurada en el capítulo sexto, artículo primero, grupo cuarto, concepto único de la sección sexta del Presupuesto ordinario del año mil novecientos cincuenta y ocho.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda, y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

• • •

*DECRETO 502/1959, de 2 de abril, por el que se autoriza la segregación de Villasarracino, del partido judicial de Saldaña, para su agregación posterior al de Carrión de los Condes (Palencia).*

Por concurrir las circunstancias prevenidas en el artículo veinticinco del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, visto el informe favorable del Ministerio de Justicia, y de conformidad con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y de la Comisión Permanente del Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros del día dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la segregación de Villasarracino, del partido judicial de Saldaña, para su agregación posterior al de Carrión de los Condes, en la provincia de Palencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

• • •

*DECRETO 503/1959, de 2 de abril, por el que se aprueba la segregación del Municipio de Morales de Valverde, del partido judicial de Alcañices, para su agregación al de Benavente (Zamora).*

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Morales de Valverde para la segregación de su término municipal del partido judicial de Alcañices, al que pertenece, e incorporación al de Benavente, ambos de la provincia de Zamora, los motivos de menor distancia y mayor facilidad de comunicaciones en que se basa la petición justifican se acceda a lo solicitado, habiendo sido favorables los informes oficiales emitidos.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la segregación del municipio de Morales de Valverde del partido judicial de Alcañices para su agregación al de Benavente (Zamora).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

• • •

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a Electras Reunidas del Centro y Oriente de Asturias, S. A. (Ercoa) para mejorar la central y desagüe del Salto de Caño, en el río Sella.*

Visto el expediente incoado por Electras Reunidas del Centro y Oriente de Asturias, S. A. (ERCOA), para mejora del Salto de Caño en el río Sella, en términos de Concejo de Parres y Cangas de Onís (Oviedo),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a Electras Reunidas del Centro y Oriente de Asturias, S. A. (Ercoa), para mejorar la central y desagüe del Salto de Caño, en el río Sella, otorgada por Real Orden de 26 de septiembre de 1925.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito en 4 de mayo de 1957, por el Ingeniero de Caminos don Antonio Linares Sánchez, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.055.103,31 pesetas, y una potencia del nuevo grupo a instalar de 720 HP. Los Servicios Hidráulicos del Norte de España podrán autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª Las obras quedarán terminadas en el plazo de doce meses, contados a partir de la fecha de autorización publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la Industria Nacional. Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siendo de cuenta de la entidad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo dar cuenta a dichos Servicios del principio de los trabajos.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se cumplirán las condiciones impuestas por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial en 8 de febrero de 1958, y cuantas indicaciones tenga a bien disponer el Servicio correspondiente en relación con la conservación de las especies piscícolas.

7.ª La Entidad concesionaria será responsable de cuantos daños y perjuicios se originen por defectos de construcción o conservación de las obras, quedando obligada a indemnizarlos y a ejecutar los trabajos necesarios para restablecer el libre curso de las aguas.

8.ª Se otorga esta autorización salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, quedando sujeta a cuantas prescripciones afectan a la concesión otorgada con fecha 26 de septiembre de 1925.

9.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por los Servicios Hidráulicos del Norte de España, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

10. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.



11. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente

12. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas

Y habiendo aceptado la Sociedad interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1959.—El Director general, de delegación, Antonio de Corral

Sr. Ingeniero Jefe de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

\* \* \*

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*DECRETO 504/1959, de 2 de abril por el que se declara al Ayuntamiento de Tinajo (Las Palmas) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros de dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

### DISPONGO:

Artículo único.—Declarar al Ayuntamiento de Tinajo (Las Palmas) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

\* \* \*

*DECRETO 505/1959, de 2 de abril, por el que se autoriza un convenio especial entre el Estado y el Ayuntamiento de Zaragoza para la construcción de edificios escolares.*

La resolución del problema de la carencia de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria aconseja obtener la máxima colaboración de las Corporaciones municipales, con el fin de conseguir una mayor rapidez y eficacia, para lo cual la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, en su artículo quinto, autoriza al Ministerio de Educación Nacional para concertar convenios con los Municipios capitales de provincia o con los mayores de cincuenta mil habitantes.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros de dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza un convenio especial entre el Estado y el Ayuntamiento de Zaragoza para la financiación de las obras de construcción, adaptación o reforma de edificios en su término municipal con destino a Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria o a viviendas de los Maestros que han de regentarlas.

El número de las Escuelas y viviendas a construir, su clase y emplazamiento será determinado por el Ministerio de Educación Nacional, previo informe de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, Arquitecto escolar de la provincia y Arquitectos designados por el Ayuntamiento.

Artículo segundo.—El Ministerio de Educación Nacional excepcionalmente subvencionará cada obra con un cincuenta por ciento del presupuesto del proyecto, excluidos los honorarios de redacción, dirección de obra y Aparejador, que, en unión del cincuenta por ciento restante, serán aportados por el Ayuntamiento, además del solar correspondiente. El presupuesto del proyecto no podrá superar los módulos vigentes en ese momento fijados por la Dirección General de Enseñanza Primaria. Si en algún caso el importe superase los citados módulos, no será aprobado, a no ser que el Ayuntamiento acompañe certificado del acuerdo de la Corporación, haciéndose cargo del exceso que resulte entre los módulos establecidos y el presupuesto del proyecto.

El Ministerio de Educación Nacional pone a disposición del Ayuntamiento de Zaragoza los proyectos-tipo de Escuelas para zonas rurales y de Grupos escolares para zonas urbanas, así como los de viviendas para Maestros, que podrán ser utilizados libremente por el Ayuntamiento si así lo desea.

Artículo tercero.—Para la concesión de las subvenciones correspondientes será preciso se incoen tantos expedientes como edificios escolares hayan de ser construidos, reformados o adaptados.

Artículo cuarto.—Del resultado de la adjudicación de las obras se dará cuenta al Ministerio de Educación Nacional, con remisión de copia certificada del acta de la misma. La subvención concedida por el Ministerio se ajustará al importe en que queden adjudicadas las obras.

Artículo quinto.—El importe de la aportación estatal será abonado, previas las oportunas visitas de inspección que se estimen necesarias por el Ministerio de Educación Nacional, en dos plazos: el primero, al ser cubierto el edificio, y el segundo, cuando esté totalmente terminado.

Será preciso además, antes de proceder al abono de la segunda mitad, la aprobación de la liquidación final de las obras por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo sexto.—Los edificios construidos, adaptados o reformados en virtud del presente convenio quedarán en propiedad exclusiva del Ayuntamiento de Zaragoza, pero en ningún caso podrán ser destinados a fines distintos de la Enseñanza Primaria.

Artículo séptimo.—El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas órdenes sean precisas para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

\* \* \*

*DECRETO 506/1959, de 2 de abril, por el que se crea una Escuela de Aprendizaje Industrial en Inca (Baleares).*

Las especiales circunstancias que concurren en Mallorca, dotada solamente de un centro oficial de Formación Profesional Industrial, situado en la capital, que resulta insuficiente para atender a las necesidades de personal capacitado que necesita la industria de la misma, aconsejan que con la máxima urgencia se proceda a la creación en la ciudad de Inca de un centro de esta clase.

En su virtud, oída la Junta Central de Formación Profesional Industrial y el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros de dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Educación Nacional para crear en la ciudad de Inca (Baleares) una Escuela de Aprendizaje Industrial de las que se especifican en la sección segunda del capítulo quinto de la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—Dicho centro comenzará a funcionar en la fecha que se determine en la Orden ministerial de creación.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones sean necesarias al desarrollo de cuanto se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

• • •  
*DECRETO 507/1959 de 18 de marzo, por el que se crea un Patronato para el Monasterio de Santa María la Real, de Nájera.*

El Monasterio de Santa María la Real de Nájera (Logroño), declarado monumento nacional el diecisiete de octubre de mil ochocientos ochenta y nueve, Panteón de los Reyes de Navarra, y cuya importancia monumental es bien notoria, requiere una atención más directa y constante, que puede ser llevada a cabo mediante la constitución de un Patronato, que con misión protectora, consultiva e informativa coadyuvará con el Estado a la conservación de tan relevante monumento y al cumplimiento de la vigente Ley del Tesoro Artístico.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros de seis de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea un Patronato encargado de velar por la conservación del Monasterio de Santa María la Real, de Nájera (Logroño), que promoverá y encauzará iniciativas en favor del monumento, así como el cumplimiento de las prescripciones contenidas en la vigente Ley del Tesoro Artístico.

Artículo segundo.—El referido Patronato estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, el Director general de Bellas Artes.

Vicepresidente, el Comisario general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Vocales:

El Obispo de Calahorra y de la Calzada.

Los Presidentes de las Diputaciones Provinciales de Logroño, Pamplona, Alava y Vizcaya.

Un representante de cada uno de los Institutos Fernando el Católico y Príncipe de Viana.

Un representante del Ayuntamiento de la Ciudad de Nájera.

Un representante de la Comunidad que habite el Real Monasterio

El Comisario y el Arquitecto de la Tercera Zona del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

El apoderado del citado Servicio en Logroño.

El Patronato, una vez constituido, designará la persona que haya de ostentar el cargo de Secretario.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones pertinentes para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

• • •  
*ORDEN de 25 de marzo de 1959 por la que se dan normas para la distribución y uso de la revista «Vida Escolar» en todos los centros docentes de Enseñanza Primaria.*

Ilmo. Sr.: Paralelamente al desarrollo del Plan Nacional de Construcciones Escolares se hace necesario impulsar los aspectos técnicos de la enseñanza primaria para perfeccionar los procedimientos didácticos y las normas de organización escolar, en beneficio de la mejor formación de la niñez.

A este objetivo respondió la creación del Centro de Documentación y Orientación Didáctica por Decreto de 25 de abril de 1958.

Una de las primeras tareas de esta Institución ha sido la publicación de una revista de orientación del trabajo de las escuelas, que llevará a todas ellas medios y normas que harán

más fácil la labor de los Maestros y más eficaz la preparación de los niños, de acuerdo con los fines propios de nuestra educación primaria y con las exigencias de los tiempos.

En su virtud, este Ministro ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La revista mensual titulada «Vida Escolar», que publica el Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria, se enviará a todas las Escuelas públicas nacionales, cualquiera que sea su clase y la situación administrativa de sus Maestros.

En las graduadas y Grupos Escolares recibirá un ejemplar el Director y otro cada uno de los Maestros de sección.

Art. 2.º Los Maestros inspirarán sus tareas en los artículos y guiones de trabajo que publique dicha revista, de modo que aquellas respondan al contenido y a las directrices didácticas de éstos, pero sin limitarse en ningún caso a una copia mecánica de los mismos, ni reducir su acción al desarrollo de los temas que aparecen en «Vida Escolar».

Art. 3.º La revista «Vida Escolar» pertenece a la escuela, se considera como material escolar y su colección se conservará en el archivo de la misma figurando expresamente los números que la constituyen en los inventarios que los Maestros formulen.

Art. 4.º Con ocasión de la visita de escuelas los Inspectores de Enseñanza Primaria comprobarán el cumplimiento de lo establecido en los artículos segundo y tercero de esta Orden, adoptando las medidas técnicas y, cuando sea necesario, administrativas oportunas para que lo prescrito en ellos permita realizar en cada caso, de acuerdo con sus peculiares circunstancias, el propósito de perfeccionamiento didáctico que motiva la publicación de «Vida Escolar».

Art. 5.º Tanto en sus visitas a las escuelas como en las reuniones de los Centros de Colaboración Pedagógica, los Inspectores de Enseñanza Primaria comentarán ampliarán y matizarán, de acuerdo con las necesidades de las escuelas, los trabajos publicados en «Vida Escolar».

Art. 6.º Todos los profesionales de la Enseñanza Primaria podrán y deberán dirigir al Centro de Documentación y Orientación Didáctica las observaciones y propuestas que les sugiera su experiencia en orden al perfeccionamiento de «Vida Escolar», cuyo contenido responderá en cada curso a las modalidades que aconseje un plan progresivo.

Art. 7.º Los Inspectores de Enseñanza Primaria enviarán a esa Dirección General en la última semana de cada curso, un breve informe sobre las enseñanzas que se derivan de la publicación y puesta en práctica en las escuelas de las orientaciones de «Vida Escolar», con propuesta razonada de las modificaciones que conviene establecer de acuerdo con la situación, necesidades y posibilidades de los diferentes tipos de escuelas.

Art. 8.º Los Inspectores Centrales, en sus visitas a las provincias, comprobarán el cumplimiento de lo establecido en la presente Orden, informando de ello a esa Dirección General de Enseñanza Primaria con propuestas análogas a las que se indican en el artículo anterior para los Inspectores provinciales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 23 de febrero de 1959 por la que se autoriza una línea eléctrica y subestación de transformación para elevación de aguas subterráneas en la finca «Raso del Peral», del término de Fuente-Vaqueros (Granada), propiedad de don José Quesada Lucas*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Quesada Lucas, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y subestación de transformación en Fuente-Vaqueros (Granada), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud.

Visto el informe favorable de la Jefatura del Distrito Minero de Granada-Málaga, de 4 de agosto de 1955.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha tenido a bien autorizar a don José Quesada Lucas para instalar en su finca «Raso del Peral», del término de Fuente-Vaqueros (Granada), una línea eléctrica trifásica a 8.000 voltios, de seiscientos metros de longitud, que cruzará el ferrocarril eléctrico de Granada a Fuente-Vaqueros y una caseta de transformación con un transformador de 25 KVA.,

que se destinarán a suministrar energía a un grupo motor-bomba para elevación de las aguas del pozo que en dicho paraje posee el interesado, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de la Dirección General de Minas y Combustibles.

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de seis meses, contados a partir de la notificación al interesado de la autorización de dicha obra. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo, habrá de solicitarse de la Dirección General de Minas y Combustibles, justificándola debidamente.

4.ª La maquinaria y materiales empleados en la instalación será de procedencia nacional.

5.ª En el montaje de la línea se cumplirán las prescripciones del acta levantada por el Ingeniero Actuario del Distrito Minero de Granada en primero de junio de 1955, que a continuación se transcriben:

a) El paso sobre el camino de Chauchina debe á efectuarse con cable fiador y doble aislador.

b) Todos los conductores deberán ir equipados con zancas, por estar situados en tierras de riego.

c) La separación entre conductores será de 0,80 metros.

d) En las tomas de tierra se empleará cable de cobre de 50 milímetros cuadrados de sección con tubo pasumur.

6.ª El paso sobre el ferrocarril eléctrico de Granada a Fuente-Vaqueros será de acuerdo con las condiciones impuestas por la División Inspectora e Interventora de la Compañía de Ferrocarriles de Vía Estrecha en 16 de julio de 1955 que a continuación se transcriben:

a) El plazo de terminación de las obras será de treinta días, a contar desde su comienzo.

b) El peticionario avisará a la Compañía del Ferrocarril ocho días antes de comenzar las obras y se pondrá de acuerdo con aquélla en cuanto a los detalles de su ejecución.

c) Las obras se harán bajo la inspección y vigilancia del personal técnico de esta División y del Agente encargado por la Compañía del Ferrocarril, siendo de cuenta del peticionario los gastos que por este concepto se originen.

d) Por el Servicio de Vías y Obras del Ferrocarril se practicará, si fuera necesario, el deslinde de los terrenos en el lugar del emplazamiento del cruce, y en caso de ocupación de éstos por los apoyos de la línea, se formulará entre la Compañía y el peticionario un contrato sobre el canon y condiciones de la ocupación, que será sometido a la aprobación de esta División, uniendo el acta y planos de deslinde correspondientes.

e) Tanto la Compañía como el peticionario comunicarán a esta División la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento.

f) El incumplimiento de cualquiera de las prescripciones con que se otorga esta autorización será motivo de caducidad de la misma, la cual se entiende concedida a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

g) La altura mínima de los hilos de conducción de energía eléctrica será de cuatro metros sobre la de trabajos de Tranvías Eléctricos de Granada.

h) Los postes en el vano de cruzamiento serán, de madera de pino de diez metros de altura, empotrados en base de hormigón de un metro de altura como mínimo y reforzados con zancas de hierro, aislador doble de cristal, triple campana e hilo fiador de acero.

i) La separación de estos postes en el cruce sobre la línea férrea será de veintidós metros o sea que dichos postes deberán distar como mínimo once metros de la vía.

j) Los referidos postes habrán de permitir solución de continuidad de la línea eléctrica.

k) En el vano de cruzamiento los hilos de conducción eléctrica deberán ir revestidos.

7.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

8.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Granada-Málaga, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, salvo en lo que concierne al

cruce sobre el ferrocarril eléctrico de Granada a Fuente-Vaqueros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1959.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

• • •

*ORDEN de 21 de marzo de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.953, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre Sociedad Anónima de Abonos Medem, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de diciembre de 1956, se ha dictado con fecha 22 de diciembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto por Abonos Medem, S. A., contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, que otorgó el registro de la marca número trescientos un mil cuatrocientos cuarenta y dos, para distinguir bajo la denominación «Rutex» productos químicos, especialidades y preparaciones farmacéuticas, medicamentosas, de veterinaria, sueros, vacunas y desinfectantes, debemos revocar, y revocamos, dicha resolución, que declaramos sin ningún valor ni efectos legales.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

• • •

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*DECRETO 508/1959 de 2 de abril, por el que se declara de utilidad pública la repoblación forestal de la zona de «Repoblación obligatoria» constituida por diferentes montes situados en los términos municipales de Castell de Cabra, Cañizar del Olivar, Mezquitilla, Gargallo, La Mata de los Olmos y La Zoma, de la provincia de Teruel.*

Una de las zonas de la provincia de Teruel que se encuentran más necesitadas de repoblación forestal es la que comprende los terrenos que atraviesa la carretera de A'colea del Pinar a Tarragona, entre los kilómetros trescientos catorce al trescientos treinta y cinco, dentro de los términos municipales de Castell de Cabra, Cañizar del Olivar, La Mezquitilla, La Zoma, Gargallo y La Mata de los Olmos en cuyos terrenos no ha sido posible aún llevar a cabo los oportunos consorcios con el Patrimonio Forestal del Estado. Por lo tanto, es conveniente que se establezca un plan de repoblación, cuyo eje principal sea esta carretera, ya que con ello se logrará no sólo una protección en las cuencas altas del río Martín y su afluente el Escuriza, sino también la restauración forestal de aquellos terrenos que por su altitud y clima deben tener un destino silvo-pastoral, consiguiéndose a la vez embellecer esta carretera en un tramo continuo de más de veinte kilómetros y establecer una fuente de suministro de apeas de minas a las explotaciones de lignitos de la provincia, que hoy día soportan un déficit importante.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros del día dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declara la utilidad pública de la repoblación forestal, así como la necesidad y urgencia de la ocupación de los montes que se consideran de «repoblación obligatoria», situados en los términos municipales de Castell de Cabra, Cañizar del Olivar, Mezquitilla, Gargallo, La Mata de los Olmos y La Zoma, de la provincia de Teruel, con una superficie rasa a repoblar en total de dos mil novecientos veintiocho hectáreas, comprendida dentro de los límites siguientes:

Norte.—Partiendo del cruce de la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona, con el barranco Cañaperera, en término municipal de Castell de Cabra, kilómetro rescientos catorce, hectómetro cinco; sigue por dicha carretera, hasta el camino de Castell de Cabra a Cañizar, por el que prosigue hasta el límite de Castell de Cabra-Cañizar; sigue por dicho límite hasta la cota mil ciento cincuenta y siete, hacia la paridera de la Dehesilla (en término de Cañizar), a buscar el barranco denominado Hoya Rubia, por el que continúa hasta cruzar el camino vecinal de Cañizar; desde este cruce sube a las cotas mil noventa y siete y vértice geodésico mil noventa y siete, y atravesando el barranco del Pinar, sube a la cota mil setenta y nueve, parideras de Baldebutre, Peñas Sedellas, atravesando el límite entre los términos municipales de Cañizar y Gargallo, para llegar a la cota mil noventa, desde donde va a la llamada Venta de los Tuertos, kilómetro trescientos veinticinco de la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona; sigue por esta carretera hasta el camino del Molino Viejo, para continuar desde dicho Molino por el río Ecuriza hasta que este río cruza la línea divisoria entre Gargallo y Grivillén.

Este.—Desde el cruce del río Ecuriza con la línea límite entre Gargallo y Grivillén, para seguir por dicha línea hasta la llamada Muela Alta, que bordea por las cotas mil veintidós, mil cuarenta y cuatro, mil cuarenta y tres, vértice geodésico mil ochenta y ocho o línea límite Gargallo y La Mata de los Olmos, hasta el mojón Gargallo-La Mata-Grivillén, seguido por la línea divisoria entre los términos municipales de Grivillén y La Mata, hasta cruzar el camino vecinal a Grivillén; desde este camino sigue por el camino viejo de Grivillén a La Mata, para llegar a la Ermita de La Mata, cruzando la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona, Calvario de La Mata y paso de ganado hasta la cota mil, en el límite de términos Molinos-La Mata.

Sur.—Partiendo del paso de ganado, a la altura de la cota mil, en el límite Molinos-La Mata, sigue por dicha línea hasta el mojón con Gargallo, continuando después por la línea divisoria Gargallo-Molinos, hasta el mojón de Ejulve, y prosiguiendo por la línea divisoria Ejulve-Molinos hasta el llamado barranco del Coscollar; baja por el cauce de dicho barranco hasta la curva de nivel mil sesenta, por la que continúa bordeando toda la Muela de las Clochas, hasta alcanzar las cotas mil ochenta y dos y mil ciento dieciocho (vértice El Campillo), hasta el paso de ganado que, situado al sur de este vértice, baja al río Ecuriza. Sigue por este río hasta el camino de Gargallo a La Zoma, por el que continúa hasta el cruce con el camino vecinal de La Zoma y Ejulve; desde este cruce sube a Peña Mateo, cota mil doscientos diez, y desde ésta al Punta de la Solana de la Sierra, para bajar al barranco Carboneras en el límite La Zoma-Mezquitilla, por el que continúa hasta el vértice mil seiscientos trece, Cuatro Mojones.

Oeste.—Desde el vértice Cuatro Mojones sigue por la divisoria entre la Mezquitilla y los términos de La Cañadilla, La Cirujeda y Palomar de Arroyos, hasta el mojón Mezquitilla-Palomar de Arroyos y Castell de Cabra; continúa por la línea límite entre Castell de Cabra y Palomar de Arroyos hasta el camino de Castell de Cabra a Cirujeda, y siguiendo por este camino hasta el barranco denominado de Cañaperera, por el que prosigue el límite hasta la parte de carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona, en el kilómetro trescientos catorce, hectómetro cinco, donde ha comenzado la descripción de estos límites.

Se excluyen de la obligación de repoblación las parcelas agrícolas situadas en el interior de este perímetro con una superficie total de novecientos cuarenta y cuatro hectáreas.

Artículo segundo.—Los dueños afectados por la declaración quedan obligados a repoblar las fincas de su propiedad, de acuerdo con los planes que apruebe el Patrimonio Forestal del Estado y con sujeción a las condiciones técnicas que él mismo determine.

Artículo tercero.—Los trabajos derivados de los planes podrán realizarse a exclusivas expensas del dueño o dueños, mediante los auxilios previstos en la Ley, que procedan, o con arreglo a consorcios voluntarios que formalicen con el Patrimonio Forestal del Estado.

Los propietarios de montes particulares y los de libre disposición de los Ayuntamientos que sean enajenables podrán también venderlos directamente al Patrimonio Forestal del Estado, en las condiciones que de acuerdo con el Consejo del mismo fije la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

En caso de incumplimiento por los propietarios de las obligaciones contraídas, podrá la Administración Forestal imponerles consorcios forzosos, de no optar aquéllos, cuando se trate de fincas particulares, por la expropiación de las mismas.

Artículo cuarto.—De realizarse los trabajos mediante consorcios voluntarios, se formalizarán éstos, teniendo en cuenta que la participación en las rentas futuras ha de fijarse conforme a los porcentajes que, con carácter general, tenga establecidos en la provincia el Patrimonio Forestal, y que la duración de los consorcios será la necesaria para que aquel Organismo pueda reintegrarse de las cantidades que hubiere invertido con carácter de anticipo. El reintegro se hará en productos forestales, cuyo equivalente metálico se deducirá con arreglo a los precios vigentes al vencimiento de los plazos en que tenga lugar la devolución.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CIRILO CANOVAS GARCIA

• • •

*ORDEN de 20 de marzo de 1959 por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en la zona de Alegria (Alava).*

Por Decreto de 27 de mayo de 1955 se declaró, con carácter de urgencia, la utilidad pública de la concentración parcelaria de la zona de Alegria (Alava); fijándose, en principio, como perímetro de la misma el constituido por dos subzonas, que comprenderá, la primera, la parte de Eguleta, anejo del término municipal de Alegria, delimitada como sigue: Norte, términos municipales de Elburgo, en su anejo Quinchano Echavarrá-Urtupíña e Iruraz, en sus anejos Arrieta y Ezquerecocha; Sur, términos municipales de Gauna, en su anejo Erechun, y de Araya en su anejo Azáqueta; Este, términos municipales de San Millán, en sus anejos Chinchetru y Adana; Iruraz, en sus anejos Aclú y Gauna; Oeste, términos municipales de Elburgo, en sus anejos Añua y Quilchano, y Gauna, en su anejo Erechun. La segunda subzona se delimitará así: Norte, término de Elburgo en su pertenencia Añua; Sur, carretera de Estella a Vitoria hasta su unión con el camino de Eguleta a Izarza, y este camino hasta su encuentro con la linde del término; Este, término de Gauna, en su pertenencia Erechun; Oeste, término de Elburgo en su pertenencia Hijona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1935, procede, firmes ya las bases de la concentración, determinar la extensión de la unidad mínima de cultivo y la de la unidad tipo de aprovechamiento de la zona de referencia.

En su consecuencia, este Ministerio, a la vista de la propuesta elevada por el Servicio de Concentración Parcelaria, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. La superficie de la unidad mínima de cultivo en la zona de Alegria se fija en 2 hectáreas para el secano y en 0,25 hectáreas para el regadío.

Segundo. La superficie de la unidad tipo de aprovechamiento en dicha zona de Alegria se fija en 8 hectáreas para el secano y en 3 hectáreas para el regadío.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1959.

CANOVAS

Sr. Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

**ORDEN de 24 de marzo de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Beniarj6, provincia de Valencia.**

Imo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Beniarj6, provincia de Valencia, y

Resultando que a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias la Dirección General de Ganadería acordó proceder al estudio y redacción del proyecto de clasificación de las del término municipal de Beniarj6 (Valencia), encomendándose la práctica de los trabajos al Perito Agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cabez6n, quien realizó su cometido con base en la planimetría facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, antecedentes existentes en el archivo del Servicio de Vías Pecuarias y demás documentos promovidos para este expediente;

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al Ayuntamiento, y que expuesto al público durante un plazo de quince días, así como diez más, fué devuelto con los informes pertinentes;

Resultando que fué informado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia e Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica;

Vistos los artículos 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 y el Reglamento General de Procedimiento administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública y siendo favorables a su aprobación los informes emitidos por la Jefatura de Obras Públicas, autoridades locales e Ingeniero Agr6nomo Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que es favorable a su aprobación el informe de la Asesoría Jurídica del Ministerio;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Beniarj6, provincia de Valencia, por la que se consideran

#### Vías pecuarias necesarias

Colada de Alquibla.—Anchura, siete metros (7 metros), correspondiendo a este término solamente la mitad por ir caballera sobre la línea divisoria con los colindantes de Beniflá y Palma de Gandía, o sea tres metros y medio (3.50 metros).

Colada de Pardines.—Su anchura es de cuatro metros (4 metros).

Segundo. La longitud, dirección, descripción y demás características de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

Tercero. Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de ulterior clasificación.

Cuarto. En el caso de que desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten en cualquier medida a las vías pecuarias que se clasifican antes de su puesta en práctica deberá darse conocimiento a la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación para resolver lo que proceda.

Quinto. Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1959.—P. D. Santiago Pardo Canalis.

Imo. Sr. Director general de Ganadería.

## MINISTERIO DEL AIRE

**DECRETO 509/1959 de 2 de abril por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de consolas de enseñanza para el Centro de Controladores de la Base Aérea de Maticán.**

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire para la adquisición de dos consolas de enseñanza para el Centro de Controladores de la Base Aérea de Maticán, y al objeto de asegurar a las mismas una inmejorable calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros del día dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, dos consolas de enseñanza para el Centro de Controladores de la Base Aérea de Maticán, por un importe total máximo de un millón trescientas mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

• • •

**DECRETO 510/1959, de 2 de abril, por el que se autoriza al adquisición, mediante concurso, de cuarenta mesas radioeléctrica para instalación de bancos de prueba correspondientes a equipos radioeléctricos.**

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire para la adquisición de mesas radioeléctricas para instalación de bancos de prueba correspondientes a equipos radioeléctricos, y al objeto de asegurar a las mismas una inmejorable calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros del día dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, «Cuarenta mesas radioeléctricas para instalación de bancos de prueba correspondientes a equipos radioeléctricos», por un importe total máximo de noventa y nueve mil novecientas sesenta pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

• • •

**DECRETO 511/1959 de 2 de abril, por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de elementos eléctricos para aviones B.2-I, T.2-B y C.4-K.**

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de elementos eléctricos para diversos aviones, y al objeto de asegurar a los mismos las debidas garantías y condiciones técnicas, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro,

capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros del día dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, elementos eléctricos para aviones B.2-I, T.2-B y C.4-K, por un importe total máximo de trescientas sesenta y cuatro mil ochocientas sesenta y dos pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Aire,  
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

• • •

*DECRETO 512/1959, de 2 de abril, por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de seis cuadros de distribución de baja tensión.*

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire para la adquisición de cuadros de distribución de baja tensión, y al objeto de asegurar a los mismos una inmejorable calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros del día dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, seis cuadros de distribución de baja tensión por un importe total máximo de ciento ochenta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Aire,  
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

• • •

*DECRETO 513/1959, de 2 de abril, por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de mil metros de cable de energía R.B. de tres por dieciséis-uno por diez milímetros cuadrados*

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire para la adquisición de cable de energía R.B. de tres por dieciséis-uno por diez milímetros cuadrados, y al objeto de asegurar al mismo una inmejorable calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros del día dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, mil metros de cable de energía R.B. de tres por dieciséis-uno por diez milímetros cuadrados, por un importe total máximo de ciento veinte mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Aire,  
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

*DECRETO 514/1959 de 2 de abril por el que se autoriza la adquisición de fuentes de alimentación tipos I y II, transmisores, receptores y material accesorio*

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire para la adquisición de fuentes de alimentación tipo I, fuentes de alimentación tipo II, transmisores, receptores y material accesorio, y al objeto de asegurar a este material una inmejorable calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros del día dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, «Cuarenta y dos fuentes de alimentación tipo I, ocho fuentes de alimentación tipo II, veintidós transmisores, veintidós receptores y material accesorio» por un importe total máximo de novecientas noventa y siete mil quinientas pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Aire,  
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

• • •

*DECRETO 515/1959, de 2 de abril, por el que se declara de utilidad pública la expropiación de los terrenos necesarios para la canalización del Barranquillo en el Aeropuerto de Los Rodeos.*

Las lluvias en la zona de Los Rodeos (Tenerife) alcanzan en algunos casos una intensidad tal que producen fuertes arrastres de tierras y piedras en el paraje conocido del Barranquillo del Rodeo, llegando a colmar y cegar los pasos existentes bajo la pista, desbordándolos y originando fuertes depósitos e importantes erosiones y desperfectos de aquélla, que pueden, incluso, obligar a suspender el tráfico algún tiempo, y por ello se ha estimado de urgente necesidad solucionar totalmente estos inconvenientes, desviando el cauce del citado barranco, contorneando el campo y desembocándolo en otra torrentera próxima que desagua al mar.

Por ello, y para evitar que en cualquier momento puedan presentarse las circunstancias expuestas, se considera urgente la ejecución de las obras necesarias mediante la ocupación de los terrenos y bienes necesarios, que constituyen una franja de escasa importancia.

Por tanto, de acuerdo con la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, en vigor, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros del día dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y urgencia la expropiación de los terrenos necesarios para la canalización del Barranquillo, en el Aeropuerto de Los Rodeos (Tenerife), de acuerdo con lo establecido en el artículo cien en concordancia con el cincuenta y dos y cincuenta y tres de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro

Artículo segundo.—Por el Ministerio del Aire se dictarán las disposiciones necesarias que sean precisas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Aire,  
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

**DECRETO 516/1959, de 2 de abril, por el que se autoriza la ejecución de la obra «Montaje de diez auto-extintores de primer socorro sobre chasis International»**

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Defensa Química y contra Incendios de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire para la realización del proyecto «Montaje de auto-extintores de primer socorro sobre chasis International», y al objeto de asegurar a la misma la eficiencia total para el uso a que se destina, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros del día dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, mediante concurso, la ejecución de la obra «Montaje de diez auto-extintores de primer socorro sobre chasis International» por un importe total máximo de cuatro millones quinientas mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Aire,  
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

• • •

**DECRETO 517/1959, de 2 de abril, por el que se autoriza la ejecución de la obra «Montaje de ocho auto-extintores de segundo socorro mixtos, de espuma y polvo químico sobre chasis International».**

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Defensa Química y contra Incendios de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire para la realización del proyecto «Montaje de ocho auto-extintores de segundo socorro mixtos, de espuma y polvo químico, sobre chasis International» y al objeto de asegurar a la misma la eficiencia total para el uso a que se destina, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros del día dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, mediante concurso, la ejecución de la obra «Montaje de ocho auto-extintores de segundo socorro mixtos, de espuma y polvo químico, sobre chasis International» por un importe total máximo de cuatro millones cuatrocientas mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Aire,  
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

• • •

**DECRETO 518/1959, de 2 de abril, por el que se autoriza la ejecución, mediante concurso de la obra «Mobiliario para el Pabellón de Enfermería en la Base Aérea de Jerez de la Frontera».**

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos del Ministerio del Aire para la ejecución de la obra «Mobiliario para el Pabellón de Enfermería en la Base Aérea de Jerez de la Frontera», y al objeto de asegurar a la misma una inmejorable calidad, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, debiendo éstos

presentar los modelos, a fin de adoptar los que se considere más indicados para el servicio a que serán destinados, por lo que este caso se considera comprendido en los apartados tercero y cuarto, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros del día dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, mediante concurso, la ejecución de la obra «Mobiliario para el Pabellón de Enfermería en la Base Aérea de Jerez de la Frontera», por un importe total máximo de cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos veinte pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Aire,  
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

• • •

**DECRETO 519/1959, de 2 de abril, por el que se autoriza la ejecución del proyecto de «Sala general de prácticas de telegrafía de la Escuela de Transmisiones».**

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire para la ejecución del proyecto «Sala general de prácticas de telegrafía de la Escuela de Transmisiones», y al objeto de asegurar a la misma la eficiencia total para el uso a que se destina, los adjudicatarios a quienes la Administración facilitará materiales para su realización han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales por lo que este caso se considera comprendido en los apartados tercero y sexto, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros del día dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, mediante concurso, la ejecución del proyecto de «Sala general de prácticas de telegrafía de la Escuela de Transmisiones», por un importe total máximo de cuatrocientas cincuenta y cinco mil quinientas noventa pesetas con treinta y un céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Aire,  
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

• • •

**ORDEN de 23 de marzo de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María Isabel Ossorio de Moscoso y López y don Fernando Ossorio de Moscoso y López, contra supuesta denegación tácita por este Ministerio de su petición, relativa al ejercicio del derecho de reversión del artículo 54 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en 6 de diciembre de 1958, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que acogiendo la excepción alegada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta Jurisdicción para conocer del recurso interpuesto el veintuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis por doña María Isabel y don Fernando Ossorio de Moscoso y López contra la supuesta denegación tácita por el Ministerio del Aire, de su petición relativa al ejercicio del derecho de reversión sobre la parte expropiada de su finca «El Coper», sita en Dos Herma-

nas (Sevilla).—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandámos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cump'a en sus propios términos a referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1959.

DIAZ DE LECEA

Ilmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*DECRETO 520/1959, de 2 de abril por el que se concede a Bolas de Acero Tarragona, S. A., de Barcelona el régimen de admisión temporal para la importación de alambre de acero especial para ser transformado en bolas de acero para rodamientos.*

La Sociedad Bolas de Acero Tarragona, S. A., establecida en Barcelona, solicita el régimen de admisión temporal para importar alambre de acero especial para ser transformado en bolas de acero para rodamientos para bicicletas y usos industriales, destinados a la exportación.

Todos los informes emitidos sobre el particular son favorables, considerándose la presente admisión temporal, como beneficiosa para la economía nacional por la gran cantidad de mano de obra exportada y el estímulo que representa para contrarrestar en parte la competencia en los mercados extranjeros.

Se trata, por tanto, de operación que encaja en las directrices que el Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis marca mediante la concesión de la admisión temporal solicitada, cuya vigencia se limita a un año, al término del cual podrá revisarse la oportunidad de su continuación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros de dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a la entidad Bolas de Acero Tarragona, S. A., de Barcelona, el régimen de admisión temporal para la importación de alambre de acero especial para ser transformado en bolas de acero para rodamientos para bicicletas y usos industriales, cuyo destino será exclusivamente la exportación o entrada en Zonas o Depósitos Francos nacionales.

Artículo segundo.—La importación de la primera materia expresada, así como la exportación de los productos transformados, tendrá lugar por el puerto de Barcelona, cuya Aduana será considerada como matriz a los efectos reglamentarios.

Artículo tercero.—La transformación que se autoriza se verificará en la fábrica propiedad de la entidad solicitante, situada, en el paseo de la Zona Franca, sin número, de Barcelona.

Artículo cuarto.—La concesión se otorga en régimen fiscal de inspección, que se ejercitará por un funcionario del Cuerpo Técnico de Aduanas, quedando obligada la entidad beneficiaria a cumplir los preceptos del Reglamento de Admisiones Temporales en lo que respecta a dicha Inspección.

Artículo quinto.—La vigencia de la concesión en las condiciones que se señalan y a los efectos de las importaciones a realizar, se limita al plazo de un año, que se contará a partir de la fecha en que se efectúe la primera importación. Antes del vencimiento de este plazo, la Inspección de la fábrica rendirá a la Dirección General de Aduanas una Memoria en la que se consignarán las importaciones y exportaciones realizadas, las mermas producidas, así como todos los demás datos y observaciones que considere de interés en relación con el desenvolvimiento de la concesión.

La Dirección General de Aduanas remitirá dicha Memoria, acompañada de su propio informe, al Ministerio de Comercio, y este Departamento, teniendo en cuenta los mencionados antecedentes y las circunstancias que existan en el momento, en relación con la producción nacional de la primera materia empleada en la transformación industrial de que se trata, resolverá si procede o no autorizar la continuación de la vigencia de

la concesión y, en caso afirmativo, las condiciones definitivas por las que ésta habrá de regirse.

Artículo sexto.—Las exportaciones de las bolas de acero fabricadas con la primera materia importada en el régimen de admisión temporal que se otorga, habrán de verificarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de las respectivas importaciones.

Artículo séptimo.—Las mermas máximas que se autorizan para la transformación del alambre de acero especial en bolas son de un cuarenta y ocho por ciento. Por consiguiente, a los efectos de la contabilización de ésta admisión temporal, habrá que deducir por cada cien kilos de bolas exportadas ciento noventa y dos kilos con setenta gramos de alambre de acero importado.

En cuanto a las mermas, y dentro de los límites máximos autorizados, la Inspección de la fábrica fijará las definitivas, haciendo constar con el debido detalle los rendimientos reales de fabricación, las cantidades de mermas y los desperdicios o residuos aprovechables que se produzcan, para que la Aduana matriz una vez exportada la mercancía, pueda proceder a la baja en cuenta corriente de las cantidades de primeras materias que correspondan a los productos exportados y a la liquidación e ingreso de los derechos correspondientes a las mermas cualquiera que sea su clase. A estos efectos, el Inspector de la fábrica podrá recabar el asesoramiento de la Delegación de Industria de la provincia.

Artículo octavo.—La entidad concesionaria prestará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos de las mercancías que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

Artículo noveno.—De todos los despachos de alambre de acero especial importado se extraerán muestras duplicadas, que quedarán en la Aduana a los efectos de comprobación a la exportación de las bolas.

Artículo décimo.—Los almacenes de la entidad concesionaria destinados a las primeras materias importadas deberán tener la debida separación de aquellos que lo sean para las de producción nacional.

Artículo undécimo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, por el que se facilita el desenvolvimiento del régimen de admisiones temporales para la ejecución de las operaciones de importación y exportación correspondientes a la admisión temporal autorizada por el presente Decreto, la entidad concesionaria deberá previamente plantear de manera concreta ante la Dirección General de Comercio Exterior cada operación a realizar, y este centro directivo resolverá en cada caso lo que estimen procedente.

Artículo duodécimo.—Se cumplimentarán las demás prescripciones establecidas sobre admisiones temporales y todas las de carácter general aplicables al caso. Y a tales efectos podrán dictarse por los Ministerios de Hacienda y de Comercio las normas que estimen adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes al desenvolvimiento de la concesión en sus aspectos fiscal y económico.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,  
ALBERTO ULLASTRES CALVO

*DECRETO 521/1959, de 2 de abril, por el que se concede a Fabricación Española de Fibras Textiles Artificiales, Sociedad Anónima (E. E. F. A. S. A.), el régimen de admisión temporal para la importación de celulosa textil y azufre para su transformación en fibra artificial cortada, cuyo destino será la exportación o entrada en zonas o depósitos francos nacionales.*

El Reglamento para la aplicación de la Ley de Admisiones Temporales, de catorce de agosto de mil novecientos treinta en su artículo segundo establece que podrán acogerse al régimen de admisión temporal aquellos productos que en el momento de su



reexportación no estar comprendidos en el producto a exportar por haberse totalmente transformado como resultado de las reacciones químicas desarrolladas en el proceso de fabricación al combinarse con otros productos nacionales o nacionalizados. Este es el caso que presenta Fabricación Española de Fibras Textiles Artificiales, S. A. (F. E. F. A. S. A.) solicitando la importación en régimen de admisión temporal de celulosa textil y azufre para su transformación en fibra artificial cortada (fibrana).

Se han presentado diversos escritos de oposición suscritos por entidades nacionales dedicadas a la fabricación de fibras artificiales, en los cuales se interesa, fundamentalmente, que caso de otorgarse la concesión se haga con carácter general para toda la industria afectada, camino que queda abierto mediante la solicitud por parte de cada industrial siempre que concurren las circunstancias de identidad que previene el artículo sexto del Reglamento Provisional para la aplicación de la Ley de Admisiones Temporales, de catorce de agosto de mil novecientos treinta.

Todos los informes emitidos sobre el particular son favorables, considerando la presente admisión temporal como beneficiosa para la economía nacional por la cantidad de mano de obra exportada y el estímulo que representa para abrir mercados en el exterior, así como por la consiguiente producción de divisas.

Es, por tanto, interesante fomentar el desarrollo de estas operaciones, que revalorizan el trabajo nacional, con positivo beneficio en nuestra balanza de pagos y que por ello encajan en las directrices que el Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis marca, mediante la concesión de la admisión temporal solicitada, cuya vigencia se limita, teniendo en cuenta las alegaciones presentadas, al plazo de un año al término del cual podrá revisarse la oportunidad de su continuación a la vista de la producción nacional.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros de dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a la empresa Fabricación Española de Fibras Textiles Artificiales, S. A. (F. E. F. A. S. A.), establecida en Madrid, el régimen de admisión temporal para la importación de celulosa textil y azufre, para su transformación en fibra artificial cortada (fibrana), cuyo destino será la exportación o entrada en zonas o depósitos francos nacionales.

Artículo segundo.—La importación de las primeras materias detalladas en el artículo anterior tendrá lugar por la Aduana de Bilbao, que será considerada como matriz a los efectos reglamentarios, y las exportaciones de la fibra artificial cortada se efectuarán por la citada Aduana o la de Barcelona.

Artículo tercero.—La transformación industrial que se autoriza por la presente concesión se verificará en la fábrica propiedad de la entidad beneficiaria, que está situada en Miranda de Ebro (Burgos).

Artículo cuarto.—La concesión se otorga en régimen fiscal de inspección, que se ejercitará por un funcionario del Cuerpo Técnico de Aduanas, quedando obligada la entidad beneficiaria a cumplir los preceptos del Reglamento de Admisiones Temporales, en lo que respecta a dicha Inspección.

Artículo quinto.—La vigencia de la concesión en las condiciones que se señalan, y a los efectos de las importaciones a realizar, se limita al plazo de un año, que se contará a partir de la fecha en que se realice la primera importación. Antes del vencimiento de este plazo la Inspección de la fábrica remitirá a la Dirección General de Aduanas una Memoria en la que consignará las importaciones y exportaciones realizadas las normas producidas, así como todos los demás datos y observaciones que considere de interés en relación con el desenvolvimiento de la concesión.

La Dirección General de Aduanas remitirá dicha Memoria, acompañada de su propio informe, al Ministerio de Comercio, y este Departamento, teniendo en cuenta los mencionados antecedentes y las circunstancias que existan en el momento en relación con la producción nacional de las dos primeras materias empleadas en la transformación industrial de que se trata, resolverá si procede o no autorizar la continuación de la vigencia de la concesión, y en caso afirmativo las condiciones detalladas por las que ésta habrá de regirse.

Artículo sexto.—Las exportaciones de la fibra artificial cortada fabricada con las primeras materias importadas en el régimen de admisión temporal que se otorga, habrán de verificarse en el plazo máximo de seis meses, contado a partir de la fecha de las respectivas importaciones.

Artículo séptimo.—La entidad concesionaria prestará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

Artículo octavo.—A los efectos de la contabilización en la presente admisión temporal se establece que en la transformación que se autoriza entran cien kilogramos de celulosa textil y treinta tres kilogramos de azufre para la obtención de noventa kilogramos de fibra; por consiguiente, por cada cien kilogramos de fibra artificial cortada exportada habrá que descontar ciento once kilogramos con ciento once gramos de celulosa textil y treinta y siete kilogramos con treinta y tres gramos de azufre importado.

Dentro de la proporción citada la Inspección de la fábrica determinará, para cada expedición, las cantidades reales de productos importados que se hayan empleado en la fabricación de la fibrana que se exporte, así como acerca de los subproductos que puedan producirse como consecuencia de las reacciones químicas objeto de la transformación, que deberán satisfacer los derechos arancelarios que a los mismos correspondan, expidiendo la oportuna certificación para que surta sus efectos en la Aduana de Bilbao, que figura como matriz en este caso.

Artículo noveno.—Las importaciones de los dos productos objeto de esta admisión temporal se realizarán en la proporción que se indica en esta concesión, dando lugar a la exportación de fibra artificial cortada (fibrana) en cantidad que guarde la debida relación con aquéllas.

Tanto a la importación de las primeras materias de referencia, como a la exportación de la fibra artificial cortada la Aduana podrá ordenar el análisis de muestras para comprobación de la composición y calidades de los productos despachados.

Artículo décimo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, por el que se facilita el desenvolvimiento del régimen de admisiones temporales, para la ejecución de las operaciones de importación y exportación correspondientes a la admisión temporal autorizada por el presente Decreto, la entidad concesionaria deberá, previamente, formular las solicitudes correspondientes en forma concreta y coordinando las operaciones a realizar ante la Dirección General de Comercio Exterior, y este Centro directivo resolverá, en cada caso, lo que estime procedente.

Artículo undécimo.—Se cumplimentarán las demás prescripciones establecidas sobre admisiones temporales y todas las de carácter general aplicables al caso. Y a tales efectos podrán dictarse por los Ministerios de Hacienda y Comercio las normas que estimen adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes al desenvolvimiento de la concesión, en sus aspectos fiscal y económico.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,  
ALBERTO ULLASTRES CALVO

• • •

*DECRETO 522/1959 de 2 de abril, por el que se concede a la entidad Atlantes y Conductores Esmaltados Boadas, S. A., el régimen de admisión temporal para la importación de varilla de cobre para su transformación en hilo de cobre esmaltado.*

Uno de los fines que se propone el régimen de admisión temporal es el de crear o desarrollar determinadas corrientes comerciales, facilitando exportaciones entre las que el Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, que facilita el desenvolvimiento de las admisiones temporales, señala expresamente la de transformados metálicos.

A esta clase pertenece la admisión temporal de varilla de cobre para su transformación en hilo de cobre esmaltado solicitada por Atlantes y Conductores Esmaltados Boadas, S. A. domiciliada en Riudellots de la Selva (Gerona).

La petición ha sido impugnada por particulares, y los informes emitidos sobre la misma son favorables.

La operación propuesta es de indudable interés porque, a la vez que mediante ella se realiza una transformación con aumento de valor de las semimanufacturas importadas, ella supone la incorporación de materias nacionales, que incrementarán el beneficio en la exportación de los cables, y, como consecuencia de ésta, será posible introducir en los mercados extranjeros otros artículos de la industria auxiliar eléctrica nacional.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación en Consejo de Ministros de dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a la entidad Aislantes y Conductores Esmaltados Boadas, S. A., con domicilio en Riudellots de la Selva (Gerona), el régimen de admisión temporal para la importación de varilla de cobre de doce milímetros y medio, diez milímetros y ocho milímetros de diámetro que ha de transformarse, con la adición de esmaltes nacionales, en hilo de cobre esmaltado, cuyo destino será la exportación o la entrada en depósitos francos.

Artículo segundo.—Las importaciones de varilla de cobre tendrán lugar por la Aduana de Port-Bou que será considerada como matriz a los efectos reglamentarios, y las exportaciones se realizarán por la Aduana de Barcelona.

Artículo tercero.—La transformación de la semimanufactura importada se verificará en la fábrica de la entidad beneficiaria de esta concesión, que está situada en Riudellots de la Selva (Gerona), avenida de Calvo Sotelo, número seis.

Artículo cuarto.—La presente concesión de admisión temporal funcionará sometida al régimen fiscal de inspección, que será desempeñada por un funcionario del Cuerpo Técnico de Aduanas, quedando obligada la entidad concesionaria a cumplir los preceptos del Reglamento de Admisiones Temporales en lo que respecta a dicho servicio.

Artículo quinto.—El plazo de vigencia de la concesión en los términos en que se otorga será de un año, contado a partir de la fecha en que se realice la primera importación que habrá de efectuarse dentro del plazo de dos años, que establece el artículo diecinueve del Reglamento de Admisiones Temporales.

Transcurridos seis meses de ejercicio de la concesión la Inspección de la fábrica remitirá a la Dirección General de Aduanas una Memoria, en la que consignará los datos relativos a las importaciones y exportaciones realizadas, rendimientos obtenidos y mermas y subproductos que se origine, y cuántas observaciones considere de interés en relación con el desenvolvimiento de la concesión.

El mencionado Centro directivo remitirá esta Memoria acompañada de su propio informe al Ministerio de Comercio, y este Departamento, teniendo en cuenta los antecedentes contenidos en la misma, dispondrá lo que proceda respecto a la continuación de la concesión y a las normas definitivas que, en su caso, hayan de observarse.

Artículo sexto.—Las exportaciones de hilo de cobre esmaltado que se realicen al amparo del régimen de admisión temporal que se otorga habrán de tener lugar dentro del plazo de seis

meses, contado a partir de las respectivas importaciones de varilla de cobre.

Artículo séptimo.—El porcentaje máximo de mermas que se autoriza es el cinco por ciento del peso de la varilla de cobre importada por consiguiente, por cada cien kilogramos de cable esmaltado que se exporte, habrán de darse de baja en la cuenta corriente de admisión temporal ciento cinco kilogramos con doscientos sesenta y cuatro gramos de la varilla importada.

Esta última cantidad se señala como límite máximo, y a que hay que descontar el peso de las materias nacionales incorporadas, que oscilan entre un medio y un uno por ciento según el grueso de la capa de barniz adicionada.

Con sujeción a los límites consignados, la Inspección de la fábrica determinará para cada expedición los rendimientos exactos que se hayan obtenido en la transformación, así como las mermas y desperdicios que cuando sean aprovechables deberán satisfacer los derechos arancelarios correspondientes. De todo lo cual expedirá la Inspección las oportunas certificaciones para que surtan sus efectos en las Aduanas matriz y exportadora.

Artículo octavo.—En todos los despachos de varilla de cobre importada se extraerán muestras por duplicado, las que, debidamente requisitadas, quedarán en la Aduana a los efectos de comprobación a la exportación de la calidad del mismo.

Artículo noveno.—La Sociedad concesionaria queda obligada a la prestación de garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder de los derechos arancelarios de las varillas introducidas en régimen de admisión temporal, así como de las multas que se señalan en el artículo séptimo del Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, y las demás en que pueda incurrir con motivo del ejercicio de la admisión temporal que se otorga.

Artículo diez.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, por el que se facilita el desenvolvimiento del régimen de admisiones temporales, para la ejecución de las operaciones de importación y exportación correspondientes a la concesión de admisión temporal autorizada por este Decreto el concesionario deberá plantear de manera concreta ante la Dirección General de Comercio Exterior cada operación a realizar, y este Centro directivo resolverá, en cada caso, lo que estime conveniente.

Artículo once.—Se cumplimentarán las demás prescripciones establecidas sobre admisiones temporales y todas las de carácter general aplicables al caso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio.  
ALBERTO ULLASTRES CALVO

## IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncian las vacantes a proveer en los Servicios de Obras Públicas.*

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, dentro de plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de

diciembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

Las referidas vacantes son:

#### PERSONAL FACULTATIVO

CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

*Ingenieros Jefes*

Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Segura.

Secretario de la Sección de Carreteras del Consejo de Obras Públicas siempre que reúnan las condiciones previstas en el ar-

tículo segundo del Decreto de 24 de enero de 1953 que reorganiza el Consejo de Obras Públicas.

*Ingenieros Jefes Subalternos*

Consejo de Obras Públicas

*Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos con las condiciones previstas en el artículo 2º de la Orden de 9 de febrero de 1958 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de marzo de 1958) aprobado el Reglamento para el funcionamiento de la Inspección de los Servicios de Obras Públicas*

Oficina Auxiliar de la Inspección General 9.ª Demarcación, con residencia en Madrid.

Oficina Auxiliar de la Inspección Gene-

ral de la 19.ª Demarcación, con residencia en Barcelona.

#### Ingenieros Subalternos

- 2 Confederación Hidrográfica del Duero
- 3 Confederación Hidrográfica del Ebro.
- 1 Confederación Hidrográfica del Tajo.
- 1 Jefatura de Obras Públicas de Huelva.
- 1 Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza.
- 1 Servicios Hidráulicos del Sur de España.

Madrid, 3 de abril de 1959.—El Subsecretario A. Plana.

• • •

**RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia una plaza vacante en la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, a proveer entre Ingenieros Subalternos del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.**

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en el Servicio que se cita del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9).

La referida vacante es:

#### PERSONAL FACULTATIVO

CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS,  
CANALES Y PUERTOS

#### Ingenieros Subalternos

Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza.

Madrid, 24 de marzo de 1959.—El Subsecretario, A. Plana.

• • •

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 14 de febrero de 1959 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Patología Quirúrgica, Cirugía y Podología, Obstetricia y Patología de la Reproducción», en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza.**

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Patología Quirúrgica, Cirugía y Podología, Obstetricia y Patología de la Reproducción» en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes para ser admitidos a la misma deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931 en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie para su provisión en propiedad por oposición directa la cátedra de «Patología Quirúrgica, Cirugía y Podología, Obstetricia y Patología de la Reproducción» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza, dotada con el sueldo anual de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año) en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943 y demás disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintidós años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la cátedra.
- 5.ª Realizar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
  - a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años como mínimo en Universidades del Estado, Institutos de investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo).
  - b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.
  - c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijados en las disposiciones respectivas o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra, en su caso.

7.ª La establecida con el número cuatro en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.ª Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, estar exentas del mismo.

9.ª Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 deberán estar depurados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, los aspirantes manifestarán en su instancia expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anteriormente, debiendo relacionarlas todas y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deberán satisfacer 50 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 31 de octubre de 1952, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de diciembre siguiente) y 75 pesetas, también en metálico, por derechos de oposición a que hace referencia la de 10 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de marzo). Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja única y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Igualmente acompañarán con la instancia el trabajo científico escrito expresamente para la oposición y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra c) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957 mencionadas.

Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número 7.º de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste, y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes, a no ser que se trate de instancias presentadas a través de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro en la fecha en que fueron entregadas en cualquiera de los mismos.

Madrid, 14 de febrero de 1959.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

**ORDEN de 14 de febrero de 1959 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Zootecnia», primero y segundo, de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza.**

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Zootecnia», primero (Genética y Fomento Pecuuario), y «Zootecnia», segundo (Alimentación e Higiene), en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes para ser admitidos a la misma deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931 en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha.

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie para su provisión en propiedad por oposición directa la cátedra de «Zootecnia», primero (Genética y Fomento Pecuuario), y «Zootecnia», segundo (Alimentación e Higiene), de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza, dotada con el sueldo anual de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año) en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943 y demás disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplidos todos los requisitos necesarios para la obtención del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la cátedra.
- 5.ª Realizar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
  - a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años como mínimo en Universidades del Estado, Institutos de investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijados en las disposiciones respectivas o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra, en su caso.

7.ª La establecida con el número cuatro en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.ª Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, estar exentas del mismo.

9.ª Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 deberán estar depurados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, los aspirantes manifestarán en su instancia expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anteriormente, debiendo relacionarlas todas y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deberán satisfacer 50 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 31 de octubre de 1952, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de diciembre siguiente) y 75 pesetas, también en metálico, por derechos de oposición a que hace referencia la de 10 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de marzo). Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja única y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Igualmente acompañarán con la instancia el trabajo científico escrito expresamente para la oposición y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957 mencionadas.

Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número 7.º de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste, y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes, a no ser que se trate de instancias presentadas a través de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento administrativo, en cuyo caso se entenderá que

han tenido entrada en el Registro en la fecha en que fueron entregadas en cualquiera de los mismos.

Madrid, 14 de febrero de 1959.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

**ORDEN de 27 de febrero de 1959 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Anatomía descriptiva y Embriología y Anatomía topográfica», en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Anatomía descriptiva y Embriología y Anatomía topográfica» en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes para ser admitidos a la misma deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931 en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha.

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie para su provisión en propiedad por oposición directa la cátedra de «Anatomía descriptiva y Embriología y Anatomía topográfica» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid, dotada con el sueldo anual de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año) en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943 y demás disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplidos todos los requisitos necesarios para la obtención del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la cátedra.
- 5.ª Realizar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
  - a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años como mínimo en Universidades del Estado, Institutos de investigación o pro-

fesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijados en las disposiciones respectivas o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra en su caso.

7.ª La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.ª Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, estar exentas del mismo.

9.ª Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1938 deberán estar depurados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, los aspirantes manifestarán en su instancia expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anteriormente, debiendo relacionarlas todas y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deberán satisfacer 50 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 31 de octubre de 1952, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de diciembre siguiente) y 75 pesetas, también en metálico, por derechos de oposición a que hace referencia la de 10 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de marzo). Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja única y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 86 de la Ley de Procedimiento administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Igualmente acompañarán con la instancia el trabajo científico escrito expresamente para la oposición y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957 mencionadas.

Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número 7.º de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera

de éste, y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes, a no ser que se trate de instancias presentadas a través de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro en la fecha en que fueron entregadas en cualquiera de los mismos.

Madrid, 27 de febrero de 1959.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

. . .

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se declaran definitivamente admitidos y nombrando Tribunal para el examen extraordinario de reválida para Maestros y Adjuntos de Taller de las Escuelas oficiales de Formación Profesional Industrial.*

Finalizado el plazo de solicitudes para tomar parte en la convocatoria extraordinaria de reválida correspondientes a los estudios de Maestro Industrial, anunciada por Resolución de fecha 15 de diciembre de 1958.

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver:

Primero. Se declaran definitivamente admitidos a la realización del examen extraordinario de reválida convocado por Resolución de 15 de diciembre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de enero siguiente) Maestros y Adjuntos de Taller que a continuación se indican, y que prestan sus servicios en régimen de contrato en los Centros oficiales que también se detallan:

*Escuelas de Maestría Industrial*

Avila:

Don Antonio Pindado Sáez don V cente Rodríguez López de Molina y don Félix Ubeda Rodríguez.

Badajoz:

Don Manuel Elías Borrego.

El Ferrol:

Don Arcadio López Casillas.

Lorca:

Don Jorge Olcina Laserna y don Alfonso Segura González.

Madrid:

Don Emilio Jiménez Enríquez.

Palma de Mallorca:

Don Miguel Febrer Morey.

Valladolid:

Don Salvador Merino Díaz.

Zaragoza:

Don Angel Calvo Prieto.

*Escuelas de Aprendizaje Industrial*

Játiva:

Don Enrique Sanchis Pastor.

Cañillas:

Don Juan Antonio Montiel Aguilar.

Madrid:

Don Luis Barón Mora, don Alberto Barreiro Darhan y don Angel Humanes Hita.

Talleres de Nazareth:

Don Antonio Hernández Redondo.

San Roque:

Don Baltasar Aguado Gutiérrez.

Santa Cristina:

Don Luis Caballero Pérez.

Tetuán de las Victorias:

Don Tadeo Iruela Sanz.

Vallecas:

Don Vicente López Garrido y don Angel Muñoz López.

Villaverde:

Don Domingo Frutos Moreno.

Segundo. Los ejercicios del examen de reválida tendrán lugar en la Escuela de Maestría Industrial de Madrid (ronda de Valencia, 3), en cuya Secretaría quedarán archivadas, así como las actas del Tribunal, correspondiéndole también la expedición de las correspondientes certificaciones a los interesados.

Tercero. El Tribunal que ha de juzgar dicho examen de reválida estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Don Marcial Bustinduy Rodríguez, Director de la Escuela de Maestría Industrial de Madrid.

Vocales: Don Diomedes Palencia Albert, Director de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Tetuán de las Victorias; don Andrés Jaque Amador, Director de la de Carabanchel Bajo; don Desiderio Caballero Tomé, Director de la Escuela de Maestría Industrial de Delimitantes, y don Guillermo Vázquez López-Fuente, Secretario de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, que actuará como Secretario del Tribunal.

Cuarto. Por el Tribunal deberá notificarse a los aspirantes, por mediación del Director del Centro a que pertenecen, el día y hora en que deben hacer su presentación ante el mismo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1959.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional del Departamento.

. . .

*ANUNCIO de la Universidad de Madrid por el que se publica la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras.*

De conformidad con lo acordado por la Junta de Facultad de Filosofía y Letras, celebrada el día 25 de febrero último, este Rectorado ha tenido a bien designar a los señores que a continuación se indican

para formar parte del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto adscrita a la disciplina de «Lengua española» (Estudios Comunes).

Presidente: Don Francisco Maldonado de Guevara y Andrés.

Vocales: Don Rafael de Balbín Lucas y don Rafael Lapesa Melgar.

Madrid, 9 de marzo de 1959.—El Vice-rector, M. Lora.

**ANUNCIO de la Universidad de Madrid por el que se hace pública la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras.**

De conformidad con lo acordado por la Junta de Facultad de Filosofía y Letras, celebrada el día 25 de febrero último, este Doctorado ha tenido a bien designar a los señores que a continuación se indican para formar parte del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto adscrita a la disciplina de «Historia del español, Dialectología hispánica y Gramática histórica de la Lengua española».

Presidente: Don Dámaso Alonso y Fernández de las Redondas.

Vocales: Don Rafael de Balbín Lucas y don Rafael Lapesa Melgar.

Madrid, 9 de marzo de 1959.—El Vice-rector, M. Lora.

**ANUNCIO del Tribunal para juzgar el concurso-oposición a la plaza número 46 de Profesor adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, adscrita a la enseñanza de «Lengua Española» (Estudios Comunes), convocada por Orden de 19 de julio de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de septiembre de 1958), por el que se convoca al único opositor.**

Se convoca al único opositor a la citada Adjuntía número 46 de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, adscrita a la enseñanza de «Lengua española» (Estudios Comunes), para verificar las pruebas correspondientes el día 20 de abril de 1959, a las once de la mañana, en el aula 32 de la citada Facultad (Ciudad Universitaria).

Al mismo tiempo se hace saber que el cuestionario que ha de regir en dicho concurso-oposición estará a disposición del señor opositor a partir del día 2 del referido mes de abril en la Secretaría de esta Facultad, o sea con quince días hábiles de antelación al comienzo de los ejercicios, según determina la Orden ministerial de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio).

Madrid, 14 de marzo de 1959.—El Presidente, Francisco Maldonado de Guevara y Andrés.

**ANUNCIO del Tribunal del concurso-oposición a una plaza vacante de Profesor adjunto de «Derecho Penal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, por el que se convoca y los señores opositores y se señala la fecha, hora y lugar de presentación.**

Al objeto de comenzar la práctica de los ejercicios del concurso-oposición a una plaza vacante de Profesor adjunto de «Derecho Penal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, se convoca a los señores opositores admitidos a este concurso-oposición para el día 16 de junio próximo, a las diez de la mañana, en los locales de la Facultad de Derecho citada. Al propio tiempo se advierte a los señores opositores que el cuestionario de 50 temas objeto del primer ejercicio estará a disposición de los mismos quince días antes en la Secretaría de la Facultad.

Salamanca, 3 de marzo de 1959.—El Presidente del Tribunal, José Beltrán de Heredia.

**ANUNCIO del Tribunal del concurso-oposición a una plaza vacante de Profesor adjunto de «Derecho Mercantil» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, por el que se convoca a los señores opositores y se señala la fecha, hora y lugar de presentación.**

Al objeto de comenzar la práctica de los ejercicios del concurso-oposición a una plaza vacante de Profesor adjunto de «Derecho Mercantil» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, se convoca a los señores opositores admitidos a este concurso-oposición para el día 10 de junio próximo, a las diez de la mañana, en los locales de la Facultad de Derecho citada. Al propio tiempo se advierte a los señores opositores que el cuestionario de 50 temas objeto del primer ejercicio estará a disposición de los mismos quince días antes en la Secretaría de la Facultad.

Salamanca, 3 de marzo de 1959.—El Presidente del Tribunal, José Beltrán de Heredia.

**ANUNCIO del Tribunal del concurso-oposición a dos plazas vacantes de Profesores adjuntos de «Derecho Civil» (segunda y cuarta adjuntas) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, por el que se convoca a los señores opositores y se señala la fecha, hora y lugar de presentación.**

Al objeto de comenzar la práctica de los ejercicios del concurso-oposición a dos plazas vacantes de Profesores adjuntos de «Derecho Civil» (segunda y cuarta adjuntas) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, se convoca a los señores opositores admitidos a este concurso-oposición para el día 26 de mayo próximo, a las diez de la mañana, en los locales de la Facultad de Derecho citada. Al propio tiempo se advierte a los señores

opositores que el cuestionario de 50 temas objeto del primer ejercicio estará a disposición de los mismos quince días antes en la Secretaría de la Facultad.

Salamanca, 3 de marzo de 1959.—El Presidente del Tribunal, José Beltrán de Heredia.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se dan normas para la celebración de oposiciones a plazas de Profesores numerarios de Geografía e Historia de Escuelas del Magisterio.**

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero. Anunciar para su provisión en propiedad por oposición turno libre, las plazas vacantes de Profesores numerarios de Geografía e Historia de las Escuelas del Magisterio (Maestros) de Cáceres, La Laguna, Llerida, Navarra, Oviedo y Pontevedra, y de las Escuelas del Magisterio (Maestras) de Ceuta, Lugo, Melilla, Murcia, Las Palmas y Soria.

Segundo. Para ser admitidos a estas oposiciones los aspirantes manifestarán en su instancia en forma expresada y detallada, según dispone el párrafo tercero del artículo sexto del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, que reúnen en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias todas las condiciones que se expresan a continuación:

- a) Ser español.
- b) No hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.
- c) Haber cumplido la edad de veintinueve años.
- d) No padecer incapacidad física para el desempeño del cargo.
- e) Poseer el título de Licenciado en Filosofía y Letras o certificación de haber hecho los estudios para su obtención, y los aspirantes que los hayan realizado por los planes derivados de la Ley de 29 de julio de 1943 y quienes terminaron los mismos a partir del curso académico 1948-1949, poder acreditar la aprobación del examen de la licenciatura correspondiente, según establece la Orden ministerial de 28 de septiembre de 1948, y el de Maestros de Primera Enseñanza o haber aprobado las asignaturas de Pedagogía General y Pedagogía Diferencial o Didáctica.

Los alumnos de la extinguida Escuela de Estudios Superiores de Magisterio deberán poseer el título de Maestro normal o la certificación académica justificativa de haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo, si bien para tomar posesión en su día de la plaza han de hallarse todos en posesión de título correspondiente o de la orden supletoria del mismo.

- f) Adhesión a los principios del nuevo Estado.
- g) Los aspirantes que hayan desempeñado algún cargo con anterioridad al 18 de julio de 1936 no estar inhabilitados para el desempeño del cargo por resolución de su expediente de depuración.
- h) Los eclesiásticos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo XIV del Concordato, «Nihil Obstat» de su Ordinario propio.
- i) Las aspirantes poseer el certificado acreditativo de la prestación del servicio

social de la mujer o de la exención, e su caso.

j) Los opositores que se crean comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 lo justificarán con el certificado de la autoridad correspondiente.

Tercero. El plazo de presentación de instancias, dirigidas a esta Dirección General de Enseñanza Primaria, será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, según disponen los artículos 6.º y 17 del citado Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957. A dicha instancia se unirá el justificante de haber abonado a la Habilitación General del Ministerio 75 pesetas por derechos de oposición, y a la Caja Única 30 pesetas por formación de expediente.

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, y éstas las remitirán al Ministerio por correo aéreo certificado, a cargo del interesado.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957, se publicará la lista de admitidos y excluidos, y los aspirantes que consideren infundada su exclusión podrán recurrir conforme a lo dispuesto en el número 1 del artículo 3.º del mismo.

Quinto. Los opositores admitidos a la oposición concurrirán a realizar los ejercicios en el lugar, día y hora que previamente se les designe, cuya notificación se hará en la forma dispuesta en el artículo 9.º del citado Decreto de 10 de mayo de 1957.

Sexto. Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán en esta Dirección General dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, que señala el artículo 14 del Decreto de 10 de mayo de 1957, los documentos acreditativos de las condiciones señaladas en el número segundo de esta Orden, no pudiendo ser nombrados aquellos opositores que dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presenten su documentación, quedando anuladas todas sus actuaciones. Los aspirantes a los cuales se acepte podrán acogerse a los beneficios del párrafo tercero del mencionado artículo 14.

El presente anuncio deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los tablones de anuncio de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan lo conveniente a tal efecto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 24 de febrero de 1959.—El Director general, J. Teña.

♣ Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

• • •

*ORDEN de 7 de marzo de 1959 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Nieves Lucía Dueso Lascorz.*

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Nieves Lucía Dueso Lascorz contra Orden ministerial de 14 de agosto de 1958 que aprueba el expediente de oposiciones al Magisterio Nacional a que se contrae;

Resultando que por Orden ministerial

de 1 de junio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26) se convocaron oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, exigiéndose entre otras condiciones para poder optar a ellas la de hallarse en posesión del título profesional o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición en la fecha de expiración del plazo de solicitudes, que finalizaba en 2 de agosto de 1957; concluida la actuación del Tribunal de Maestras de Huesca, y publicada la propuesta de opositoras aprobadas, no aparece entre ellas la concursante doña Nieves Lucía Dueso Lascorz;

Resultando que contra la precitada Orden ministerial de 14 de agosto de 1958, aprobatoria del expediente de aquellas oposiciones, interpone recurso de reposición la interesada, alegando que el Tribunal de Huesca no había excluido de la oposición a algunos de los opositores que no habían presentado el título de Maestro o el justificante del resguardo de abono de derechos antes de la fecha del 3 de agosto de 1957, en que expiraba el plazo previsto en la correspondiente convocatoria, por lo que ha venido a infringirse ésta, así como el Decreto de 10 de agosto del mismo año, en cuanto a la exigencia de que los optantes a las mencionadas oposiciones hubieran de poseer el título o certificación aludidos con anterioridad a la repetida fecha de 3 de agosto del reiterado año 1958, sin que la publicación posterior de la Orden de la Presidencia de 23 de julio de 1958, en cuanto modifica la indicada exigencia de poseer aquellos documentos en la repetida fecha, pueda tener efectividad respecto a las normas preestablecidas en la regulación de las oposiciones de referencia, y con cita del artículo 11 del Decreto de 10 de mayo de 1957, así como los 13 y 14, con los demás preceptos y consideraciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que sea anulada la resolución recurrida y el expediente correspondiente al Tribunal de oposiciones de Huesca, retro trayendo sus actuaciones al momento de examinar la documentación de los opositores, a fin de comprobar si alguno de ellos carece de la documentación exigida;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, con las demás de aplicación:

Considerando que la cuestión sustancial que este recurso plantea consiste en determinar si la Orden de la Presidencia de 23 de julio de 1958, que acara el Reglamento de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, tuvo virtualidad bastante para modificar la regulación de las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional convocadas por Orden de 1 de junio del mismo año, respecto a la exigencia a los concursantes de hallarse en posesión del título profesional o de la certificación de haber abonado los derechos para su expedición en la fecha de expiración del plazo de solicitudes, que finalizara el 2 de agosto del mismo año, bastando que so amente reuniesen las condiciones sustanciales para obtener tales títulos o certificaciones en la indicada fecha (fundamento de la Orden ministerial recurrida), e contrariamente, la publicación de la citada Orden de la Presidencia no pudo legalmente tener el alcance de modificar las indicadas normas preestablecidas para la regulación de aquellas oposiciones, que mantenían su

vigencia y, consiguientemente debieron de ser aplicadas, con la consiguiente exclusión de aquellas oposiciones que no tuviesen obtenido aquellos títulos o certificación en la repetida fecha (tesis del recurso);

Considerando que las disposiciones legales que aclaran o interpretan el contenido de otras anteriormente promulgadas tienen efecto retroactivo de tal modo que se entienden como integrantes de las primeras, de conformidad con la doctrina jurisprudencial establecida por lo que si la convocatoria de que se trata, en aplicación de las normas generales establecidas por el Decreto de 10 de mayo de 1957, hubo de desenvolverse y aplicarse una vez que fueron, con posterioridad, aclaradas e interpretadas por la reiterada Orden de la Presidencia, a esta última aclaración e interpretación, que con efecto retroactivo vino a constituir la vigente norma legal en la indicada materia de oposiciones, hubieron de estar y atenderse los correspondientes Organismos de este Departamento, que al resolver en definitiva el expediente de las oposiciones de referencia en la forma en que fueron aprobados por la Orden ministerial recurrida, se ajustaron al derecho administrativo positivo establecido, cuya validez y vigencia no cabe revisar sino mediante los procedimientos legalmente previstos para intentar tal finalidad.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 17 de marzo de 1959 por la que se convoca concurso para la provisión en propiedad de las plazas de Ingeniero Inspector de Buques de Santander e Ingeniero Auxiliar de la Inspección de Buques de Pontevedra.*

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado desierto el concurso de traslado convocado por la Dirección General de Industrias Navales en 5 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 45, de 21 del mismo mes) para la provisión en propiedad de las plazas de Ingeniero Inspector de Buques de Santander e Ingeniero Auxiliar de la Inspección de Buques de Pontevedra, de conformidad con la Orden Circular de la Presidencia de 5 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8) y de acuerdo con el último párrafo del artículo sexto del Decreto de 7 de octubre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 325) se convoca por la presente Orden ministerial concurso libre entre Ingenieros Navales de menos de cincuenta y seis años de edad para la provisión de las mencionadas plazas. Los solicitantes que pretendan tomar parte en este concurso deberán formular sus instancias en la forma detallada en el Decreto de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO nú-

mero 127). y podrán presentarse en el Registro de la Dirección General de Industrias Navales, a las horas de oficina, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden ministerial en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, o en cualquiera de las que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo haciendo constar el resumen de sus actividades profesionales, con indicación de los distintos destinos o cargos ocupados y del tiempo que ha desempeñado cada uno de ellos, a los efectos de justificación de lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 7 de octubre de 1941, debiendo establecerse por los peticionarios orden de preferencia de las citadas plazas en el caso de que concursen a las dos.

La Dirección General de Industrias Navales procederá al estudio de las instancias y documentación presentadas, y formulará la oportuna propuesta de resolución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de marzo de 1959.—Por delegación. A. Suárez.

Tmo. Sr. Director general de Industrias Navales.

## MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 31 de marzo de 1959 por la que se relacionan los aspirantes a ingreso en la Escuela de Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 16 de enero pasado, por la que se convocaba para el ingreso en la Escuela de Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos, se dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan admitidos a examen los aspirantes comprendidos en la relación número uno anexa a la presente Orden, que comienza con el número uno, don José Carlos Abadía Moreno, y termina con el número 861, don Angel Luis Zúñiga de la Iglesia, y se compone de ochocientos doce opositores.

Art. 2.º Los aspirantes comprendidos en la relación número dos, que comienza con el número siete, don Manuel Aguirre Vidma; termina con el número 858, don José Zacares Carsi, y se compone de cincuenta opositores, han sido admitidos a examen condicionalmente, por las causas que para cada uno se especifican. Los que completan la documentación antes de las trece horas treinta minutos del primer día hábil anterior a aquel en que con arreglo a los cuadros insertos a continuación, deban presentarse a reconocimiento médico justificando cumplidamente las causas de no haberlo hecho antes, serán admitidos definitivamente a examen.

La presentación y el reconocimiento médico tendrán lugar en la Academia de Sanidad del Aire, General Orca, 30, los días y a las horas que a continuación se indican:

PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO MÉDICO ÚNICAMENTE PARA LOS OPOSITORES QUE NO TENGAN APROBADO EL PRIMER GRUPO EN CONVOCATORIA ANTERIOR (A LAS NUEVE HORAS DE LA MAÑANA)

Viernes 24 de abril, del 1 al 175 inclusive.  
Sábado 25 de abril, del 176 al 350 inclusive.

Lunes 27 de abril, del 351 al 525 inclusive.  
Martes 28 de abril, del 526 al 700 inclusive.  
Miércoles 29 de abril, del 701 al final.

PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO MÉDICO ÚNICAMENTE PARA LOS ASPIRANTES QUE TENGAN APROBADO EL PRIMER GRUPO EN CONVOCATORIAS ANTERIORES (A LAS NUEVE HORAS DE LA MAÑANA)

Miércoles 13 mayo, del 1 al 300 inclusive.  
Jueves 14 de mayo, del 301 al 600 inclusive.  
Sábado 16 de mayo, del 601 al final.

Art. 3.º Los exámenes del Primer Grupo, para los aspirantes que hayan de examinarse del mismo y que estén comprendidos entre el número 1 al 430, ambos inclusive, tendrán lugar el día 4 de mayo. Los aspirantes comprendidos entre el número 431 al 861, ambos inclusive, que hayan de examinarse del Primer Grupo, lo verificarán el día 5 de mayo.

Los exámenes del Segundo Grupo para los que tengan aprobado el Primero en convocatorias anteriores o que lo aprueben la actual, tendrán lugar los días 18 y 19 de mayo, para los aspirantes comprendidos entre el número 1 y el 430 ambos inclusive, y los días 20 y 21 de mayo, para los aspirantes comprendidos entre el 431 al 861, ambos inclusive.

El examen teórico del Segundo Grupo, para los que resulten aprobados en el práctico, tendrá lugar en la fecha que oportunamente se anunciará en el tablón de anuncios de la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos.

Los exámenes anteriormente citados tendrán lugar todos ellos en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos (Ciudad Universitaria, edificio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales), a las ocho horas treinta minutos de los días indicados.

Art. 4.º Los aspirantes deben acudir a los exámenes del Primer Grupo provistos de tablero de dibujo de sobremesa, caja de compases, calibre y demás útiles necesarios para realizar el croquis a mano alzada y el dibujo línea la tinta.

Art. 5.º Los aspirantes deben acudir al examen del Segundo Grupo provistos de tablas de logaritmos, regla de cálculo y elementos de dibujo necesarios para la resolución de problemas geométricos.

Madrid, 31 de marzo de 1959

DIAZ DE LECEA

*Relación número uno anexa a la Orden ministerial de esta fecha*

1. D. José Carlos Abadía Moreno
2. D. José Antonio Abella García
3. D. Federico Acosta Montoro.
4. D. Federico Luis Adrián Benito.
5. D. Francisco José Agrela Castro.
6. D. Carlos Juan Aguilar Gaumé.
8. D. Joaquín Aguila Aguirre.
9. D. Angel Aguilar-Tablada Moreno
11. D. José Alarcón Nicolás.
12. D. Nicolás de Alarcón y Luca de Tena.
13. D. José Alberto Alba Rojas.
14. D. Ceferino Albacete Viudes.
15. D. Juan Albarrán Albarrán.
16. D. Nicandro Albert Abad.
18. D. Antonio Alcalde Romero.
19. D. José Luis Alcázar Álvarez.
20. D. Manuel Alemany Cano.
21. D. Miguel Alemany López.
22. D. Francisco J. Alonso del Corral.
23. D. Manuel Alonso Fernández.
24. D. Fernando Alonso Herrero.

25. D. José María Alonso Mangas
26. D. José Alonso Marín.
28. D. Fernando Alonso Subero.
29. D. José Alvarez Custodio.
30. D. Antonio M. Alvarez Morales.
31. D. Miguel Alvarez Requena.
32. D. Carlos Amell Perales.
33. D. José María Antón Martín.
34. D. Valentín Aparicio Arroyo.
35. D. José Manuel Aparicio Herrero.
36. D. José Enrique de Arce Temes.
37. D. José Luis Arenas Barras.
38. D. José Luis Arenas Mellado.
39. D. Luis Arés Vidal.
40. D. José M.º Ardi Navarro-Reverte.
41. D. Francisco Arias Palma.
42. D. Antonio Arqués Palazón.
43. D. Pedro Artigas Núñez.
45. D. Julián Arribas Riesco.
46. D. Juan José Arroyo Gutiérrez.
47. D. Emilio Arroyo Ortiz.
48. D. Jaime Avllés Rodríguez.
49. D. Mario Ayala Pardo.
50. D. José Luis Avbar Sierra.
51. D. Reinaldo Aysa Berdú.
52. D. José María Bachiller Jiménez.
53. D. Joaquín Baeza Merino.
54. D. Juan Alvaro Balgorri Arina.
55. D. José Luis Baixau'l Mocholl.
56. D. Nazario Bajo Canora.
57. D. Pablo Balboa Martín.
58. D. Antonio Baños Jiménez.
59. D. José Luis Baños Martín.
60. D. José Bañuls Yuste.
61. D. José Fernando Barbero Estevan.
62. D. Angel Bartoimé Izquierdo
63. D. Carlos Bartual Díaz.
64. D. José Joaquín Barranco Correa.
65. D. Benigno Barrio Ortiz.
66. D. Félix Barrio Ortiz.
67. D. José Antonio del Barrio Sanz.
68. D. Angel Barrón Santalies'ra
69. D. Ignacio Basuñán Lorente
70. D. Antonio Bautista Donalre.
72. D. Vicente Belda Saura.
73. D. Antonio Beitón Jurado.
74. D. Guillermo Beltrán López.
75. D. Faustino Bella Monterde.
76. D. Jesús Bellaneda Alia.
77. D. José María Bella Montenegro.
78. D. Juan Benedicto Carreño.
79. D. Antonio Benítez de la Fuente.
80. D. Eugenio Manuel Benítez Bertolín.
81. D. Carlos Benito Huerta.
82. D. José Luis Bergasa Monasterio.
83. D. Antonio Bernal Garrido.
84. D. José Antonio Bernal Martínez.
85. D. Juan Bernardo López.
86. D. Amós Blanco Díaz.
87. D. Jesús Blanco Peñalver.
88. D. Antonio Blanco del Real.
89. D. Angel Blanco Trueba.
90. D. Antonio Blánquez Abad.
91. D. José María Blanch Baró.
93. D. Diego Boluda Méndez.
94. D. Francisco Bonmatí Urbano.
95. D. Rafael Bordóns Ramirez.
96. D. Carlos Borregón Sebastián.
97. D. José Bravo Iniesta.
98. D. Manuel Bravo Narciso.
99. D. Francisco Buenaventura Pons.
100. D. Emilio Bueno Alonso.
101. D. Francisco J. Bueno Gutiérrez.
102. D. Jesús Bueno Gutiérrez.
103. D. Laureano Burrero Mouriz.
104. D. José Luis Bustamante Ruiz
105. D. Eufemio Bustos Sánchez.
106. D. Florencio Caballero Malfaz.
107. D. Agustín Caballero Rodríguez.
108. D. Julio Guillermo Cáceres Hernández.
110. D. Lorenzo Calderón Sánchez.
111. D. Melquiades Calero Furundarena.
112. D. Antonio Calvache Martínez.



- 113 D. José Calvente Clary  
114 D. José Antonio de la Calle Palomero.  
115 D. Electo Camacho Bravo.  
116 D. Luis Campaña Pérez.  
117 D. Modesto Manuel Cancio Morales.  
118 D. Antonio Cano Luque.  
119 D. Francisco Cano Martínez.  
120 D. Alejandro Caño Cortés.  
121 D. Juan Caño López.  
122 D. Antonio Capitán López.  
123 D. Mauricio Carazo Quintana.  
124 D. José María Cardin de Pedro.  
125 D. José Luis Carmena Carmena.  
126 D. Miguel Carmena Sánchez.  
127 D. Jesús José Carmona Araut.  
128 D. Cándido Caro Aguilar.  
129 D. José Cartagena Ferri.  
130 D. Andrés Carrasco Escribano.  
131 D. Pedro Carreño Carbajal.  
132 D. Juan Antonio Carretero Romera.  
133 D. Juan Casado Marfiel.  
134 D. Pedro Casal de Alba.  
135 D. Luis Fernando Casares Cavada.  
136 D. Antonio Cases de las Heras.  
137 D. Luis Casas Ruiz.  
138 D. Angel Cases Costas.  
139 D. José Luis Castellón Martínez.  
140 D. Alberto Casilla Cid.  
141 D. Fernando del Castillo Carballo.  
142 D. Antonio Castillo Guerrero del Peñón.  
143 D. Eduardo Castro Lucini.  
144 D. Luis de Castro Martínez.  
145 D. Ernesto Catalá Barolomé.  
146 D. Mariano Catalá Urias.  
147 D. Eduardo Cea Ovejero.  
148 D. José Luis Ceballos González.  
149 D. Nestavo Centeno Diaz.  
150 D. Valentín Ceña Delgado.  
151 D. Tomás Cerdido Peñalver.  
152 D. Alberto Cereceda Sánchez.  
153 D. Florencio del Cerro Fernández.  
154 D. Ignacio Cifré Cifré.  
155 D. Tomas Cilla Sainz.  
156 D. Luis Claudio de Pro.  
157 D. José Antonio Cobo Guedán.  
158 D. Manuel Cobos Cruz.  
159 D. Ramon Coello Mániez.  
160 D. José María Coig-O'Donnell Bertrán de Lis.  
161 D. Eduardo Conde Apruzzese.  
162 D. Gonzalo Conde Burguera.  
163 D. Alejandro Contento Gómez.  
164 D. Ramón Contreras Valiente.  
165 D. Emilio Cordero Sánchez.  
166 D. Manuel Cornejo Moras.  
167 D. Francisco Cortés Sánchez.  
168 D. Adolfo Cortiguera Garcia.  
169 D. Manuel Corral Bernabe.  
170 D. Antonio Corredera Encinas.  
171 D. Ramón Corripio Garcia.  
172 D. Luis Covarrubias Arriazu.  
173 D. Nicolás Craviotto Ibarra.  
174 D. Isaac Crespo Martínez.  
175 D. Clemente Crevillent Garcia.  
176 D. Julio de la Cruz Blazquez.  
177 D. Jorge Luis de la Cruz Casso.  
178 D. Julio de la Cruz López.  
179 D. Angel Cruz Merchán.  
180 D. Agustín de la Cruz Padilla.  
181 D. José Manuel Cuartero Lapieza.  
182 D. Emilio de la Cueva Martínez.  
183 D. Benigno Cutanda Rodríguez.  
184 D. José Angel Checa Gutiérrez.  
185 D. Fernando Checa Molina.  
186 D. José Antonio Chico Avila.  
187 D. Gregorio Chicharro Alarcón.  
188 D. Miguel Chillón Pérez.  
189 D. Joaquín Chamón Nadal.  
190 D. José Eduardo Delgadillo Buj.  
191 D. Victorino Delgado García.  
192 D. Gregorio Díaz Diaz.  
193 D. Andrés Díaz Garcia.  
194 D. Félix Díaz García.  
195 D. Elias Díaz-Panacios Garcia.  
196 D. Victorio Díaz Martín.  
197 D. José Luis Díaz Martínez de Por.  
198 D. Manuel Díaz Morano.  
199 D. Francisco Díaz Pérez.  
200 D. Francisco Javier Díaz Pérez.  
201 D. Juan Antonio Díaz Serrate.  
202 D. Fernando Díaz Viguri.  
203 D. Victor Díaz Viguri.  
204 D. José Antonio Díez Carpio.  
205 D. Antonio Díez de la Cortina León.  
206 D. Emilio Díez Follente.  
207 D. Fernando Díez Gallardo.  
208 D. Juan María Díos Pérez.  
209 D. Cesidio Docio Burgos.  
210 D. Carlos D'Oihaberrriaga Gumeno.  
211 D. Jesús Ignacio Domaica Pérez de Albéniz.  
212 D. Salvador Domínguez Armadá.  
213 D. Manuel Domínguez Garrido.  
214 D. José Ramón Domínguez Herce.  
215 D. Alfonso Durán Firvida.  
216 D. Bienvenido Egidio García.  
217 D. José Elizondo Martínez.  
218 D. José Antonio Elcla Esteban.  
219 D. Pedro Enguixanos Alvarez.  
220 D. César Escobar Yagüe.  
221 D. Pablo Escolar Escobar.  
222 D. Antonio Escorial Tribiño.  
223 D. Juan Antonio Escudero Amor.  
224 D. Rodolfo Escudero Gómez.  
225 D. Leopoldo Escudero Redondo.  
226 D. Roberto Espino Morcillo.  
227 D. Antonio Esteban Diaz.  
228 D. Isidro Esteban Frutos.  
229 D. José Esteve Lis.  
230 D. José María Estrada Rosado.  
231 D. Luis Antonio Fabre Jaime.  
232 D. Fernando Fanjul López.  
233 D. Manuel Farlán Garcia.  
234 D. José Antonio Fariñas Escolar.  
235 D. Francisco Javier Fernández Alvarez Castellanos.  
236 D. Angel Fernández Calle.  
237 D. José Luis Fernández Cortés.  
238 D. Manuel Fernández Gabin.  
239 D. José María Fernández Gil.  
240 D. Benito Fernández Gómez.  
241 D. José Antonio Fernández Harranz.  
242 D. Manuel Fernández López.  
243 D. Manuel Fernández López.  
244 D. Santiago Fernández Martínez.  
245 D. Carlos Fernández Moreno.  
246 D. Adolfo Fernández Nieto.  
247 D. Jesús Fernández Ordóñez.  
248 D. Roberto Fernández Peiteado.  
249 D. Carlos Fernández-Vegues Feláez.  
250 D. Francisco Fernández Polo.  
251 D. Gerardo Fernández Rocas.  
252 D. Luis Fernández Rodríguez.  
253 D. Luis Fernández Rodríguez.  
254 D. José Manuel Fernández Sánchez.  
255 D. Gonzalo Fernández Trives.  
256 D. José Luis Ferragut Aguilar.  
257 D. Emiliano Ferrer Martín.  
258 D. Ramón Luis Ferri Valles.  
259 D. Andrés Flórez Martínez.  
260 D. Santiago Fortea Marfagón.  
261 D. Pedro de Francisco Gutiérrez.  
262 D. Mariano Francolí Méndez.  
263 D. Elias de la Fuente Bermejo.  
264 D. Pedro de la Fuente Sanz.  
265 D. Rafael Fuentes Alvarez.  
266 D. Angel Fuertes Pfofi.  
267 D. Manuel Galán Salt.  
268 D. Miguel Galante Güille.  
269 D. José Antonio Gálvez Vilela.  
270 D. Hilario Vicente Gallardo Pardeillas.  
271 D. Luis Galle Tercero.  
272 D. Jesús Gamo Martín.  
273 D. José Luis Galzabal Abad.  
274 D. Daniel Garcia Alcantud.  
275 D. Eduardo Garcia Ambrosio.  
276 D. José María García-Nieto Canete.  
277 D. Manuel María García Caselas.  
278 D. Enrique García Crego.  
279 D. Antonio García Chazarra.  
280 D. Genor García García.  
281 D. José Antonio García Garcia.  
282 D. Juan Pablo García González.  
283 D. Ricardo García Coytia.  
284 D. Santiago García Jiménez.  
285 D. José García López.  
286 D. Vicente García López.  
287 D. José Luis García de Lozoya.  
288 D. Juan Bautista García de Lucas.  
289 D. Juan Alberto García Macarrón.  
290 D. Félix Antonio García Mazas.  
291 D. Emilio García Fernal.  
292 D. Angel García Pérez.  
293 D. Ginés García Pérez.  
294 D. Jesús Nicolás García Quiléz.  
295 D. José Luis García Recacha.  
296 D. Carlos G. de Burgos de Rico.  
297 D. José María García Rodrigo.  
298 D. José Luis García Rodríguez.  
299 D. Pedro García Romero.  
300 D. José María García Sainz.  
301 D. Juan García-Escribano Salaya.  
302 D. Enrique García Sánchez.  
303 D. Teodoro García Serrano.  
304 D. José Antonio García Sola.  
305 D. Antonio García Soriano.  
306 D. José María García Soto.  
307 D. Luis Fernando G. Araus Tauler.  
308 D. Teodoro Miguel Garzo Pastrana.  
309 D. Angel Garrido Berceuelo.  
310 D. Plácido Gata Hernández.  
311 D. Angel Gaytán Bernal.  
312 D. Juan José Gazapo Gutiérrez.  
313 D. Andrés Gérez Vergera.  
314 D. Jaime Gervás Robledo.  
315 D. Angel Lucio Gil Cebolla.  
316 D. Casiano Gil Hellín.  
317 D. Carlos Gil Recuero.  
318 D. Juan Manuel Gil Rey.  
319 D. José Luis Gisbert Verdú.  
320 D. Ignacio Gobante González.  
321 D. José Gómez Alonso.  
322 D. Jesús Gómez Esquerdo.  
323 D. Luis Gómez Cuevas.  
324 D. José Gómez Garcia.  
325 D. Fernando José Gómez Gómez.  
326 D. Angel Gómez Jiménez.  
327 D. Emiliano Gómez Martín.  
328 D. Pedro Gómez Máximo.  
329 D. Julio Claudio Gómez Moreno.  
330 D. José Luis Gómez Torres.  
331 D. José Gómez Uriarte.  
332 D. José Antonio González de Andrés.  
333 D. Martín González Galán.  
334 D. Juan González González.  
335 D. José María González Gutiérrez.  
336 D. Luis Nicolás González Jiménez.  
337 D. Carlos González Martín.  
338 D. Graciliano González Morillo.  
339 D. Félix González Pérez.  
340 D. Ricardo González Sáez.  
341 D. Ricardo González Salgado.  
342 D. Roberto González San José.  
343 D. Manuel González Sánchez.  
344 D. Francisco González Santos.  
345 D. José Luis González Segovia.  
346 D. Alfonso Gonzalo de la Fuente.  
347 D. José Gabriel González Pérez.  
348 D. Joaquín Goni Ortiz.  
349 D. José Ramón Górriz Lucea.  
350 D. José Antonio Gracia Morales.  
351 D. Joaquín Jesus Granell Sánchez.  
352 D. José Antonio Granero B'anes.  
353 D. Jesús Gregorio Marcén.  
354 D. Luis Grima Codes.  
355 D. Luis Miguel Guerra Navarro.  
356 D. Antonio Guijarro Serrano.  
357 D. Enrique Guillén Barajas.  
358 D. Ignacio Guillén Caravaca.

- 371 D. José Luis Guillén Marco  
 372 D. Diego Guirao Mengual.  
 373. D. Emilio Guiseris Sáez.  
 374. D. Jesús Gutiérrez Blasco.  
 375. D. José Gutiérrez Castro.  
 376 D. José Luis Gutiérrez García  
 377. D. Luis Gutiérrez Morcillo.  
 378 D. Fernando Halcón Pacheco.  
 379. D. Emilio Haro Pérez.  
 381. D. Fernando Heredia Herrero.  
 382 D. Ricardo Hermoso Bonilla.  
 383 D. Angel Hernaiz Rivera.  
 384 D. Fernando Hernández García.  
 385 D. Manuel Hernández García  
 386 D. Blas Hernández Jiménez.  
 387 D. Eustaquio Hernández Marcuello.  
 389 D. Jaime Hernández Pardo.  
 390 D. Francisco Hernández Rodríguez.  
 391 D. Antonio Hernández Minué.  
 392. D. Francisco Herrera Altamirano  
 393 D. Diego Herrero Falo.  
 394 D. José María Herrero de Miguel.  
 395 D. Angel Herrero Sevillano.  
 396 D. José Luis Herrero Sierra.  
 397 D. Alonso Herrero Wallington.  
 398 D. Manuel Herrerós de la Fuente  
 399 D. Andrés Hevia Rodríguez.  
 400 D. Daniel Hidalgo Buridi.  
 401. D. Ramón Horro Fernández.  
 402 D. José Manuel Hostalet Ferrer.  
 403 D. Jesús Huarte-Mendicoa Camón.  
 404 D. José Luis Huerta Fernández.  
 405 D. Enrique Huertas Molpeceres.  
 406 D. Manuel Huertas Molpeceres.  
 408 D. Julián Hurtado Martínez.  
 409. D. Adolfo Hurtado Reyes.  
 411 D. José Luis Iglesias Plaza.  
 412 D. Carlos de la Iglesia Pérez.  
 413. D. José Infante Martínez.  
 414 D. Felipe Inglés Soria.  
 415. D. Mariano Intesta González.  
 416. D. Juan Carlos Iñiguez Guerrero.  
 417. D. Mariano Jose Iñigo Membrillo.  
 418. D. Luis Lorenzo Izquierdo Gordillo.  
 419 D. Felipe Jareño Cañas.  
 420 D. Gonzalo Jaro Lozano.  
 421 D. Marcos Jato Alvarez.  
 422 D. Juan Jerez Manzanero.  
 423 D. José Antonio Jiménez Alaminos.  
 424 D. Antonio Jiménez Benito.  
 425 D. José Jiménez Martínez.  
 426. D. Mandel Jiménez Ortega.  
 427 D. Luis Jiménez Soler.  
 428 D. Paulino Jiménez Valayos.  
 429 D. José Jorquera García.  
 430 D. José Luis Juzzgado Rodríguez.  
 431. D. Jorge Juan Lacalle Doval.  
 432 D. Rafael Laclaustra Jiménez.  
 433. D. Alejandro Lafuente Núñez.  
 434. D. Tomás Laguna Aceña.  
 435 D. Juan Lahoza Fortea  
 436 D. Julián Larrey Villa.  
 437 D. Juan Antonio Latorre Fernández.  
 438 D. José Angel Leal Allen-Perkins  
 439. D. Francisco Javier Ledesma Zuluaga.  
 440 D. José María Legaza Casado.  
 441. D. Ricardo León Barco.  
 442. D. Victor de León Sánchez-Fuentes.  
 443 D. León Lobo Venthey.  
 444 D. Marino López Agreda.  
 445 D. Pablo López Cabeza.  
 446 D. Mahuel López Cámara.  
 447 D. Angel Luis López Castillo  
 448 D. José López Fernández.  
 449 D. Gonzalo López de las Heras  
 450. D. Eduardo López Quero.  
 451. D. José Luis López-Pedraza Sáenz.  
 452 D. Angel López Sánchez.  
 453 D. Esteban López Sánchez.  
 454 D. Angel López Soler.  
 455. D. Ambrosio López-Salazar Tejero  
 456. D. Valeriano López Vara.  
 457. D. Salvador Lorente Otalora.  
 458 D. Rogelio Lorenzo García  
 459 D. Francisco Lorenzo Rodríguez.  
 460 D. Juan José Losada Martín.  
 461 D. Angel Losáñez Herranz.  
 462 D. Adriano Lozano Fernández  
 463 D. Joaquín Lucas Vicente  
 464 D. Raúl Luengo Las Heras.  
 465 D. Nicolás Luna Alvarez.  
 466. D. Alberto Lunar Hernández.  
 467 D. Angel Laguno Marín.  
 468 D. Carlos Llano Garcés.  
 469 D. Antonio de la Llave Berra.  
 471. D. José María Macarro Castro.  
 472. D. Jorge Macías Sáez.  
 473 D. Vicente de la Madrid Benavides.  
 474. D. José Luis Maestre Vilaplana.  
 475. D. José María Málaga Hernández  
 476. D. José María Malato Vila.  
 477 D. Juan Maldonado Vidal.  
 479 D. Manuel Mancebo Villarroel  
 480 D. Lorenzo Manso Manso.  
 481. D. José Antonio Manzanera Olares.  
 482 D. Angel Marcos Porres.  
 483 D. Luis Marín Cortés.  
 485 D. José María Marín Torija  
 486. D. Enrique Marín Villa  
 487. D. Celso Martí Montoro  
 488. D. José Vicente Martín Abati.  
 489. D. Carlos Martín Aguirre.  
 490. D. Eliseo Martín Alonso  
 491. D. Jesús Martín Alvarez  
 492. D. Alfredo Martín Chaves  
 493 D. Alfonso Martín Colomer  
 494 D. José Luis Martín Godoy  
 496 D. Jesús Martín Luque.  
 497 D. Emilio Martín de las Heras.  
 498. D. José Luis Martín Martín.  
 499. D. José Martín Rebollo  
 500. D. Jesús Martín Ortega Sánchez.  
 501. D. Rafael Martín de Vidales Santos.  
 503 D. Roberto Martínez Alvarez.  
 504. D. Alvaro Manuel Martínez Aranda.  
 505. D. Pedro Martínez Brotóns.  
 507 D. Javier Martínez Cristóbal.  
 509. D. Victoriano Edelmiro Martínez Fernández.  
 510. D. Antonio Martínez Gil.  
 511. D. Julio Martínez González.  
 513. D. Francisco Martínez López.  
 514. D. Pedro Martínez Martín.  
 515. D. Antonio Martínez Martínez.  
 516. D. José Luis Martínez Molina.  
 517. D. Luis María Martínez de la Morena.  
 518. D. Benigno Martínez Natal.  
 519. D. Rafael Martínez-Carrasco Pajarón.  
 520. D. Antonio Martínez Roldán.  
 521. D. Carlos Martínez-Carrasco Sáez.  
 522. D. Antonio Martínez Santamaría.  
 523. D. José Martínez Vicén.  
 524. D. Guillermo Martinho del Castillo.  
 526. D. Santiago Matas Utrilla.  
 527. D. Jacinto Mayoral Javier.  
 528. D. Antonio Maza López  
 529. D. Benito Mazagatos Uruñuela.  
 530. D. Agustín Meca Fenoy.  
 531. D. Carlos Medel Pirala.  
 532. D. José Mederos Cruz.  
 533. D. Luis Medina Marcos.  
 534. D. Manuel Medina Maine.  
 535. D. Miguel Angel Medina Mingo.  
 536. D. Eduardo Medina Sánchez.  
 538. D. Manuel Melero Fondevila.  
 539. D. Isaac Mendaña González.  
 540. D. Bienvenido Méndez Martín  
 541. D. Gerardo Menéndez Fernández.  
 542. D. Angel Menéndez Nava  
 543 D. Francisco Javier Menor Cassy  
 544. D. Regino Menor Mora.  
 545 D. Victor Merino Pérez.  
 546. D. Julián Andrés Merino Castanedo.  
 547. D. Ramón Merino Suárez.  
 548. D. Joaquín Mery Rams.  
 549 D. Francisco Mesquida Pérez.  
 550 D. Alfredo Metola Zubiaurre.  
 551 D. Eleuterio Michavilla Cabanes.  
 552. D. Francisco de Miguel García.  
 553. D. Eduardo Miguel Gavira.  
 554 D. Manuel Millán Pérez.  
 555 D. Joaquín Mira Gallardo.  
 556. D. Expedito Mira Hernández.  
 557 D. Ernesto Mira Ruiz.  
 558. D. José Manuel Miravet Fernández.  
 559. D. Primitivo Miranda Pan.  
 560 D. Rufino Molero Peinado.  
 561 D. José Antonio Molina Montero.  
 562 D. Domingo Morasterio Cabrerizo.  
 563 D. Angel Monedero Carrillo de Albornoz.  
 564. D. Miguel Angel Monroy Barreiro  
 565. D. Mariano Montalbán Molino.  
 566. D. Luis Montalvillo Montalvillo.  
 568 D. José Luis Montero Puig.  
 569 D. Antonio Montes Vicente.  
 570. D. Sebastián Montoro Fernández.  
 571 D. Emilio Montoro Moya.  
 572 D. Manuel Monzóp Martín.  
 573 D. Agustín del Moral Mateos.  
 574. D. Roman Moraleda Sánchez.  
 575. D. Miguel José Morales Lavería.  
 576. D. Dongo Mora es Morales.  
 577. D. Alberto Morata Saiz.  
 578. D. Mateo Miguel Morcillo Pineda.  
 579. D. Pedro Morell Durán.  
 580. D. Manuel Moreno Avila.  
 581. D. Joaquín Moreno Ledochowsky.  
 582. D. José Manuel Moreno Pérez.  
 583. D. Pedro Moreno Pérez.  
 584. D. Pedro Moreno Sánchez-Capuchino.  
 585 D. Julio Moreno Sans.  
 586. D. Manuel Moreno Vega.  
 587. D. Rogelio Morillo González.  
 588. D. José Luis Morón Gutiérrez.  
 589. D. José Raúl Mosquera Silvén.  
 590. D. Fernando Mureza Fernández.  
 591. D. José Carlos Moya Ramírez.  
 592. D. Antonio Moyano Romero.  
 593. D. Fernando Javier Mulet Aguera  
 594. D. Eduardo Muñoz García.  
 595. D. Fernando Muñoz Oñate.  
 596. D. Fernando Muñoz Sánchez-Rivera.  
 597. D. Julio Sertorio Muñoz-Viñegra.  
 598. D. Félix Murga Hernando  
 599. D. Amalio Murillo Toro.  
 600. D. Francisco Nafria Muñoz.  
 601. D. Agustín de Nacimiento Navarrete.  
 602. D. César Navamuel Puig.  
 603. D. Román Navarro Altamirano.  
 604. D. Angel Navarro Martínez.  
 605. D. Joaquín Navarro Miñano.  
 606 D. Juan Jesús Navarro Navarro.  
 607. D. Francisco Javier Navas Ibáñez.  
 608. D. Angel Naveira Alvarez.  
 609 D. Constantino Navio Navio.  
 610 D. Ezequiel Navio Tello.  
 611. D. Juan Nicolás Narina.  
 612. D. Félix An'onio Nieto González.  
 613. D. Juan Pedro Noguera Espinosa de los Monteros.  
 614. D. Jesús Noguera Sánchez.  
 615. D. José Antonio Núñez Pérez.  
 616. D. Antonio Olivares López-Hevia.  
 617. D. Bonifacio Ordóñez Hernández.  
 618. D. Urbano Orejas Fierro.  
 620. D. Julián Orellana Pedraza.  
 621. D. Juan Orfila Villalonga.  
 622. D. Miguel Orozco de Pablo.  
 623. D. José Luis Ortega Zalama.  
 624. D. José Ortiz Hernández.  
 625. D. Angel Ortiz Rodríguez.  
 627. D. Marcelo Padín Alonso.  
 628 D. Angel Palacios Delgado.  
 630 D. Fernando Palomeque Lasso.  
 632. D. Clemente Pardina Miranda.  
 633. D. Angel Pardo Tórtola.

- 635 D. Alfonso Parramón Castrillo  
 636 D. José Pascual Martín-Gamero  
 637 D. Valentín Pastor García.  
 638 D. Miguel Pastor Magaña.  
 639 D. Ricardo Pastor Rodado.  
 640 D. Alfonso Pedraja Pizarro.  
 641 D. Salvador de Pedraza Velilla  
 642 D. Pedro Gavilá.  
 643 D. Manuel Pedraz Andrés.  
 644 D. Julio Blas Pelegrín Lavado  
 645 D. José Pellicena González.  
 646 D. Enrique Peña Ramírez.  
 647 D. Francisco Peña Vázquez.  
 648 D. Antonio del Peral Marcos.  
 649 D. Gerardo Peral Pérez.  
 650 D. Francisco Javier Pereyra Gil  
 651 D. Manuel Pérez Bueno.  
 652 D. Enrique Pérez García.  
 653 D. José Manuel Pérez González  
 654 D. Miguel Pérez Fernández.  
 655 D. Joaquín Pérez Martínez.  
 656 D. Manuel Francisco Pérez Martínez.  
 657 D. Luis Pérez Martos.  
 658 D. Manuel Pérez Padilla.  
 660 D. Julio Pérez Pedroviejo.  
 661 D. Máximo Guillermo Pérez Pérez  
 662 D. Angel Pérez del Pozo.  
 663 D. Juan Pérez Redondo.  
 664 D. Francisco Pérez Sánchez.  
 665 D. Manuel Pérez Sánchez.  
 666 D. Miguel Pérez Segovia.  
 668 D. José María Pérez de Ureña.  
 669 D. Enrique Pernaute Alvarez.  
 670 D. Juan José Perucho Costero.  
 672 D. José Angel Pinedo Llona.  
 673 D. Félix Piquero Pariate.  
 674 D. Fernando Panchuelo García de Paso.  
 675 D. Santiago Plaza Hijosa.  
 676 D. Enrique Poblador Durán.  
 677 D. José Antonio Prieto Pons.  
 678 D. Jesús Prieto Aza.  
 679 D. José Enrique Puche Gómez.  
 680 D. Emilio M. Puelles Pérez.  
 681 D. Francisco Luis Puig Martí.  
 682 D. José Antonio Pulido Arango.  
 683 D. Agustín Querol Barrientos.  
 684 D. Alfredo Antonio Quintana Sánchez.  
 685 D. Francisco Rabasco Espino.  
 686 D. Antonio Manuel Ramallo Lima.  
 687 D. José Ramírez Uribe.  
 688 D. Francisco Javier Ramos Losantos.  
 689 D. Miguel Ravenet Ballesteros.  
 690 D. Ricardo Recuero Arenas.  
 691 D. José Rengel Lorenzo.  
 692 D. Heliodoro Revenga Vega.  
 694 D. Carlos Alberto Revuelta Alonso.  
 695 D. Juan Revuelta Balzola.  
 696 D. José Rey-Pastor Ramos.  
 697 D. Emilio Riesco Sampedro.  
 698 D. José Manuel Riesgo Martínez.  
 700 D. José Luis Ripoll Arcones.  
 701 D. Jesús Rivas Lorenzo.  
 702 D. José Rivas Pardo.  
 703 D. José Luis Rivas de la Riega.  
 704 D. Ramón Riverá Alonso.  
 705 D. Pedro Manuel Rivero Pastor.  
 706 D. Eduardo Rodado Maeso.  
 707 D. Santiago Rodado Maeso.  
 708 D. Francisco Rodríguez Alonso.  
 709 D. Víctor Manuel Rodríguez Arlas.  
 710 D. Antonio Rodríguez Ayuso.  
 711 D. Augusto Rodríguez Coviella.  
 712 D. David Rodríguez Fernández.  
 713 D. José Manuel Rodríguez Fernández.  
 714 D. Sixto Rodríguez de Sepúlveda Herrero.  
 715 D. Rafael Rodríguez Gabín.  
 716 D. Juan Rodríguez García.  
 717 D. Rafael Rodríguez González.  
 718 D. Maximiliano Rodríguez Herrera  
 719 D. Carlos Rodríguez Jiménez.  
 720 D. Juan Rodríguez Jiménez.  
 721 D. Luis Rodríguez López.  
 722 D. Esaú Rodríguez Pertusa.  
 723 D. Pedro Rodríguez Perucha.  
 724 D. José Rodríguez-Caro Piqueras  
 725 D. Joaquín Rodríguez Ramón.  
 726 D. Emillano Rodríguez Sanjuán  
 727 D. José Manuel Rodríguez Sanz  
 730 D. Antonio Rodríguez Varela.  
 731 D. Fernando Rodríguez Vázquez.  
 732 D. Gerardo Rojo Olivar.  
 733 D. Jorge Romay Sayé.  
 734 D. Fernando Romea Díez.  
 735 D. Emilliano Romeral de la Peña  
 736 D. Francisco José Luis Romero Cantos.  
 737 D. Julio Romero Seco.  
 738 D. Manuel Rosado Valverde.  
 739 D. José Rosales Casáu.  
 740 D. Gonzalo Rosales Ramírez.  
 741 D. Juan Rosas Rosas.  
 742 D. Emilio Rozalén Avila.  
 743 D. Demetrio de la Rubia Marchante.  
 744 D. José María Rubiales Martín.  
 745 D. Emilio Rubio Campillo.  
 746 D. Rafael Antonio Rubio Piñón.  
 747 D. José Rubira Fernández.  
 748 D. Emilio Ruiz Cortés.  
 750 D. José María Ruiz García.  
 751 D. Ildefonso Ruiz García de Quirós.  
 752 D. Gonzalo Ruiz Leal.  
 753 D. José Manuel Ruiz Martín-Crespo.  
 754 D. Juan Ruiz Martínez.  
 755 D. Antonio Ruiz Rituerto.  
 758 D. Martín Sacristán Torquemada  
 759 D. Eladio Sáez Perrino.  
 760 D. Juan Manuel Salas Martínez  
 761 D. Miguel Salas Rodero.  
 762 D. Guillermo Salón Galmés.  
 763 D. Gregorio Sánchez Albendea.  
 764 D. Luis Fernando Sánchez Fernández.  
 765 D. Angel Sánchez Galán.  
 766 D. Francisco Sánchez García.  
 767 D. Francisco Sánchez de la Fuente García-Arroyo.  
 768 D. Miguel Angel Sánchez González.  
 769 D. Juan Antonio Sánchez Guitard.  
 770 D. Manuel Sánchez Luengo.  
 771 D. José Ramón Sánchez Mallebre.  
 772 D. Manuel Sánchez Molano.  
 773 D. José Luis Sánchez Ortega.  
 774 D. Francisco José Sánchez Piqueras.  
 775 D. Pablo Manuel Sánchez Piqueras.  
 776 D. Francisco Sánchez Prensa  
 777 D. Jesús Roberto Sanfz Núñez.  
 778 D. Francisco Joaquín Sanjuán Linares.  
 779 D. Nicolás Dantei San Martín Muñoz.  
 780 D. Eliseo Santiago Sainz.  
 781 D. Antonio Santos Ginés.  
 782 D. Luis Nicolás Santos Pascual  
 783 D. José Antonio Sanz Fidalgo.  
 784 D. Lorenzo Sanz Martín.  
 785 D. Jaime Saralegui Torio.  
 786 D. José Manuel Sardá Iturralde.  
 787 D. Santos Sastre Herrero.  
 788 D. Angel Seibane Carrión.  
 789 D. José Sen Mateos.  
 790 D. Vicente Serrano Lamas.  
 791 D. Francisco Serrano Torres.  
 792 D. Santiago Alberto Sevilla Guinea.  
 793 D. Joaquín Sibina Vargas.  
 794 D. José Manuel Sierra Blanco.  
 795 D. Francisco Sierra Gómez.  
 796 D. Máximo Sierra Moreno.  
 797 D. José Luis Sillero Vargas.  
 798 D. Federico Sirvent Gonzálbez.  
 799 D. José Manuel Solano Pérez.  
 800 D. Antonio Soldevilla Ezama.  
 801 D. José Luis Soria López.  
 802 D. Alfredo Soriano Hernalz.  
 803 D. José Miguel Soto Carmona  
 804 D. Miguel Sousa Suárez.  
 805 D. José Manuel Suárez García  
 806 D. José Luis Taboada Fernández Cid.  
 807 D. Carlos Taboada Fernández Cid.  
 808 D. Roberto Taracido Peiteado.  
 809 D. Francisco Tarjuelo Fuentes.  
 810 D. Víctor Manuel Tascón Alvarez.  
 811 D. Julián Tejada Moreno.  
 812 D. Gregorio Tejero Pérez.  
 813 D. Antonio Tendero Alonso.  
 814 D. Antonio Ternero Rueda.  
 815 D. Miguel Ternero Rueda.  
 816 D. Pedro Tevar García.  
 817 D. José María Tinajero Roelas.  
 818 D. Heliodoro Tocino Quiles.  
 819 D. Domingo Tomás López.  
 820 D. Rafael Torres Bescansa.  
 821 D. Juan Torres Huertas.  
 822 D. Antonio Tosina Tosina.  
 823 D. Alberto Treviño Lucendo.  
 824 D. Joaquín Trillo Colodro.  
 825 D. Alfonso Tudela Montañez.  
 826 D. Pedro Turrero Rodríguez.  
 827 D. Julio Turrientes García.  
 828 D. Ramón de Unamuno Pérez.  
 829 D. José Luis Valero Abio.  
 830 D. Mariano Valladares Barrios.  
 831 D. Pedro Valle Sánchez.  
 832 D. Pedro Vallejo Herrada.  
 833 D. Pedro Alfonso Vayas Gómez.  
 834 D. Mariano Vázquez Velasco.  
 835 D. Carlos Vecino Palacios.  
 836 D. Ildefonso Vega Mallada.  
 837 D. Juan Vega Pérez.  
 838 D. Pedro Vela de la Calle.  
 839 D. José Velasco Granero.  
 840 D. Manuel Velasco Granero.  
 841 D. José Luis Velilla Zabala.  
 842 D. Rafael Luis Antonio Veloso Puig.  
 843 D. Eugenio Vera Jarabo.  
 844 D. José Antonio Vicente Santos.  
 845 D. Luis Vidal Gil  
 846 D. Enrique Vidal Pastor.  
 847 D. Constantino Viepez Bertolo.  
 848 D. Antonio Villacampa Pisa.  
 849 D. José Villalobos Guillén.  
 850 D. Carlos Villarrubia Pinzón.  
 851 D. Guillermo Villasán Sánchez-La-fuente.  
 852 D. Federico Villora Rubio.  
 853 D. Enrique José Viñuales Nuez.  
 854 D. José Pablo Viñuela Heras.  
 855 D. Pedro Vivar Chavarria.  
 856 D. Gabriel Yague Aivaró.  
 857 D. Vicente Yague Rodríguez.  
 859 D. Francisco Zapata Gil.  
 860 D. Mariano Zarcoya Muñoz.  
 861 D. Angel Luis Zúñiga de la Iglesia.

*Relación número 2 anexa a la Orden ministerial de esta fecha*

7. D. Manuel Aguirre Viedma.—Falta certificado estudios.  
 10. D. José Antonio Aguilera de Castro. Falta certificado estudios.  
 17. D. Antonio Alcalá García.—Falta certificado estudios.  
 27. D. José Alonso Paredero.—Falta de-  
 rechos de examen.  
 44. D. Enrique Arribas Blázquez.—Falta  
 certificado estudios.  
 71. D. José Bazán Díaz.—Falta certifi-  
 cado estudios.  
 93. D. Prudencio Bodega Muñoz.—Falta  
 certificado estudios.  
 109. D. Miguel Angel Cáceres Moreno.—  
 Falta certificado estudios.  
 138. D. Miguel Alfonso Cascajo Billota.  
 Falta certificado estudios.

144. D. José Luis de Castillo Granell.—Falta certificado estudios.
151. D. Manuel Cequí Vázquez.—Falta certificado estudios.
215. D. Amador Domingo Escribano.—Falta derechos de examen.
233. D. Pablo Esteban Muñoz.—Falta certificado estudios.
253. D. Florentino Fernández Pacheco.—Falta documentación militar.
264. D. Manuel Ferrera Méndez.—Falta certificado estudios.
269. D. Jesús Francisco Hernández.—Falta derechos de examen.
288. D. Secundino García Fole.—Falta certificado estudios.
319. D. Andrés Gasch Miño.—Falta certificado estudios.
333. D. Enrique Gómez Gallardo.—Falta certificado estudios.
365. D. Francisco de Gregorio Nazarro.—Falta certificado estudios.
380. D. José Haro Tejada.—Falta certificado estudios.
- 380 bis. D. José Luis Hassen García.—Falta documentación.
388. D. José Luis Hernández Muñoz.—Falta certificado estudios.
407. D. Félix Hurtado Casanova.—Falta certificado estudios y fotos.
410. D. Eugenio Ibáñez Bermúdez.—Falta certificado estudios.
478. D. Manuel Mallo Cantón.—Falta informe reservado.
484. D. Carlos Marín García.—Falta documentación militar.
495. D. José María Martín González.—Falta derechos de examen.
502. D. José Luis Martín Terradillos.—Falta certificado estudios.
506. D. Juan José Martínez Costas.—Falta certificado estudios.
508. D. Javier Martínez Abellanosa Fernández.—Falta certificado estudios.
512. D. Rafael Martínez Hernández.—Falta certificado estudios.
525. D. Tomás Masip Pérez.—Falta certificado estudios.

537. D. Francisco Medina Vargas.—Falta documentación militar.
567. D. José Montero de Mora-Losana.—Falta certificado estudios.
619. D. José Antonio Orellana Duarte.—Falta certificado estudios.
626. D. Francisco Pacheco Tormo.—Falta certificado estudios.
629. D. José Palacián Crespo.—Falta documentación militar.
631. D. Eduardo Pamés Juez.—Falta certificado estudios.
634. D. Enrique Parrado Romero.—Falta certificado estudios.
659. D. Saturnino Pérez Pardo.—Falta documentación militar.
666. D. Pedro Miguel Pérez de Ayala Sánchez.—Falta certificado estudios.
671. D. Alfonso Placón Garcelán.—Falta certificado estudios.
693. D. Rafael Revert Sans.—Falta certificado estudios.
699. D. José de los Ríos Vega.—Falta documentación militar.
728. D. Angel Rodríguez Simón.—Falta certificado estudios.
729. D. José Rodríguez Suárez.—Falta certificado estudios.
748. D. Antonio Rulpérez Cuenca.—Falta certificado estudios.
756. D. José Luis Ruiz Romero.—Falta certificado estudios.
858. D. José Zacares Carsi.—Falta certificado estudios.

TRIBUNAL QUE HA DE JUZGAR LA OPOSICIÓN

*Tribunal médico*

Presidente: Teniente Coronel Médico don Eladio Rupérez Pérez.  
 Vocales: Comandante Médico don Antonio Alvarez Barcenilla  
 Capitán Médico don Joaquín Ugedo Abril.  
 Secretario: Capitán don Vicente Velamazán Díaz.

*Tribunal del primer grupo*

Presidente: Teniente Coronel Ingeniero Aeronáutico don Manuel Avello Ugalde.

Vocales: Teniente Ayudante de Ingenieros Aeronáuticos don Federico Alvarez Villalón.

Teniente Ayudante de Ingenieros Aeronáuticos don Enrique Fernández de Abellán.

Teniente Ayudante de Ingenieros Aeronáuticos don Alvaro López Espinosa.

Secretario: Teniente Ayudante de Ingenieros Aeronáuticos don Fernando de la Malla García

*Tribunal del examen práctico del segundo grupo*

Presidente: Coronel de Ingenieros Aeronáuticos don Pedro del Río y Soler de Cornella.

Vocales: Comandante de Ingenieros Aeronáuticos don Luis Fontán Abeytúa.

Teniente Ayudante de Ingenieros Aeronáuticos don Federico Alvarez Villalón

Teniente Ayudante de Ingenieros Aeronáuticos don Enrique Fernández de Abellán.

Teniente Ayudante de Ingenieros Aeronáuticos don Gerardo Vielva Calvo

Secretario: Comandante de Ingenieros Aeronáuticos don Antonio Martín-Montalvo y San Gil.

*Tribunal del examen teórico del segundo grupo*

Presidente: Coronel de Ingenieros Aeronáuticos don Pedro del Río y Soler de Cornella.

Vocales: Teniente Coronel de Ingenieros Aeronáuticos don Manuel Avello Ugalde.

Comandante de Ingenieros Aeronáuticos don Luis Fontán Abeytúa

Teniente Ayudante de Ingenieros Aeronáuticos don Alvaro López Espinosa

Teniente Ayudante de Ingenieros Aeronáuticos don Gerardo Vielva Calvo

Secretario: Comandante de Ingenieros Aeronáuticos don Antonio Martín-Montalvo y San Gil.

## V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Organismos Internacionales

#### VACANTES

La Dirección General de Organismos Internacionales comunica a esta Presidencia del Gobierno la existencia de una vacante en los Servicios de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas para expertos en Organización y Métodos.

Los interesados podrán informarse de los detalles de esta convocatoria en la citada Dirección General de Organismos Internacionales.

Petición del Gobierno de Chile:  
 Descripción del empleo: CHI-850.  
 Campo: Organización y Métodos  
 Número de expertos: Uno.

Duración: Seis meses.  
 Localidad del empleo: Santiago, Chile.  
 Para cuando se requiere: Cuanto antes después del primero de mayo

Calificaciones: Profunda experiencia en las técnicas de O. y M. o Análisis Administrativo, especialmente de un Organismo Central de O. y M. Estar familiarizado con las técnicas presupuestarias.

Idiomas: Español, indispensable; Inglés, conveniente

Las proposiciones deberán remitirse lo antes posible.

Madrid, 1 de abril de 1959.

### Dirección General de Plazas y Provincias Africanas

*Anunciando subasta para adquirir piezas de gasa para los Servicios Sanitarios de la Provincia del Golfo de Guinea*

La relación detallada, así como las condiciones a que ha de ajustarse esta adquisición, están expuestas en el tablón de anuncios de este Centro, paseo de la Castellana, 5.

Es del mayor interés la lectura directa de esta relación para conocer los pormenores a que ha de ajustarse esta ad-

quisición y las características técnicas que ha de tener la gasa.

Madrid, 1 de abril de 1959.—El Director general, José Díaz de Villegas. 1.211.

## MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro,  
Deuda Pública y Clases Pasivas

### CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Debiendo ingresar en el Tesoro Público por incumplimiento del servicio a que estaban afectos los depósitos núms. 274.760 y 331.406 de entrada y 111.053 y 148.504 de registro, de 13.000 y 37.500 pesetas, en Deuda Amortizable 5 por 100 y Perpetua Interior, respectivamente, constituidos por don Sebastián Luque Ortiz, de su propiedad, el primero en 6 de noviembre de 1935, y el segundo, en 11 de diciembre de 1941, en garantía de su cargo de Administrador de Loterías número tres de Algeciras, esta Caja General de Depósitos, en cumplimiento del artículo 42 de su Reglamento, ha dispuesto se anulen los carnets de intereses de dichos depósitos números 64.988 y 66.308, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 28 de marzo de 1959.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa. 1.752

### Dirección General de Tributos Especiales

*Anunciando el extravío de los billetes de la Lotería Nacional que se citan y declarando sin valor los mismos*

Habiendo sufrido extravío en Correos, al ser enviados para su venta a la Administración de Loterías de Alba de Tormes (Salamanca), los siguientes billetes de la Lotería Nacional serie primera, números 7983, 13071, 13403, 20718 y 28389, en total cinco, y correspondientes al sorteo que se ha de celebrar el día 6 del actual, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 10 de la vigente Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1958, ha tenido a bien declarar nulos y sin ningún valor ni efecto a los del mencionado sorteo los cinco aludidos billetes, quedando de cuenta del Estado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda. Madrid, 4 de abril de 1959.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

## Delegaciones

### MADRID

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a Antonio Aguado Pulido, Julio Ortiz Villajos, Salvador Cuesta, F. Serrano Faure, Ildefonso Martín Montalbo y D. F. Echábarri Lagasetta, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Alfonso XI, número 4; Gaztambide, 33; Andrés Tamayo, 15 (Guindalera) Hotel Capitol, en Madrid, y calle Mayor 37, Pamplona, el último, inculcados en el expediente número 225 de 1958, instruido por aprehensión de máquinas de escribir y calcular, que a las diez horas del día 15 de abril de 1959 se reunirá este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación,

constituido en Comisión Permanente, para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrán concurrir por sí mismos o representando por Abogado en ejercicio con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a Derecho, advirtiéndole lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 31 de marzo de 1959.—El Secretario, Sixto Botella L. del Castillo.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Remigio Nebot Aparici. 1.756.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a Clara Martínez Malo y a Armando Martínez Malo, cuyos últimos domicilios conocidos eran en 17, Boulevard Gallient, París, y en La Habana (Cuba), respectivamente, inculcados en el expediente número 804 de 1958, instruido por aprehensión de automóvil «Simca», matrícula de Versailles 5995 DN-75, que a las diez horas del día 16 de abril de 1959 se reunirá este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, constituido en Comisión Permanente, para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrán concurrir por sí mismos o representados por Abogado en ejercicio con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a Derecho, advirtiéndoles lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 31 de marzo de 1959.—El Secretario, Sixto Botella L. del Castillo.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Remigio Nebot Aparici. 1.755.

### CADIZ

Desconociéndose el actual paradero de un tal Rafael (a) «El Cabezudo», que últimamente lo tuvo en la barriada de la Estación de San Roque (Cádiz), se le hace saber por medio de la presente que, en sesión celebrada por este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en el día de hoy para la vista del expediente 402 de 1958, instruido por el mismo, según acta levantada por fuerzas de la Guardia Civil en Puerto Real (Cádiz) el día 24 de noviembre de 1958, se ha dictado sentencia, comprensiva, entre otros extremos, de los siguientes particulares:

4.º Declarar que no procede hacer declaración de responsabilidad a cargo del nombrado Rafael (a) «El Cabezudo», por no haberse probado la identidad del mismo y, consecuentemente, su participación en los hechos.

Lo que se publica en este diario oficial, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento, de 24 de julio de 1924.

Cádiz, 17 de marzo de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente 1.714.

### MALAGA

Se pone en conocimiento del público en general que el próximo día 17 de abril, a las doce horas, tendrá lugar en esta Delegación de Hacienda, y en el despacho del ilustrísimo señor Delegado, la venta en pública subasta en segunda licitación de la lancha denominada «Expres», fondeada en el puerto de esta capital y decomisada por razón del expediente 23 de 1958 del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Almería, la que ha sido retasada en 714.375 pesetas, encontrándose en la Secretaría de este Tribunal la relación de características

de dicha embarcación, así como las condiciones por las que se rige la subasta. Málaga, 30 de marzo de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente. 1.757.

### SEGOVIA

Todos aquellos depósitos que con el carácter de «necesarios con interés», «necesarios sin interés» y «provisionales para subastas» que se hubieran constituido en esta Sucursal entre los años 1909 a 1935, ambos inclusive, y están subsistentes en esta fecha, serán declarados prescritos si no se demuestra su vigencia por sus titulares antes del día 1.º de julio del año corriente, y que aun no finalizó el plazo de veinte años que para su abandono fija el artículo 11 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, contados a partir de la fecha en que cesare la causa u obligación que garantizaban y para la cual fueron constituidos, estando las relaciones expuestas al público en el tablón de anuncios de esta Delegación.

Segovia, 24 de marzo de 1959.—El Interventor de Hacienda.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda. 1.749.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Sanidad

*Anunciando las devoluciones de fianzas depositadas por don Pedro Vilata Valls para responder de diversas obras.*

Se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir quienes se crean con derecho a ello contra la fianza definitiva constituida por el contratista don Pedro Vilata Valls, como adjudicatario de las obras de instalación de un Lazareto Antipoliomielítico en el Hospital del Rey, de Chamartín de la Rosa (Madrid), toda vez que, habiéndose recibido dichas obras a plena conformidad, se sigue expediente de devolución de la referida fianza al mencionado contratista a solicitud del mismo.

Las reclamaciones se harán ante la Sección de Construcciones de esta Dirección General.

Madrid, 5 de marzo de 1959.—El Director general, Jesús García Orcyoyen.

4.806.

Se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir quienes se crean con derecho a ello contra la fianza definitiva constituida por el contratista don Pedro Vilata Valls, como adjudicatario de las obras de continuación de la adaptación y reforma del pabellón número 3 del Hospital del Rey, de Chamartín de la Rosa (Madrid), toda vez que, habiéndose recibido dichas obras a plena conformidad, se sigue expediente de devolución de la referida fianza al mencionado contratista a solicitud del mismo.

Las reclamaciones se harán ante la Sección de Construcciones de esta Dirección General.

Madrid, 5 de marzo de 1959.—El Director general, Jesús García Orcyoyen.

4.807.

Se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir quienes se crean con derecho a ello contra la fianza definitiva constituida por el contratista don Pedro Vilata Valls, como adjudicatario de las obras de reforma y adaptación de las plantas baja y primera del pabellón número 3 del Hospital del Rey de Chamartín de la Rosa (Madrid) toda vez que, habiéndose recibido dichas obras a plena conformidad, se sigue expediente de devolución de la referida fianza al mencionado contratista a solicitud del mismo.

Las reclamaciones se harán ante la Sección de Construcciones de esta Dirección General.

Madrid, 5 de marzo de 1959.—El Director general, Jesús García Orcoyen. 4.808.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

### SECCION DE CONVOCATORIA

#### RECTIFICACIÓN

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 21 de los corrientes, número 69, se publica el segundo expediente de subastas de 1959, en el que la obra señalada con el número 23 dice: «C. L. de Cuenca a Cañizal», siendo así que debe decir: «C. L. de Zamora a Cañizal». 1.208.

## Jefaturas de Obras Públicas

### SEGOVIA

EXPEDIENTE de expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de «Acondicionamiento y reparación del firme entre los puntos kilométricos 84,426 al 88,100 de la C. R. VI. de Madrid a La Coruña término municipal de Villacastín.

Examinadas las actuaciones practicadas en la incoación del expediente de referencia y

Resultando que para su información pública se anunció en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14, del día 16 de enero de 1959; «Boletín Oficial» de la provincia número 6, correspondiente al 14 de enero del mismo año, y en el diario de la tarde «El Adelantado de Segovia» del día 12 de igual mes y año la relación de propietarios afectados por las obras de «Acondicionamiento y reparación del firme entre los kilómetros 84,426 al 88,100 de la C. R. VI. de Madrid a La Coruña», en el término municipal de Villacastín;

Resultando que la mencionada relación ha estado asimismo expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villacastín durante el plazo de quince días que para la información pública preceptúa el artículo 18 de la Ley, y 17 del Reglamento de Expropiación forzosa vigente, según se acredita por certificación expedida por el citado Ayuntamiento;

Resultando que durante el referido plazo ni ante esta Jefatura ni ante la Alcaldía de Villacastín se han formulado rectificaciones a la relación de propieta-

rios que con el carácter de definitiva ahora se publica, ni se han manifestado oposiciones por razones de fondo o forma a la ocupación que se intenta;

Resultando que remitido el expediente a informe de la Abogacía del Estado de Segovia lo emite en el sentido de que no existe obstáculo legal ni reglamentario que impida la declaración de la necesidad de la ocupación de los bienes objeto de expropiación.

Vistos la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que la tramitación del expediente se ha ajustado a lo previsto en las normas legales citadas, acreditándose del examen de lo actuado el exacto y estricto cumplimiento de las cuantías exigencias y prevenciones son preceptivas, a tenor de la vigente legislación.

Esta Jefatura ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes afectados por las obras antes mencionadas, entendiéndose los oportunos y posteriores trámites con los propietarios que luego se relacionan

2.º Publicar este acuerdo en la forma reglamentaria, así como notificarlo individualmente a los propietarios expropiados, advirtiéndoles de que contra el mismo podran interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo.

Segovia, 12 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

1.600.

#### Relación que se cita

Número de orden	Propietarios	Residencia	Domicilio	Clase de finca	Superficie a expropiar en m <sup>2</sup>
1	Pedro Nieto Manso .....	Madrid .....	Viriato, 48 .....	Labrantío 2.ª .....	18.18
2	Luis Lozano .....	Villacastín .....	—	Idem .....	43.75
3	José Luis Sánchez Toda .....	Madrid .....	Hnos. A. Quintero, 4.	Idem .....	1.426.71
4	Teodoro Sierra .....	Villacastín .....	—	Prado de 2.ª .....	1.639.63

### ZARAGOZA

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente

Providencia.—Examinado el expediente de expropiación forzosa de fincas instruido con motivo de las obras de protección catódica de oleoducto de Rota a Zaragoza, en término municipal de Cabola-fuente;

Resultando que anunciada información pública en el Ayuntamiento del referido término municipal, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Boletín Oficial» de la provincia y en un periódico de esta capital, no fué presentada ninguna reclamación ni se solicitó rectificación alguna;

Resultando que abierto un nuevo período de veinte días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la ley de Expropiación Forzosa no se ha llevado a cabo rectificación alguna en el expediente;

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe respecto del expediente;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente

se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente, cuya relación a continuación se publica.

2.º Publicar esta resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la expresada Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiendo

que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los boletines, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos que en la misma se determinan.

Zaragoza, 25 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

1.730.

#### Relación que se cita

Número de orden	Clase de finca	Propietario
1	Secano cereal, sembrado de trigo ...	Pascual Mateo Nieto.
2	Secano viña .....	Dionisio Atance Gotor.
3	Secano viña .....	Pascual Mateo Nieto.
4	Camino vecinal de Ariza a Sisamón.	Diputación Provincial.
5	Secano cereal, sembrado de trigo ...	Herederos de Antonio Pérez Fras.
6	Monte pastos .....	Viuda de Julián Marruedo Magallón.
7	Secano cereal, sembrado de avena ...	Evaristo Marco Nieto.
8	Monte pastos .....	Evaristo Marco Nieto.

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente

«Providencia.—Examinado el expediente de expropiación forzosa de fincas en término municipal de Zaragoza, incoado con motivo de las obras de construcción de la variante con supresión de paso a nivel entre los puntos kilométricos 13.400 al 14.200 de la carretera C-3, Zaragoza a Miranda, puntos kilométricos 142.800 al 143.600 de la C.º N. de Logroño a Zaragoza;

Resultando que la relación de bienes cuya ocupación se considera necesaria se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia y en un periódico de esta localidad, abriendo un plazo de información pública de quince días sin que durante el mismo se presentara reclamación alguna ni se solicitaran rectificaciones;

Resultando que abierto un nuevo período de veinte días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación forzosa, no se ha llevado a cabo rectificación alguna en el expediente;

Resultando que la Abogacía del Estado de la provincia ha emitido informe favorable respecto de la necesidad de la ocupación de las fincas afectadas por el expediente;

Vistos la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente, cuya relación a continuación se publica.

2.º Publicar esta resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiendo que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días, desde la notificación personal o desde la publicación en los «Boletines», según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos que en la misma se determinan.

Zaragoza, 16 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe.  
1.404.

Relación que se cita

Número de orden	Nombre del propietario	Residencia	Clase de finca
1	Celestino Barrau Sanz .....	Casetas .....	Regadio.
2	Lorenzo Pérez Vera .....	Sobradiel .....	Idem.
3	Pedro Gales Salboll .....	Casetas .....	Idem.
4	Angel Genzor Latas .....	Sobradiel .....	Idem.
5	R. E. N. F. E. ....	—	Idem.
6	Luisa Lobera Turón .....	Casetas .....	Idem.
7	Mateo Clemente Murcia .....	Idem .....	Idem.
8	Severino Lobera Turón .....	Idem .....	Idem.
9	Juan Sahun Ezquerra .....	Torres de Berrellén .....	Idem.
10	Juana Almenara López .....	Casetas .....	Idem.
11	Luisa Lobera Turón .....	Idem .....	Idem.
12	José Noguera Mercado .....	Idem .....	Idem.
13	Jorge Falcón Odón .....	Idem .....	Idem.
14	Francisca Sierra Ochoa .....	Sobradiel .....	Idem.
15	Manuel Fajardo García .....	Casetas .....	Idem.
16	Mauricio Gascón Chueca .....	Idem .....	Idem.
17	Gregorio Murillo Garcés .....	Idem .....	Idem.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Relación de certificados de productor nacional (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 4 de abril de 1959.)

C. P. N. número 6.319, expedido en 10-6-1953

HERRERO ANIA, FELIX

Fábrica de curtidos.—Oficina y fábrica: Recoletas, 14-18.—Valladolid

Productos que fabrica:	Capacidad de producción
Suela .....	18.000 Kgs.
Sillero .....	36.000 »
Piel de empeine .....	9.000 »
Badanas .....	90.000 pies

Las cantidades indicadas hacen referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

(Continúa.)

Delegaciones

BARCELONA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Vidal Villasoto. Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 120.000 pesetas; de la ampliación: 112.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliación taller mecánico.

Producción actual: 8.000 tuercas para manguitos cónicos; producción de la ampliación: 1.200 piezas para tornos revolver.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 10 de marzo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 4.575.

BALEARES

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Damián Coll Coll. Objeto: Ampliar su industria de bebidas carbónicas con los siguientes elementos: Una saturadora automática tipo Victoria, con motor acopiado de 1/5 CV, una embotelladora de gaseosas, una taponadora corona-automática y un llenador de sifones.

Producción: 60.000 unidades.

Emplazamiento: Ciudadela (Menorca).

Capital: 110.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 21 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués. 4.587.

LOGROÑO

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Mariano Cuartero Cuartero.

Emplazamiento: Alfaro.

Objeto: Ampliar una industria de fábrica de tejas y ladrillos para aumento en la producción anual de 1.000.000 de ladrillos huecos, siendo en la actualidad de 3.100.000.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Capital ampliado: 353.600 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle de Vara de Rey, 57.

Logroño, 18 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Lapeña. 4.589.

\* \* \*

Peticionario: Don Alejandro Ajamil Ruiz

Emplazamiento: Logroño.

Objeto: Ampliar una industria de taller mecánico con fundición para grifería y cerrajería, siendo la producción anual actual de 200.000 pesetas y aumentada en 150.000 pesetas, y fabricación además de botes sifónicos y sifones de plomo.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Capital ampliado: 250.000 pesetas

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle de Vara de Rey, 57.

Logroño, 18 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Lapeña.

4.590.

• • •

Peticionario: Don Félix Balanza Arzaiz.

Emplazamiento: Logroño.

Objeto: Instalar una industria de modelos para fundición y talla en madera para una producción anual valorada en 80.000 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Capital: 115.690 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Vara de Rey, número 57.

Logroño, 18 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Lapeña.

4.592.

• • •

Peticionario: Don José Luis Mazo Lerdo de Tejada.

Emplazamiento: Logroño.

Objeto: Instalar una industria de géneros de punto, artesanía, para una producción anual de 800 prendas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Capital: 124.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Vara de Rey, 57.

Logroño, 18 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Lapeña.

4.591.

## OVIEDO

### SERVICIO ELÉCTRICO

Peticionario: Don Faustino Villazón (Electra de Puentevéga), concejo de Pravia.

Objeto: Tendido de línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión (5.000 voltios), derivada de la red general de «La Belmontina, S. A.» (hoy Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.), en La Guardia (Salas), para suministro a Puentevéga, término municipal de Pravia, con longitud total de 2.640 metros.

Presupuesto: 62.934,80 pesetas.

No se solicita importación alguna.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estimen convenientes en las oficinas de esta Delegación, en días y horas hábiles, debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 7 de marzo de 1959.—Por el Ingeniero Jefe accidental, José Roig Trinxant.

4.593.

## TARRAGONA

### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Torrén Ferrández.

Emplazamiento: Reus.

Capital industria: 273.000 pesetas.

Capital ampliación: 31.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su ta-

ller de construcción de motores de explosión con la fabricación de motores tipo Diesel y Semi-Diesel.

Producción anual actual de la industria: 300 motores de explosión de 3 a 15 CV, de potencia y 100 reparaciones.

Producción ampliación anualmente: La producción actual del taller de 300 unidades de motores de explosión quedará reducida a 150; motores Diesel: 300 unidades de 3 a 50 CV de potencia; motores tipo Semi-Diesel: 50 unidades de 6 a 52 CV de potencia.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplo, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la rambla del Generalísimo, número 25, entresuelo.

Tarragona, 23 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores.

4.645.

## VALENCIA

### AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don José Antonio Costa Ferrer.

Localidad: Corbera de Alcira.

Capital: 77.000 pesetas.

Objeto: Instalar un compresor de 12.000 frigorías hora en su fábrica de hielo.

Aumento anual de la producción: kilogramos 137.500.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, en el plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo número 6.

Valencia, 24 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.

4.602.

• • •

Peticionario: Enrique Mariner e Hjos.

Emplazamiento: Valencia.

Capital: 50.000 pesetas; de la ampliación, 400.000 pesetas.

Objeto: Ampliar la fabricación de muebles corrientes a la de muebles de estilo.

Producción actual: 100 unidades, con la ampliación se fabricarán, además, unos 700 muebles de estilo.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo número 6.

Valencia, 26 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.

4.598.

• • •

Peticionario: Don Francisco Tárrega Barberá.

Emplazamiento: Alacuas.

Capital: 300.000 pesetas. Capital de la ampliación: 150.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su actual industria de tornera de madera a la fabricación de muebles en general.

Producción: Muebles diversos por valor de unas 800.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado,

en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo número 6.

Valencia, 2 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.

4.597.

## NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Vicente Naturil García.

Localidad: Sumacárcel.

Capital: 139.010 pesetas.

Objeto: Fabricación de hielo.

Producción: 127.000 kilogramos anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, en el plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo número 6.

Valencia, 25 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.

4.599.

• • •

## Dirección General de Minas y Combustibles

### DISTRITOS MINEROS

#### Explosivos

#### LA CORUÑA

#### Edicto

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de La Coruña.

Hace saber: Que don José Fernández Bermúdez, vecino de Condado, parroquia de Santa María de Melias, Ayuntamiento de Pereiro de Aguiar, en la provincia de Orense, ha formulado petición dirigida al ilustrísimo señor Director general de Minas y Combustibles solicitando autorización para establecer un taller de pirotecnia, en el que no se manipularán más de tres kilogramos diarios de mezclas explosivas y constará de tres pabellones aislados, que se emplazarán en el páraie denominado Monte de Manso, lugar del Condado, en el expresado término municipal de Pereiro de Aguiar, situado a unos 400 metros de la carretera comarcal de Lugo a Orense y a unos 450 metros de la línea de ferrocarril de Monforte, entre la cual y el emplazamiento del taller que se proyecta media el río Miño.

Las personas que se consideren perjudicadas con la industria en proyecto deberán presentar sus protestas y reclamaciones en las Alcaldías comprendidas dentro de un círculo de cinco kilómetros de radio, a partir del paraje en que se emplazará el taller, Pereiro de Aguiar. Nogueira de Ramuín, Coles y Orense, o en la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña (Linares Rivas, 35/40), en el término de treinta días, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que aparezca este edicto.

La Coruña, 15 de enero de 1959.—Gonzalo Trelles.

696.

#### MURCIA

#### Nueva industria

Peticionario: Minas de Cartes, S. A. Ubicación: Grupo Minero San Antonio, término municipal de Mazarrón.

Objeto de la petición: Concentración de minerales de plomo y cinc.

Capacidad de tratamiento: 200 Tm. diarias.

Maquinaria:

Trituración.—Un alimentador de rodillos de 30" de anchura; una machacadora



de mandíbulas, de 600 × 250 mm. de boca; un vibrotamiz de 3' × 6'; un triturador giratorio Granier G-4; una cinta transportadora número 1, de 500 mm. de anchura y 18 metros de longitud; una cinta transportadora número 2 de 500 mm. de anchura y 11 metros de longitud; una cinta transportadora de 500 mm. de anchura y 98 metros de longitud.

Concentración.—Un alimentador intermitente de cinta de 500 × 2.500 mm.; un molino cilíndrico de 1,9 mm. de diámetro por 1,9 m. de longitud; un clasificador espiral de 30" de diámetro; dos acondicionadores de 4' de diámetro por 4' de altura; una batería de 6 celdas, tipo Denver «Sub A», número 21; dos baterías de 8 celdas Denver «Sub A», número 21; una máquina de 8 celdas tipo Fagergren, de 44" por 44"; una máquina tipo Forrester, de 5 metros de longitud, 12 alimentadores dereactivos de cangilones; un ventilador; 4 balsas de decantación de concentrados; un secadero de 100 metros cuadrados de superficie, y una bomba Wilfley de 2' para elevación de estériles.

Toda esta maquinaria estará accionada por motores eléctricos, con una potencia total de 325 HP. a 380 voltios.

El depósito de estériles próximo al lavadero ocupará una superficie de 10.000 metros cuadrados, capaz para 150.000 toneladas métricas.

Materiales: Cemento, hierros, maderas, ladrillos y otros no sujetos a cupo.

Materias primas: Minerales procedentes de la explotación del grupo minero «San Antonio», propiedad del peticionario.

Capital a invertir: 4.461.930 pesetas.

Se hace pública esta petición para que las personas o entidades que se consideren afectadas por la misma presenten, por triplicado y debidamente integrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Jefatura de Minas, calle de Santa Teresa, 3.

Murcia, 16 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Paya.  
4.499.

#### TERUEL

##### Ampliación de industria

Peticionario: Cañada, S. A.  
Emplazamiento: Alcañiz (Teruel).  
Objeto: Fabricación de material refractario con arcillas caolíníferas procedentes de las minas de La Cañada de Verich, propiedad de la misma Empresa.

Capital: 6.000.000 de pesetas.  
Producción: Ladrillos y piezas especiales, 1.200 toneladas anuales, y arcillas calcinadas, 3.000 toneladas anuales.

Ampliación: Construcción de dos baterías de hornos continuos de 6 metros y 3,75 metros de diámetro, respectivamente, y cuyo presupuesto total asciende a pesetas 5.135.000.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales para su ampliación.

Se hace pública esta petición para que aquellos que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de este Distrito Minero (plaza del General Varela, número 4, segundo derecha).

Teruel, 10 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Espina y Almansa.  
694.

##### Nuevas industrias

Peticionario: Don Juan Pablo Mínguez Pérez.

Emplazamiento: Alcañiz (Teruel).  
Objeto: Lavadero de arenas caolíníferas. Productos a obtener: Caolín industrial y sílice como subproducto.  
Capacidad: 20 Teneiadas de arenas por día.

Presupuesto: 197.475 pesetas.  
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que aquellos que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de este Distrito Minero (plaza del General Varela, 4, segundo derecha).

Teruel, 24 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Espina y Almansa.  
693.

• • •

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Jefaturas de Ganadería

#### BARCELONA

##### INSTALACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Doña Teresa Urpina Ollé.  
Industria: Fábrica de embutidos.  
Emplazamiento: Vallirana (Barcelona).  
Capacidad de producción: Industrialización de unos 100 cerdos anuales.

Maquinaria: Máquina picadora de carne, con motor de 1,5 HP.; máquina picadora de carne, con motor de 1 HP.; máquina amasadora de carne, con motor de 1 HP.; una embutidora de carne, accionada a mano; cámara frigorífica, con motor de 1,5 HP. otra cámara frigorífica Aeesa, con motor de 1,5 HP.; una caldera a fuego directo, de 80 litros; mesas, útiles, balanza, etc., propios de una industria de chacinería.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse en esta Jefatura Provincial de Ganadería (paseo de San Juan, número 1, tercero 1.º) las reclamaciones suscritas por triplicado que se consideren oportunas.

Barcelona, 21 de marzo de 1959.—El Jefe del Servicio, A. Puigdollers.  
1.733.

• • •

Peticionario: Don José Comas Font.  
Industria: Fábrica de embutidos.  
Emplazamiento: Barcelona.  
Capacidad de producción: Industrialización de unos 100 cerdos anuales.

Maquinaria: Máquina picadora de carne, con motor de 1 HP.; máquina amasadora de carne, con motor de 1 HP.; máquina embutidora, a mano; máquina cortadora de carne «Cutter», con motor de 1,5 HP.; un calderín a fuego directo, 150 litros; mesas, útiles, balanza, etc., propios de una industria de chacinería; cámara frigorífica con su compresor y motor de 1 HP., y otra cámara frigorífica con su compresor y motor de 2 HP.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse en esta Jefatura Provincial de Ganadería (paseo de San Juan, número 1, tercero 1.º) las reclamaciones suscritas por triplicado que se consideren oportunas.

Barcelona, 21 de marzo de 1959.—El Jefe del Servicio, A. Puigdollers.  
1.732.

#### ALICANTE

##### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Enrique García Cartagena.

Objeto de la petición: Instalación de salchicería con frigorífica.

Emplazamiento: General Mola, 31 Redován (Alicante).

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas por cuadruplicado en este Servicio Provincial, avenida de Soto, 12.

Alicante, 12 de marzo de 1959.—El Jefe del Servicio, Soldevilla.  
4.588.

#### MURCIA

##### INSTALACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Joaquín Gil Espinosa.

Objeto de la petición: Instalar fábrica de piensos compuestos.

Emplazamiento: Calle Mayor, número 14, Diputación de Aljucer, Murcia.

Producción: Unos 270.000 kilogramos de pienso compuesto número 1 para cerdos de los 30 a los 60 kilogramos y otros 270.000 kilogramos de pienso compuesto número 2 para cerdos entre 60 y 100 kilogramos.

Maquinaria y materias primas: La maquinaria será adquirida en España, así como las materias primas que consistirán en 35.000 kilogramos de conchilla de ostras, 110.000 kilogramos de harina de algodón, 112.000 kilogramos de harina de pescado, 125.500 kilogramos de harina de carne, 164.000 kilogramos de harina de alfalfa, 7.500 kilogramos de sal común y 6.000 kilogramos de productos mineralizados y vitaminados.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días en las oficinas de este Servicio provincial de Ganadería, sitas en la calle de Proclamación, número 4, primero, izquierda.

Murcia, 21 de marzo de 1959.—El Jefe del Servicio, E. Villarig.  
1.675.

#### PALENCIA

##### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Doña Encarnación García Aragus.

Localidad: Dueñas.

Objeto: Instalación fábrica de quesos. Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados presenten las reclamaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles, por triplicado, en esta Jefatura, calle Mayor Principal, 244, tercero.

Palencia, 30 de marzo de 1959.—El Jefe del Servicio, V. Calcedo.  
1.743.

• • •

Peticionario: Don Daniel Martínez Paúl.

Localidad: Meneles de Campos.

Objeto: Instalación fábrica de quesos.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados presenten las reclamaciones pertinentes en el plazo de diez días, por triplicado, en esta Jefatura, Mayor Principal, 244, tercero.

Palencia, 30 de marzo de 1959.—El Jefe del Servicio, V. Calcedo.  
1.742.

• • •

### Jefaturas Agronómicas

#### LOGROÑO

##### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Cooperativa Agraria del Trujal.

Localidad: Préjano.

Objeto: Ampliación de bodega, consistente en instalación de elevador de aceituna, molino de tres rulos de piedra y termobatidora de funcionamiento continuo.

Maquinaria: Procedencia nacional.  
Se hace pública esta petición para que

los industriales que se consideren afectados puedan presentar por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura, calle General Franco, número 12.

Logroño, 30 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Angel Martínez.  
1.740.

### PAMPLONA

#### NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Félix Huarte Goñi.—Pamplona.

Objeto de la industria: Elaboración de vinos en Puento la Reina.

Capacidad: 400.000 kg. de uva de su propia cosecha.

Esta industria empleará primeras materias nacionales y toda su maquinaria, con excepción de un equipo refrigerador de vino de la Societe de Filtre Gasquit, de Burdeos; un cambiador de calor «Pepin», un ultrarefrigerador y elementos complementarios, que desea importar de Francia.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma oresenten, en el plazo de diez días, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Jefatura Agronómica, Carlos III, número 36.

Pamplona, 21 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).  
1.737.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### Instituto Español de Moneda Extranjera

Cambios fijados de acuerdo con lo establecido en las normas X y XII, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de abril de 1957, con vigencia desde el día 6 al 12 de abril de 1959, salvo aviso en contrario:

Franco franceses y argelinos ...	8.50
Libras esterlinas .....	117.60
Libras egipcias de Cuenta Convenio .....	120.41
Libras egipcias (billetes) .....	75.00
Libras de cuenta Islandia .....	117.42
Dólares .....	42.00
Dólares de cuenta (1) .....	41.93
Dólares canadienses .....	43.30
Liras .....	6.72
Franco suizos libres .....	970.31
Franco suizos de cuenta Convenio .....	968.85
Escudos libres .....	148.08
Escudos de cuenta Convenio .....	145.86
Franco belgas .....	84.00
Franco Congo belga (billetes) ...	83.46
Florines .....	1.105.26
Coronas suecas .....	8.11
Coronas danesas .....	6.08
Coronas noruegas .....	5.88
Deutsche Marks .....	10.00
Schillings austriaco (billetes) ...	1.60
Franco marroquíes (billetes) ...	10.00
Cruceiros (billetes) .....	28.00
Pesos mejicanos .....	3.00
Pesos colombianos (billetes) .....	4.30
Pesos uruguayos (billetes) .....	3.95
Soles (billetes) .....	1.25
Bolivares (billetes) .....	11.50

Madrid, 6 de abril de 1959

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina, Austria, Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Ecuador, El Salvador, Finlandia, Grecia, Hungría, Marruecos, México, Paraguay, Polonia, Rumania, Túnez, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

### Organización Sindical

#### OBRA SINDICAL «FORMACION PROFESIONAL»

Se convoca concurso público para la adjudicación de las obras de suministro de energía eléctrica a los pabellones del Centro Nacional de Formación de Monitores, sito en el recinto de la Feria Internacional del Campo.

El importe de ejecución por contrata que ha de servir de tipo se cifra en un millón trescientas setenta y ocho mil trescientas sesenta y cuatro pesetas con setenta y ocho céntimos (1.378.364.78).

Los pliegos de condiciones particulares, económicas y jurídicas; el de los facultativos y técnicos y demás documentos de que conste el proyecto se encuentran de manifiesto en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical de Formación Profesional (paseo del Prado, 18-20, planta séptima), donde en las horas de oficina se admitirán las ofertas durante quince días naturales, a contar desde aquel en el que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La apertura de pliegos se verificará el día siguiente hábil, a sus doce horas.

Madrid, 25 de marzo de 1959.—El Jefe nacional, Antonio Aparisi.  
1.206.

## ADMINISTRACION LOCAL

### A y u n t a m i e n t o s

#### JUMILLA (MURCIA)

Hace saber: Que a los diez días hábiles siguientes a aquel en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comenzarán a celebrarse las subastas para la venta del reparto de estos montes públicos, según los precios base, aforos y distribución de lotes siguientes:

Día 1.º A las once horas.—Lote número 1.—Comprende los montes números 105 y 107 del catálogo (con las tendidas Calderoncillo, Garay y Almendros); precio base, 470.000 pesetas, y aforo, 2.350 quintales métricos.

A las doce horas.—El lote número 3, que comprende los montes 94 y 103 (con las tendidas Hermanas Hoya de la Muela, Escarabaja y Portihuelo); precio base, 270.000 pesetas, y aforo, 1.380 Qm.

A las trece horas.—Lote número 10, que comprende el monte número 90 (tendidas, Aljibes, Mergulizas, Coloraos, Puerta, Ruices y Mochuelos); aforo, 3.570 Qm., y precio base de 714.000 pesetas.

Día 2.º A las once horas.—Lote número 2, montes número 89 y 102 (tendidas, Umbría de la Pedrera, Escabezado, Cueva Vinagres, Rincón de la Matanza y Caballera); aforo, 2.150 Qm., y precio base, 430.000 pesetas).

A las doce horas.—Lote número 6, montes números 87, 88, 100, 101, 106, 114 y 115 (tendidas, Tella, Beata, Pozas, Cerro González, Cegarrón Buen Aire y Balsica Antón Molina); con el aforo de 2.710 quintales métricos y precio base de 509.480 pesetas.

A las trece horas.—Lote número 11, montes números 95 y 104 (tendidas, Umbría Cabezo de la Rosa, Tornajos, Corrallet, Zurridor, Almacén, Curlosa, Lomazos y Solana Cabezo de la Rosa); aforo, 2.940 quintales métricos y precio base de 552.720 pesetas.

Día 3.º A las once horas.—Lote número 4, monte número 97 (tendidas, Picacho, Moratillas y Losica); aforo, 2.200 Qm., y precio base, 484.000 pesetas.

A las doce horas.—Lote número 7, monte número 99 (tendidas, Rincón de Santa Ana-Santa Ana, Barranco Butrer, y So-

laná de los Alamos); aforo 1.500 Qm., y precio base, 310.000 pesetas

A las trece horas.—Lote número 12, montes números 108 y 109 (tendidas, Collicos de Justo; Cruces, Comisario, Aneguillas y División Barranco Pedreras); aforo, 1.400 quintales métricos, y precio base, 298.200 pesetas.

Día 4.º A las once horas.—Lote número 5, montes números 96, 117 y 118 (tendidas, Patoja, Licencias, Derramador Tinajica, Casa Nueva, Barranco Escalera, Ginejas Cerro Pelao y Porico de Madax); aforo, 5.960 Qm., y precio base de pesetas 1.490.000.

A las doce horas.—Lote número 8, monte número 91 (tendidas, Cueva del Pañero, Mataumbria, Cantaores, Cuerno, Terreras, Mata Moya, Muela Tornillo, Alguanzarejo, Cueva Blanca y División Barranco Calesica); aforo 4.150 Qm., y precio base, 1.037.000 pesetas.

A las trece horas.—Lote número 14, montes números 98, 116, 119, 120, 121 y 122 (tendidas Torre del Rico); aforo 100 quintales métricos, y precio base, 17.500 pesetas.

Día 5.º A las once horas Lote número 9, monte número 91 (tendidas, Calderones, Puerto, Ventorrillo García, Teléfono, Elvira, Cucos, Cabezo, Calesica y División Barranco de la Calesica); aforo, 3.650 Qm., y precio base, 945.350 pesetas.

A las doce horas.—Lote número 13, montes números 92, 92, 112 y 113 (tendidas, Barranco de la Vereda, Los Bujes, Solana del Ardal y Cueva Horadada); aforo, 810 Qm., y precio base de 152.250 pesetas

El esparto subastado pertenece al grupo primero, clase textil y los licitadores presentarán certificado de dicho grupo y clase.

Las Direcciones Generales de Montes y Administración Local fijarán conjuntamente los precios índices.

A la proposición se acompañará carta de pago del ingreso del 2 por 100 del precio base. Los adjudicatarios definitivos abonarán el 4 por 100 del importe del remate como fianza definitiva.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en Secretaría General

Las proposiciones, según modelo que al final se inserta, se presentarán en el Negociado correspondiente, de diez a catorce y de diecisiete a diecinueve, todos los días hábiles y hasta el anterior a aquel en que se celebren las subastas.

Para esta licitación se han obtenido las reglamentarias autorizaciones

De quedar desiertas estas primeras subastas, se celebrarán las segundas, con iguales formalidades y tipo, a los diez días hábiles siguientes a aquel en que se celebró cada una de las primeras.

#### Modelo de proposición

Don ....., de ..... años de edad, natural de ....., provincia de ....., con residencia en ..... calle de ....., número .....; en representación de ..... lo cual acredita con ..... en posesión del certificado profesional de la clase ..... número ....., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de la Provincia de .....,» de fecha ..... en el monte ....., de la pertenencia de ..... ofrece la cantidad de ..... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pueda hacerse, hace constar que posee el certificado provisional reseñado y hoja de compras número ..... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada: .....

b) Saldo existentes en la hoja de compras en el día de la subasta: .....

..... a ..... de ..... de 19.....  
Jumilla, 31 de marzo de 1959.—El Alcalde Presidente, Juan Martínez Pérez.  
1.227.

## VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### MADRID

Don Rafael Salazar Bermúdez, Juez de Primera Instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento especial hipotecario establecido en la Ley de 2 de diciembre de 1872, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Juan Avila Pla, contra don Mariano González Mas sobre secuestro, en cuyos autos, en providencia de este día, he acordado sacar a la venta en pública subasta en quiebra, por primera vez, término de quince días, la finca hipotecada y perseguida en dicho procedimiento, de la que hoy son dueños don Joaquín, doña Antonia, doña Mercedes, doña María Luisa y don Juan González García; doña Armandita, doña Paz y doña Segunda Fernández Paláu y doña Angeles Ercilia, conocida por Angela Fernández Paláu, siguiente:

En Madrid.—Una casa en esta población de Madrid, con fachada a la Cuesta de los Ciegos y vuelta en esquina a una calle de servicio particular llamada hoy de Beatriz Galindo, señalada, por la primera, con el número seis, y por la segunda, con el uno, de la manzana ciento cuarenta, comprendida en el cuarto cuartel de los cuatro en que se halla dividido Madrid para los efectos de la Ley Hipotecaria, hoy Registro de la Propiedad de Occidente. Linda: al Este, su fachada principal con la Cuesta de los Ciegos; al Norte, derecha, entrando con la calle de servicio particular, llamada hoy de Beadel señor Duque de Osuna, y al Oeste o triz Galindo; al Sur e izquierda, terrenos festero, con tasa dedon Leopoldo Calatayud. Su superficie es de cuatrocientos setenta y un metros y sesenta y cinco decímetros equivalentes a seis mil setenta y cinco pies cuadrados. Consta esta casa de planta baja, principal, y segundo, por la Cuesta de los Ciegos, y tercero por la calle de servicio particular llamada hoy de Beatriz Galindo; distribuida en dos escaleras, dos portales y patio, obrador de cerrajería y cuartos de vecindad en todas sus plantas.

Según certificación del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, el solar que ocupaba dicha casa, que fué derruida durante a guerra, se encuentra en la actualidad ocupado por los jardines de Las Vistillas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, General Castaños, 1.º segundo, se ha señalado el día seis de mayo próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Se tomará como tipo de esta subasta el fijado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de sesenta mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del aludido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarta.—Los títulos de propiedad, supli- dos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría,

con los que deberán conformarse los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

Quinta.—Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario de España continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.— El Juez, Rafael Salazar Bermúdez.— El Secretario (ilegible).  
1.777.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diecinueve de esta capital, en autos promovidos al amparo de la Ley de 2 de diciembre de 1872 por el Procurador don Luis de Pablo Olazábal, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Antonio Po-yato Martín, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, se saca a la venta en pública y por primera vez a subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día doce de mayo próximo, a las doce de su mañana, la finca que se persigue en tal procedimiento e hipotecada en la escritura de préstamo base del mismo, que es la siguiente:

Finca: En Madrid, tienda primera, situada en la planta baja, y en segundo lugar a la izquierda, entrando, de la casa número 38, hoy 40, de la calle de Alcalde Sainz de Baranda, con vuelta a la de Máiquez, de esta capital. Consta la tienda, trastienda, ropero y retrete con lavabo, y ocupa una extensión superficial toda ella de 51 metros y 60 decímetros cuadrados, y tiene cuatro huecos, dos a la calle de Alcalde Sainz de Baranda y dos a un patio.

Y se advierte a los licitadores: Que se tomará como tipo de subasta la cantidad de ciento diez mil pesetas, pactado a tal fin en la escritura de préstamo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de la subasta, en metálico; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos, supli- dos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.— El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Acisclo Fernández Carriedo.  
1.776.

#### BARCELONA

En méritos de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de Primera Instancia de este Juzgado, número nueve de los de esta

ciudad, en los autos de procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria promovidos por el Procurador don José María Fábrega Prims, en representación del Banco Hispano Americano, S. A., contra doña María Fargués Escuer, por medio del presente se anuncia la venta en tercera pública subasta, sin sujeción a tipo, de la finca que en la escritura de deudor base del aludido procedimiento se describe como sigue:

Casita torre de planta baja solamente, con cubierta de terrado, de construcción antigua y en mediano estado de conservación; tiene fachada a la calle de Homero, señalada con el número cinco; tiene buena situación en aquel barrio residencial de San Gervasio; la superficie del total del solar es de ochenta y seis metros noventa y seis decímetros; linda: al Este, en línea de cinco metros ochenta y cinco centímetros, con la dicha calle de Homero; al Sur, en otra línea de treinta y dos metros y siete centímetros, con predio de D. M. Bayona; al Norte, en la misma línea, con predio de Francisco Puig, y al Oeste, en otra línea de cinco metros ochenta y tres centímetros, con honores de don Agustín Batlle, en pared medianera, que por tal condición está construida en la mitad del grueso sobre el terreno de la finca.

Inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte de esta ciudad al folio 86 del tomo 1.465 del archivo, libro 231, sección tercera, finca número 2.448, inscripción novena.

Valorada a efectos de subasta en la escritura origen de este procedimiento en la cantidad de ciento sesenta y seis mil pesetas, sendo esta tercera subasta sin sujeción a tipo.

La repetida subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajos, ala derecha, segundo patio del Palacio de Justicia de esta ciudad, el día treinta de abril próximo y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que los autos y certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes; que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segunda.—Que los postores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o acreditar haberlo verificado en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, y lo fué la suma de ciento veinticuatro mil quinientas pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose acto seguido de celebrada el depósito a los que no resulten rematantes, excepto el que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercera.—Que los gastos de la subasta, pago de derechos reales a la Hacienda Pública y demás inherentes que hubiere correrán a cargo del rematante.

Barcelona, seis de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Gregorio Galiana.  
4.832.

## VII. ANUNCIOS PARTICULARES

### HERMES COMPANIA ANONIMA ESPAÑOLA DE SEGUROS, S. A.

MADRID

Se avisa a los señores accionistas que, cumpliendo acuerdos de su Junta general, pueden hacer efectivo el dividendo que les corresponde por el año 1958, contra cupón número 16, a razón del 18 por 100 (impuesto a deducir), en todas las sucursales y delegaciones de esta Compañía y en la central y sucursales del Banco Mercantil e Industrial, a partir del próximo día 6 de abril de 1959.

Madrid, 31 de marzo de 1959.—El Consejo de Administración.  
4.788.

### BIDON, S. A.

En cumplimiento de acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía Mercantil Bidón, S. A., Drogas, Productos Químicos y Farmacéuticos, y de conformidad con lo que se previene en el artículo 21 de sus Estatutos sociales y de la ordenado en el 53 de la Ley de 17 de julio de 1951, sobre el régimen jurídico de las Sociedades Anónimas, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará el día 15 de abril del año en curso, a las veinte horas, en primera citación, y en segunda al día siguiente, a la misma hora, en las oficinas de esta Sociedad, con la finalidad de examinar y aprobar el balance y Memoria correspondiente al ejercicio económico del pasado año, distribución de beneficios y aumento de capital social.

Sevilla, 5 de marzo de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, Antonio Martínez Bidón.  
4.834.

### THERMO ELECTRO, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social, calle de Alfonso Gómez, número 3, el día 21 de abril de 1959, a las diecisiete, para el examen y aprobación de las cuentas, balances y distribución de beneficios correspondientes al año 1958.

Thermo-Electro, S. A.—El Secretario del Consejo, Pablo de A.  
4.836.

### FOMENTO INMOBILIARIO DE ESPAÑA, S. A.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social (Balmes, 36), en primera convocatoria, el día 21 del próximo mes de abril, y en segunda convocatoria el día 25 del propio mes, a las doce horas, para la aprobación de la Memoria, balance, cuentas y distribución de beneficios del último ejercicio de 1958 y proveer al nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio del año 1959.

De no concurrir el número suficiente de acciones para que la Junta anunciada en

primera convocatoria quede válidamente constituida, en evitación de posibles molestias a los señores accionistas, se publicará esta circunstancia en los periódicos de Barcelona del domingo día 19 del próximo mes de abril.

Para tener derecho de asistencia a la Junta será preciso cumplir con los requisitos expresados en los artículos 15 y 17 de los propios Estatutos, depositando los títulos o resguardos bancarios, con cinco días de antelación, en la Caja de la Sociedad o en los establecimientos bancarios de Banca Mas Sardá y Banco Soler y Torra.

Barcelona, 31 de marzo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, José María Mas Sardá Sells.  
4.802.

### FOMENTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S. A.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a la Junta general ordinaria de señores accionistas, en primera convocatoria, para el día 21 del corriente mes de abril, y en segunda convocatoria, para el día 25 del propio mes, a las diecisiete horas, celebrándose en el domicilio social (Balmes, 36), al objeto de examinar y aprobar, en su caso, la Memoria, balance y cuentas del año económico de 1958, resolver sobre la distribución de beneficios y proveer al nombramiento de los señores accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

De no concurrir número suficiente de acciones para que la Junta anunciada en primera convocatoria quede válidamente constituida, en evitación de posibles molestias a los señores accionistas, se publicará esta circunstancia en los periódicos de Barcelona del domingo día 19 del presente mes de abril.

Para tener derecho de asistencia a la Junta será preciso acreditar el depósito de veinte o más acciones, con cinco días de antelación, y cumplir los requisitos expresados en el artículo 16 de los Estatutos sociales, pudiendo efectuarse los trámites pertinentes y obtenerse la tarjeta de admisión a la propia Junta, indistintamente, en el domicilio social o en alguno de los establecimientos bancarios de Banca Mas Sardá y Banco Soler y Torra.

Barcelona, 1 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, José María Mas Sardá Sells.  
4.803.

### A. S. U. R. SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

Ramo de Enfermedad

Por acuerdo del Consejo de Administración, y en cumplimiento de lo que disponen los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle de Rics Rozas, número 3, el día 23 de abril, a las diecinueve horas, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958 y de la propuesta del Consejo sobre la distribución de beneficios.

2.º Elección de Consejeros.  
3.º Nombramiento de censores de cuentas para las del ejercicio de 1959.

La Memoria, el balance, la cuenta de Pérdidas y Ganancias, la propuesta sobre la distribución de los beneficios y el informe de los censores de cuentas estarán a disposición de los señores accionistas en el domicilio social.

Madrid, 3 de abril de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, José Luis Sáenz.  
4.801.

### SOCIEDAD ANONIMA MINAS DE BARRUELO

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará a las siete de la tarde del día 22 del corriente mes de abril, en el domicilio social, calle de Jorge Juan, número 28, segundo, con arreglo al siguiente orden del día:

Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958 y demás acuerdos que procedan con arreglo a los Estatutos sociales y a las leyes vigentes.

Tienen derecho de asistir a la referida Junta los accionistas que hagan el depósito previsto en el artículo 21 de los Estatutos, en la Caja de la Sociedad, o en un Banco o establecimiento análogo, con cinco días de antelación, por lo menos, al señalado para la Junta.

Madrid, 1 de abril de 1959.—El Secretario general  
4.810

### COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Debiendo procederse el día 1 de abril próximo a la recogida de los bonos de Tesorería que esta Compañía tiene en circulación, los tenedores de ellos serán reembolsados de su importe, a la par, a partir de dicho día.

El reembolso se efectuará por los Centrales, Sucursales y Agencias de los siguientes Bancos:

Hispano Americano.  
Bilbao.  
Urquijo.  
Español de Crédito.  
Vizcaya.  
Herrero.

Madrid, 31 de marzo de 1959.—El Secretario general.  
4.804.

### COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Enajenación de 800 bidones de 200 litros aproximadamente inútiles, depositados en Refinería de Cornella, donde podrán ser examinados, facilitándose la documentación pertinente.

Ofertas, por duplicado, en la Central de CAMPSA, Secretaría General, «Recepción de Pliegos», paseo del Prado, 8, Madrid o enviadas por correo certificado, con la indicación «Curso enajenación bidones en Refinería Cornella», antes del 25 de abril de 1959, a las doce horas.

Madrid, 31 de marzo de 1959.—El Director general.  
4.805.

**LABORATORIOS E INDUSTRIAS IVEN,  
SOCIEDAD ANONIMA**

MADRID

Alcántara, 71

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 de los Estatutos sociales, se convoca Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 20 de abril, a las cinco de la tarde, en el domicilio social de esta entidad, Alcántara, 71, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Discusión y aprobación, si procede, de la Memoria-balance y liquidación del ejercicio 1958.

2.º Reparto de beneficio.

3.º Nombramiento de accionistas censores.

4.º Renovación del Consejo.

Tendrán derecho de asistencia a la Junta, de acuerdo con el artículo 19, los accionistas que posean 20 ó más acciones, y para hacer uso de él deben entregar en la Caja Social cinco días antes de celebrarse la Junta sus títulos o los certificados de los establecimientos de crédito en que los tuviesen depositados, con objeto de obtener la correspondiente tarjeta.

Madrid, 2 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.

4.824.

**VIAJES MELIA, S. A.**

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a la Junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad Anónima Viajes Melia, S. A., en su domicilio social (calle de la Paz, número 41, Valencia), para el día 29 del presente mes de abril y hora de las once, en primera convocatoria, y para el día siguiente y misma hora, en segunda convocatoria, al objeto de acordar sobre el siguiente orden del día:

1.º Aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958.

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

3.º Ruegos y preguntas.

Valencia, uno de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Presidente, Miguel Agustí Elguero.

4.817.

**ESPEJOS MURGUIA, S. A.**

BARCELONA

Viladomat, 123, tienda

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social el día veintiséis de abril del corriente año, a las once horas, con objeto de deliberar sobre el siguiente orden del día:

Primero. Aprobación del balance y Memoria correspondiente al ejercicio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Segundo. Asuntos generales.

De no concurrir a la primera convocatoria la mayoría de socios y el capital previsto en las disposiciones vigentes, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, a los mismos fines y en el mismo lugar, el día veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, a las dieciocho horas.

Barcelona, 25 de marzo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.

4.818.

**CORCHO HIJOS, S. A.**

SANTANDER

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que, en primera convocatoria,

tendrá lugar en su domicilio social a las trece horas el día 27 de abril próximo, para deliberar y resolver sobre el siguiente

**Orden del día**

1.º Sobre la gestión y actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio 1958.

2.º Aprobar, si procede, la Memoria, balance y cuentas del mismo ejercicio.

3.º Distribución del saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

4.º Renovación de cargos en el Consejo de Administración.

5.º Nombramientos de señores accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1959.

6.º Ruegos y preguntas.

7.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la propia Junta.

En segunda convocatoria se reunirá, en caso necesario, el día siguiente, en el mismo lugar y hora.

Santander, 30 de marzo de 1959.—Por el Consejo de Administración: El Presidente, Isidoro del Claux.

4.826.

**CORCHO HIJOS, S. A.**

SANTANDER

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general extraordinaria, que, en primera convocatoria, tendrá lugar en su domicilio social, a las doce y media horas del lunes día 27 del próximo mes de abril, para deliberar y resolver sobre la modificación de los Estatutos sociales.

En segunda convocatoria se reunirá, en caso necesario, el día siguiente, en el mismo lugar y hora.

Santander, 30 de marzo de 1959.—Por el Consejo de Administración: El Presidente, Isidoro del Claux.

4.825.

**COMPANIA DE ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO EN GRAN CANARIA, SOCIEDAD ANONIMA.**

Por acuerdo del Consejo de Administración, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 25 de abril, a las cuatro de la tarde, en la Sala de Juntas del Banco Hijos de Juan Rodríguez, S. A., en primera convocatoria, y de no reunirse número suficiente, se celebrará de segunda el día 28 de abril, a la misma hora, en el indicado lugar, con objeto de tratar de los siguientes particulares:

1.º Memoria del Consejo e Informe de la Comisión de Cuentas.

2.º Balance y cuentas del año 1958.

3.º Renovación parcial del Consejo de Administración y de la Comisión de Cuentas.

Las Palmas de Gran Canaria, 25 de marzo de 1959.—El Presidente, Matías Vega Guerra.—El Secretario, Juan Morales Rodríguez.

4.797.

**S. A. TRANSFORMADORA DE LANAS**

BEJAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general de accionistas para el día 20 del corriente mes, a las doce horas, en su domicilio social, Illana, al objeto de examinar y aprobar, si procede, las cuentas correspondientes al último ejercicio.

Bejar, 1 de abril de 1959.—El Secretario, Francisco González García-Cascón.

724.

**MEGAR, S. A.**

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general extraordinaria, que se celebrará en la Cámara Oficial de Comercio de Madrid, plaza de la Independencia, número 1, el día 24 de abril de 1959, a las once de la mañana, en primera convocatoria, y de no constituirse válidamente, en segunda, en el mismo lugar y hora, el día 25 del citado mes de abril, para resolver sobre el siguiente orden del día:

Propuesta de traspaso en bloque del patrimonio social a Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima, bien en forma de fusión de ambas entidades o en otra forma cualquiera de transferencia a esta última Sociedad del patrimonio social de Megar, Sociedad Anónima. Adopción de los acuerdos adecuados a la realización de tal operación, incluso los relativos a la modificación de los Estatutos sociales que, en su caso, sean consecuencia de los acuerdos que la Junta general adopte. Delegación de facultades para la ejecución de los acuerdos de la Junta general.

Se expedirán las oportunas cartas de asistencia a los señores accionistas que, con cinco días de antelación al de celebración de la Junta, depositen sus acciones en la Caja social o justifiquen tenerlas depositadas en un establecimiento bancario mediante el correspondiente resguardo.

Madrid, 30 de marzo de 1959.—El Consejo de Administración.

4.854.

**COMISARIADO ESPAÑOL MARITIMO, S. A.**

MADRID

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el próximo día 21 de abril, en el domicilio social, a las once horas, en primera convocatoria y de no poderse constituir válidamente la Junta, el día 22, a la misma hora, en segunda, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Examen, discusión y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias.

2.º Aprobación de las propuestas formuladas por el Consejo de Administración sobre distribución de beneficios.

3.º Renovación estatutaria de la mitad del Consejo de Administración.

4.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

5.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 3 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.

4.899.

**COMPANIA ESPAÑOLA DE PLASTICOS, S. A.**

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de abril de 1959, a las once de la mañana, en el domicilio social, para someter a su aprobación:

1.º Memoria.

2.º Balance y cuentas del pasado ejercicio de 1958.

3.º Propuesta de distribución de beneficios.

4.º Gestión del Consejo de Administración.

5.º Designación de los censores de cuentas.

Bilbao, 3 de abril de 1959.—El Consejo de Administración.

4.873.

**ALMACENES, JORBA, S. A.****CONVOCATORIA**

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 15, 16 y 17 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 24 de los corrientes, a las diecinueve horas, en el domicilio social, avenida de la Puerta del Angel, 19 y 21, de esta ciudad, para tratar y resolver sobre los asuntos del orden del día, a saber:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance-inventario, cuenta de Pérdidas y Ganancias, propuesta de distribución de beneficios, así como también de la gestión del Consejo de Administración y Gerencia correspondientes al ejercicio 1958-1959, previa lectura del informe emitido por los accionistas censores de cuentas.

2.º Designar accionistas censores de cuentas, que examinarán e informarán por escrito sobre el balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias, propuesta de distribución de beneficios y Memoria, correspondientes al ejercicio 1959-1960.

3.º Propuesta para el nombramiento de un nuevo Consejero.

4.º Aprobar, en su caso, el acta de la Junta.

En caso de no reunirse suficiente número de acciones a la primera, se celebrará, en segunda convocatoria, el siguiente día hábil, el 25 de los corrientes, a la misma hora y en el propio domicilio.

Los señores accionistas que deseen asistir a la misma deberán depositar sus acciones en la Caja social o en algún establecimiento de crédito de esta plaza, y cumplir los demás requisitos que previene el artículo 14 de los Estatutos cinco días antes, por lo menos, de la fecha señalada para la convocatoria.

Barcelona, 1 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).

4.903.

**ATLANTIDA**

**Médica de Especialidades, S. A.,  
de Seguros**

**BARCELONA**

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Entidad, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 22 de abril, a las veinte horas, en primera convocatoria, en el local social, siendo la orden del día la siguiente:

1.º Memoria del ejercicio de 1958.

2.º Inventario-balance del citado ejercicio.

3.º Distribución de beneficios del ejercicio 1958.

4.º Nombramiento de censores de cuentas para el próximo año.

5.º Ruegos y preguntas.

Caso de no reunirse en primera convocatoria, la segunda tendrá lugar a la misma hora del día siguiente y en el mismo domicilio.

El Secretario, Juan Estillas Reixach.

4.916.

**EMPRESA NACIONAL DEL ALUMINIO, S. A.**

Por acuerdo del Consejo de Administración, y en cumplimiento del artículo 18 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general de accionistas, que tendrá lugar el martes, 21 del actual, a las trece horas, en el domicilio social, calle del Barquillo, número 13, segundo, para tratar y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, del balance, Memoria y cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como la gestión del

Consejo correspondiente al ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1958.

2.º Distribución de beneficios.

3.º Renovación estatutaria del Consejo.

4.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1959.

5.º Aprobación del acta de la reunión.

Los accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la Junta, o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Madrid, 3 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.

4.855.

**ALEJANDRO LOPEZ, S. A.**

El Consejo de Administración, en su sesión del día 31 de marzo, acordó convocar a la Junta general de accionistas para el día 15 de abril próximo, en su local social, a las doce de la mañana, para aprobar, si procede, la Memoria y balance del año 1958.

Madrid, 4 de abril de 1959.—El Secretario, E. Prieto.

4.894.

**BELTRAN, CASADO Y COMPANIA, S. A.****JUNTA GENERAL ORDINARIA**

Se anuncia, en primera convocatoria, la reunión de Junta general ordinaria de la Sociedad, a las cuatro y treinta de la tarde del día 23 de abril de 1959, y caso de no existir quórum suficiente para adoptar los acuerdos, se celebrará, en segunda convocatoria, el día siguiente 24, a las cuatro y treinta de la tarde, en la sede social, con el siguiente

**Orden del día**

1.º Examen y, en su caso, aprobación de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1958.

2.º Designación de censores de cuentas

3.º Autorización, si se cree procedente, a la Administración para ampliar el capital social al amparo del artículo 98 de la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.

4.º Viviendas.

5.º Ruegos y preguntas.

Lo que se comunica para conocimiento de los accionistas.

Bilbao, 1 de abril de 1959.—El Secretario general (ilegible).

4.923.

**INMOBILIARIA BARRENECHEA, S. A.****JUNTA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a Junta general ordinaria para el día 24 de abril de 1959, a las seis y cuarenta y cinco de la tarde, en la calle del Marqués del Puerto, número 3, Bilbao, para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo 50 de la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas y designación de censores de cuentas.

Bilbao, 1 de abril de 1959.—El Secretario general (ilegible).

4.922.

**TALLERES Y FUNDICIONES DEL ENSANCHE, «SAN ELOY, S. A.»****JUNTA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a Junta general ordinaria para el día 24 de abril de 1959, a las seis de la tarde, en la calle del Marqués del Puerto, número 3, Bilbao, para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo 50 de la vigente Ley sobre Régimen Jurídico

de Sociedades Anónimas y designación de censores de cuentas.

Bilbao, 1 de abril de 1959.—El Secretario general (ilegible).

4.921.

**CENTRAL DE RACIONALIZACION ESTUDIOS Y APLICACIONES, S. A. (C. R. E. A.)**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con lo prevenido por los Estatutos y disposiciones legales vigentes, convoca a los señores accionistas en su domicilio social de Madrid, calle de Ortega y Gasset, número 28:

1.º A la Junta general ordinaria, a las once horas del día 24 de abril de 1959, en primera convocatoria, y, si por insuficiencia de asistentes no se pudiera reunir, en segunda convocatoria, al día siguiente, 25 de abril de 1959, a la misma hora.

**Orden del día**

Examinar y aprobar, en su caso, la Memoria y balance del ejercicio de 1958, y confirmar nombramiento de Consejeros.

2.º A la Junta general extraordinaria, a las doce horas del día 24 de abril de 1959, en primera convocatoria y, si por insuficiencia de asistentes no se pudiera reunir, en segunda convocatoria, al día siguiente, día 25 de abril de 1959, a la misma hora.

**Orden del día**

Examinar la situación creada como consecuencia de la determinación del Vocal del Consejo, don José Cruz Suso Montoya, con el fin de acordar lo pertinente, conforme a lo establecido en los artículos 79, 80 y 83 de la Ley de 17 de julio de 1951.

Madrid, 24 de marzo de 1959.—El Consejo de Administración.

4.908.

**INSTALACIONES Y SUMINISTROS ELECTRICOS, S. A. (ISESA)****JUNTA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a Junta general ordinaria para el día 24 de abril de 1959, a las cinco y treinta de la tarde, en la calle del Marqués del Puerto, número 3, Bilbao, para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo 50 de la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas y designación de censores de cuentas.

Bilbao, 1 de abril de 1959.—El Secretario general (ilegible).

4.920.

**FABRICANTES E IMPORTADORES DE RECAMBIOS Y MATERIAL ELECTRICO, S. A. (FIRMESA)****JUNTA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a Junta general ordinaria para el día 24 de abril de 1959, a las siete de la tarde, para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo 50 de la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas y designación de censores de cuentas.

Bilbao, 1 de abril de 1959.—El Secretario general (ilegible).

4.919.

**INMOBILIARIA DEL ENSANCHE SAN VICENTE, S. A.****JUNTA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a Junta general ordinaria para el día 24 de abril de 1959, a las seis y treinta de la tarde, en la calle del Marqués del Puerto, número 3, Bilbao, para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo 50 de la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas y designación de censores de cuentas.

Bilbao, 1 de abril de 1959.—El Secretario general (ilegible).

4.918.

# Publicaciones a la venta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

HOJA DE SOLICITUD

Don .....

calle .....  
población .....

Suscriptor de (1) **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**  
**DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.**

Solicita el envío contra reembolso de:

- |                          |                 |  |
|--------------------------|-----------------|--|
| <input type="checkbox"/> | Núm. de ejempls | SUSCRIPCION (ES) A DISPOSICIONES GENERALES                                   |
| <input type="checkbox"/> |                 | DISPOSICIONES GENERALES de la semana del ..... de .....                      |
| <input type="checkbox"/> |                 | LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO                      |
| <input type="checkbox"/> |                 | LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (con las Disposiciones complementarias). |
| <input type="checkbox"/> |                 | PROCEDIMIENTO LABORAL  |
| <input type="checkbox"/> |                 | IMPUESTOS DE DERECHOS REALES Y SOBRE TRANSMISIONES DE BIENES                 |
| <input type="checkbox"/> |                 | Otras publicaciones .....  |
| <input type="checkbox"/> |                 | ..... de .....   |
| <input type="checkbox"/> |                 | ..... de 195...  |

Firma,

(1) Subráyese lo que interese.

Precio  
—  
Pesetas

## 1 TEXTOS LEGALES

- Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado. 3.ª ed. 88 págs. 12 x 18 cms. .... 25.—
- Suscriptores BOE, DA., DG. y funcionarios ... 20.—
- Ley de Procedimiento administrativo, 4.ª ed., 196 páginas. 12 x 18 cms. .... 25.—
- Suscriptores BOE, DA., DG. y funcionarios ... 20.—
- Disposiciones complementarias de la Ley de Procedimiento administrativo. 64 págs. 12 x 18 cms. .... 6.—
- Poseedores de la 1.ª ed. («Gráficas Diana») ... 3.—
- Procedimiento Laboral, 2.ª ed. Texto refundido con el Procedimiento especial para los Seguros Sociales y el Mutualismo. laboral. 144 págs. 12 x 18 cms. .... 25.—
- Suscriptores BOE, DA., DG. y funcionarios ... 20.—
- Impuestos de Derechos reales y sobre Transmisiones de Bienes. Ley, Reglamento y Tarifa, con un índice analítico. 500 págs. 12 x 18 cms. .... 50.—
- Suscriptores BOE, DA., DG. y funcionarios ... 45.—

## 2 SEPARATAS DE DISPOSICIONES (Títulos no agotados)

- Industrias de Conservas y Salazones de Pescados. Reglamento Nacional de Trabajo. 64 págs. 13 x 21 cms. .... 5.—
- Gobernadores civiles. (3.ª edición.) Con índice analítico. Páginas 32. 13 x 21 cms. .... 5.—
- Programa para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia (Rama de Tribunales). 40 págs. 13 x 21 cms. .... 5.—

## 3 DISPOSICIONES GENERALES

- Fascículo semanal de disposiciones publicadas en el BOE. Sección I, con tres índices. 14,87 x 21 cms. Número suelto. Año completo (53 fascículos) ... 180.—
- Extranjero ... 250.—

## 4 DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

- Revista mensual. 96-112 págs. 14,87 x 21 cms. Número suelto. 25.—
- Suscripción anual ... 275.—
- Organismos oficiales, funcionarios y suscriptores del BOE. y DG. ... 200.—
- Extranjero ... 3 \$.
- Separatas de los Temas de la reforma administrativa aparecidos en DA. 14,87 x 21 cms. .... 3.—



La Colección DOCUMENTACION ECONOMICA, dirigida por la Oficina de Coordinación y Programación Económica, tiene publicados los siguientes títulos:

- POLITICA ECONOMICA NACIONAL. Discurso de S. E. el Jefe del Estado, pronunciado el 1 de abril de 1959. Precio: 10 pesetas.
- FONDO MONETARIO INTERNACIONAL. Convenio constitutivo. Precio: 12 pesetas.
- INFORME SOBRE LA SITUACION FINANCIERA DE FRANCIA (INFORME RUEFF). Precio: 15 pesetas.
- PROGRAMA NACIONAL DE ORDENACION DE LAS INVERSIONES. Decreto 323/1959, de 12 de marzo, con el texto completo del Programa y 17 anexos; 12 pesetas.

14,7 × 21 centímetros

Cubierta a dos tintas

VEASE AL DORSO

Corte por la línea de puntos y envíenos su petición

Sr. Administrador de Publicaciones  
«Boletín Oficial del Estado».  
Trafalgar, 29.  
MADRID

Sello de  
0,15

Sello de  
0,15